



DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, NOVIEMBRE 29 DE 2022

TOMO XX SESIÓN No. 90

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen formulado con motivo a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, formulada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar en contra, los diputados Azucena Cisneros Coss y Faustino de la Cruz Pérez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por mayoría de votos.

En la discusión particular, el diputado Max Agustín Correa Hernández, propone una modificación al artículo 8. Se tiene por desechada la propuesta por mayoría de votos. Se tiene por aprobado en lo

general y en lo particular el Dictamen y el Proyecto de Decreto.

2.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Evelyn Osornio Jiménez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

3.- Lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar

con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las Juventudes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte.

El Dictamen y Proyecto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura al Dictamen y Proyecto de Decreto que contiene las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan, con motivo de la convocatoria pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa para la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta constitucional de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano Gisela Ochoa de León, Graciela Villagómez Rodríguez, Yuritzy Castañeda Ulloa, Areli Asenet Monroy Montes y Maribel Cruz Holguín, para que formulen su protesta constitucional.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Licenciado Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen. 6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Municipio de Aragón del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de acoso y hostigamiento sexual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para brindar transparencia en los trabajos parlamentarios que sean públicos para todas y todos los ciudadanos en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de que las autoridades estatales y municipales, procuren garantizar la aplicación de los principios rectores, así como impulsar la cultura de respeto y la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Especial de

los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, en materia de personas en situación de calle, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que las autoridades exhortadas por la Legislatura den contestación oportuna, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, a fin de especificar la violencia simbólica y publicidad de carácter sexista, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas Para la Igualdad de Género y de Procuración y Admisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, en materia de espacios polinizadores, a los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaria de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México, para que vigilen que las instituciones privadas de Educación Superior, cumplan con los lineamientos legales, de los trámites y procedimientos orientados al egreso oportuno de estudiantes y evitar la imposición de cursar una maestría o diplomado para obtener la titulación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las personas Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE); de la Guardia Nacional, y del

Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a que en un marco de colaboración interinstitucional y desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo de manera urgente, las acciones necesarias para combatir y disminuir la tala clandestina en la zona Izta-Popo, en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, a constituir el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, permitiendo estimular la inversión y fomentar el crecimiento de la productividad y una mejora en los niveles de vida, presentado por el Grupo Partido Revolucionario Parlamentario del Institucional. . Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos"; con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México asimismo, se genere un Foro que permita la participación de

los 125 municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia y las cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la entidad para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios para que en coordinación con PROBOSQUE identifiquen, retiren y repongan los árboles urbanos enfermos o muertos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México y la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respetivas atribuciones y competencias y de forma coordinada supervisen, verifiquen, promuevan y en su caso establezcan los mecanismos necesarios para que, en los centros laborales públicos y privados cuenten con Salas de Lactancia para garantizar que las mujeres trabajadoras amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo, en beneficio del interés superior de la niñez mexiquense, presentado por el Partido Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado

20.- Lectura al Pronunciamiento con motivo del Natalicio de Andrés Molina Enríquez, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La presidencia registra lo expresado.

21.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muy buenos días tengan todas y todos. Agradezco la asistencia de las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y saludo a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Desarrollaremos esta sesión en modalidad mixta, consecuente con lo señalado en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para darle validez a la sesión pido a la Secretaría verificar el quórum, para lo que le pido abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de registrar su asistencia? La diputada Lili Urbina, el diputado Marcos Cruz, el diputado Adrián, Adrián Galicia registramos su asistencia por favor.

Ha sido verificado el quórum, diputado Presidente, puede abrirse la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la asistencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día martes veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del

día.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con gusto, la propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1. Acta de la Sesión Anterior.
- 2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, formulada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
- 3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
- 4. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las Juventudes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte.
- 5. Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen y Proyecto de Decreto que contiene las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan, con motivo de la convocatoria pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión

Legislativa para la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.(En su caso, toma de Protesta de las Personas Seleccionadas).

- 6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Licenciado Armando García Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad.
- 7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Municipio de Aragón del Estado de México, presentada por el Diputado Valentín González Bautista, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8. Lectura y acuerdo conducente. Perdón corrijo, en el punto 7, presentada por el diputado Valentín González Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena; perdón.
- 8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de acoso y hostigamiento sexual, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para brindar transparencia en los trabajos parlamentarios que sean públicos para todas y todos los ciudadanos en el Estado de México, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona

- un último párrafo al artículo séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de que las autoridades estatales y municipales, procuren garantizar la aplicación de los principios rectores, así como impulsar la cultura de respeto y la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, en materia de personas en situación de calle, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que las autoridades exhortadas por la Legislatura, den contestación oportuna, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código

Administrativo del Estado de México, a fin de especificar la violencia simbólica y publicidad de carácter sexista, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- 14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, en materia de espacios polinizadores, a los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México, para que vigilen que las instituciones privadas de Educación Superior, cumplan con los lineamientos legales, de los trámites y procedimientos orientados al egreso oportuno de estudiantes y evitar la imposición de cursar una maestría o diplomado para obtener la titulación, presentado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las personas Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE); de la Guardia Nacional, y del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a que en un marco de colaboración interinstitucional y desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven

a cabo de manera urgente, las acciones necesarias para combatir y disminuir la tala clandestina en la zona Izta-Popo, en el Estado de México, presentado por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, a constituir el Comité Municipal de Dictámenes de Giro y expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, permitiendo estimular la inversión y fomentar el crecimiento de la productividad y una mejora en los niveles de vida, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos"; con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México; asimismo, se genere un Foro que permita la participación de los 125 municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia y las cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la Entidad, para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios para que en coordinación con PROBOSQUE identifiquen, retiren y repongan los árboles urbanos enfermos o muertos, presentada

por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

- 20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México y la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respetivas atribuciones y competencias y de forma coordinada, supervisen, verifiquen, promuevan y en su caso, establezcan los mecanismos necesarios para que en los centros laborales públicos y privados cuenten con Salas de Lactancia para garantizar que las mujeres trabajadoras amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo, en beneficio del interés superior de la niñez mexiquense, presentado por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.
- 21. Pronunciamiento con motivo del Natalicio de Andrés Molina Enríquez, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 22. Clausura de la sesión.

VICEPRESIDENTA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Favor de registrar la asistencia de la diputada Viridiana Fuentes Cruz, de la diputada Ángeles Dávila, de la diputada Mónica Álvarez Nemer, de la diputada Miriam Granillo, Silvia Barberena y la diputada Karina Labastida por favor.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto a la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, pidiéndoles levanten la mano en señal aprobatoria ¿Algún diputado en contra, algún diputado en

abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, consulto a las diputadas y a los diputados si alguien tiene alguna observación o comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:
- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto mediante el

cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, así como el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo remita a los Ayuntamientos para que emitan su voto.

3.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII. del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulada por la Junta de Coordinación Política, por las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo

de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se nombra al C. Luis Eduardo Gómez García como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se nombra al C. José Mauricio Neira Villarreal como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar hasta el frente del estrado a los Magistrados Luis Eduardo Gómez García y José Mauricio Neira Villareal, para que formulen su protesta constitucional.

Protesta Constitucional de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México Luis Eduardo Gómez García y José Mauricio Neira Villareal.

6.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se presentan las Iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2023, remitido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a las iniciativas siguientes:

- 6.1.- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.
- 6.2.- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

- 6.3.- Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 6.4.- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.
- La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.
- 7.- La diputada Edith Marisol Mercado Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, XLVI y XLVII, recorriéndose la numeración subsecuente del artículo 5.3; el artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en materia forestal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción XVII Bis del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y una fracción XVIII Bis al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, adicionar como atribución de la secretaría de las mujeres difundir información en materia de masculinidades positivas, así como que sea uno de los fines de la educación que imparta el Estado, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Las diputadas Paola Jiménez Hernández, Ma. Trinidad Franco Arpero y Juana Bonilla Jaime solicitan adherirse a la Iniciativa. El diputado presentante acepta las adhesiones.

9.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, promover el acceso a la justicia cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México, conforme al Modelo Homologado de Justicia Cívica, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez solicita adherirse a la Iniciativa. La diputada proponente acepta la adhesión.

10.- El diputado Luis Narcizo Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, y de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4.405 al Código Civil del Estado de México y el capítulo II Bis, denominado Disolución del Concubinato, deberá presentarse por cualquiera de las partes, acompañando propuesta de liquidación o repartición de los bienes, de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de áreas Verdes Urbanas, para proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para preservar y controlar la ecología, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Hogar del Estado de México, presentada por el propio diputado, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas solicita que se adhiera a su Fracción Parlamentaria a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 278 y se adiciona el artículo 278 Bis del Código Penal del Estado de México, a fin de que se adicione el delito de esterilidad motivado por criterios eugenésicos y racistas, presentada por la propia diputada, diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cumplir, dentro de las funciones, atribuciones o comisiones encomendadas, en la atención, prestación de servicios o de auxilio, a personas víctimas de violación a derechos humanos, especialmente si se trata de temas de violencia de género, debiendo realizarse en el menor tiempo posible, evitando retrasos u obstrucciones para los que no exista alguna causa justificada, presentada por la propia diputada y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2, se adiciona un último párrafo al artículo 8 y se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley para Prevenir,

Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en ampliación de medidas positivas para combatir la discriminación, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXII del artículo 5 recorriéndose la subsecuente, se reforma el artículo 170 y se adiciona la fracción VII y se reforma el artículo 183 recorriéndose el subsecuente de la Ley de Educación del Estado de México, en cuanto a la certificación de conocimientos, habilidades y/o competencias y destrezas de las personas con discapacidad, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los hechos relacionados con la cancelación de la disculpa pública para las familias de Daniela Sánchez Curiel, Nadia Muciño Márquez, Diana Velázquez Florencio y Julia Sosa Conde, víctimas de desaparición y feminicidio, entre otras acciones, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la

Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que informen a esta "LXI" Legislatura, y desde el ámbito de su respectiva competencia, las acciones realizadas al cumplimiento del Decreto número 324, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de septiembre del año 2021; por el que se expidió la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a celebrar los convenios necesarios con la Secretaría de Salud Federal, para generar una campaña de atención en los 125 municipios del Estado de México, para el conocimiento de la población, prevención y tratamiento oportuno para pacientes con diabetes y prediabetes, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura los comunicados siguientes:

Reunión de Trabajo de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de la Fiscalización, jueves 24 de noviembre al término de la sesión, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Elba Aldana Duarte, Reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios Jueves 24 de noviembre, al término de la sesión, Salón Protocolo, reunión a la petición de la Presidenta de la Comisión.

Comisión de Procuración y Administración de Justicia, Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, jueves 24 de noviembre, 16:30 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Administración Municipal, Declaratoria de Alerta de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, diputada Edith Marisol Mercado Torres, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, viernes 25 de noviembre, 10:00, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reconoce la indumentaria de los Xitas del Municipio de Jilotepec como patrimonio cultural inmaterial, viernes 25 de noviembre,

10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II y 78, se adiciona un segundo párrafo al artículo 79 y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, viernes 25 de noviembre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, diputado Rigoberto Vargas Cervantes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, viernes 25 de noviembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con un minuto del día de la fecha y cita para el martes veintinueve del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias María Élida Castelán Mondragón Silvia Barberena Maldonado Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Considerando el punto número 2 del orden del día, la diputada Evelyn Osorio Jiménez leerá el dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Está apagado el micrófono. Gracias. Buenos días. Con el permiso del Presidente e integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados. Saludo a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Procedo a dar lectura al dictamen y proyecto de decreto que fue emitido por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Dictamen de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXI, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 y 31 fracción I; 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13-A, fracción XX inciso e) 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización

somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, en cumplimiento a los artículos 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El 29 de abril del 2022, el Ejecutivo Estatal a través del Secretario de Finanzas, presentó a la LXI Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma de los siguientes elementos:

Tomo I. Resultados Generales.

Tomo II. Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo.

Tomo III. Avance Presupuestal.

Tomo IV. Evaluación Cualitativa.

Del Tomo V al Tomo VIII, Organismos Auxiliares y Autónomos.

Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Volúmenes del 2 al 10, Anexos del Tomo II Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo.

El Órgano Superior de Fiscalización de la LXI Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

El Órgano Superior emite al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus Cuentas Públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo del 2022 a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en el mismo el 25 de marzo se publicó un exhorto a esta LXI Legislatura en que se ordenó incluir al Programa de Auditoría, al Cumplimiento Financiero, al Fideicomiso Público para el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre a esta LXI Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que una vez recibida y revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 95 revisiones y 44 auditorías desglosados de la siguiente forma.

Revisiones. 3 a Poderes Públicos del Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, 7 Órganos Autónomos y 85 a Organismos Auxiliares.

Auditorías. 18 de cumplimiento financiero, 5 de inversión física, 3 de cumplimiento financiero e inversión física, 2 de cumplimiento financiero y desempeño, 2 de legalidad y desempeño, 9 de legalidad y 5 perdón, 9 de desempeño y 5 de legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 44 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizables tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas y en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa, grave o no grave, y en su caso, determine a los presuntos responsables.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevó a cabo reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora Superior y su equipo para revisar, analizar, aclarar, discutir el Informe de Resultados de Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a partir de ese análisis cuyo objeto es determinar si la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares, Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sobre la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas, entre otras cosas.

Primero. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y las partidas respectivas, el cumplimiento de los

programas autorizados.

Segundo. Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y la forma establecidas por la ley y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Tercero. La gestión financiera de las entidades fiscalizables en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia, el Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la comisión nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos y Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, la aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Órgano Superior del Estado de México, revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. Aquellos entes que durante los últimos 3 años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO. En términos de los artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, fracción XIV y 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Permítanme diputada.

Se ruega a las diputadas y a los diputados atender la lectura del dictamen a cargo de la diputada Osornio.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias.

53, 55 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y

de aclaración y solventación de las observaciones derivadas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realiza el órgano técnico al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Dicho lo anterior, procedo a leer el:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por fiscalizada,

revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. En lo general y en lo particular se califica y aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos del Estado de México, la aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización incluir en los indicadores de la metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, aquellos entes que durante los últimos 3 años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO. En términos de los artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI; 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones

legales continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de las observaciones derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales, estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realiza el órgano técnico al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Solicito que el texto íntegro del dictamen, así como del proyecto de decreto se inserte en la versión de la sesión, en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 29 de abril de 2022 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la "LXI" Legislatura del Estado de México la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021", la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

- **A**. Tomo I, Resultados generales.
- **B**. Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.
- C. Tomo III, Avance presupuestal.
- **D**. Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- E. Tomo V al XIII, Organismos Auxiliares y Autónomos.
- F. Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- G. Volúmenes 2 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

El Órgano Superior de Fiscalización de la "LXI" Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

El Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo de 2022 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y en el mismo, el 25 de marzo se publicó un exhorto de esta "LXI" Legislatura del Estado de México en el que se ordenó incluir al programa una auditoría de cumplimiento financiero al Fideicomiso Público para el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre de 2022 a esta "LXI" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021", documento que contiene el resultado de los actos

de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 95 revisiones y 44 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

1. Revisiones.

- a. 3 a Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial);
- b. 7 a Órganos Autónomos; y
- c. 85 a Organismos Auxiliares.
- **2**. Auditorías.
- a. 18 de Cumplimiento Financiero;
- b. 5 de Inversión Física;
- c. 3 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física;
- d. 2 de Cumplimiento Financiero y Desempeño;
- e. 2 de Legalidad y Desempeño;
- f. 9 de Desempeño; y
- g. 5 de Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 44 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso determine a los presuntos responsables.

De acuerdo a los dispuesto en los artículos 31

fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021" cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del

Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México Ejercicio Fiscal 2021".

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la "LXI" Legislatura del Estado de México la calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- **A.** Presupuesto ejercido.
- **B.** Resultados de Actos de Fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A. - PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos, el gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 ascendió a la cantidad de 303,120,223.8 miles de pesos y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió a 316,174,451.2 miles de pesos, mismo que a continuación se muestra:

Ente	Presupuesto de Egresos consolidado Clasificación Administrativa
Poder Ejecutivo	175,098,215.6
Poder Legislativo	1,531,136.9
Poder Judicial	5,233,853.6
Órganos Autónomos	14,522,476.0
Otras entidades paraestatales y Organismos	119,788,769.1

B.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO,

ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza. En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas. Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

ENTIDAD	OBSERVACIONES
Banco de Tejidos del Estado de México	6
Comisión del Agua del Estado de México	10
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	5
Centro de Control de Confianza del Estado de México	6
Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	8

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	11
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	4
Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	10
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	6
Colegio de Bachilleres del Estado de México	7
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	9
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	9
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	4
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	9
Comisión Técnica del Agua del Estado de México	5
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	11
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración Financiera, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	8
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	10
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	8
Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	6
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	8

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	9
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	6
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5
Instituto de la Función Registral del Estado de México	3
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	8
Instituto Hacendario del Estado de México	5
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	7
Instituto Mexiquense del Emprendedor	7
Instituto Mexiquense de la Juventud	7
Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	4
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	13
Instituto Materno Infantil del Estado de México	10
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	10
Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	10
Instituto de Salud del Estado de México	11
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	10
Junta de Asistencia Privada del Estado de México	11
Junta de Caminos del Estado de México	7
Protectora de Bosques del Estado de México	8

Procuraduría del Colono del Estado de México	5
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	6
Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	9
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	8
Servicios Educativos Integrados al Estado de México	8
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	10
Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	9
Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	10
Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	8
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	6
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	13
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	8
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	11
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	12
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	13
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	7
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	8
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	13
Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	8

Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	5
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	10
Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	7
Unidad de Asuntos Internos	9
Universidad Digital del Estado de México	7
Universidad Intercultural del Estado de México	8
Universidad Mexiquense del Bicentenario	8
Universidad Mexiquense de Seguridad	7
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	9
Universidad Estatal del Valle de Toluca	8
Universidad Politécnica de Atlacomulco	8
Universidad Politécnica de Atlautla	7
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	10
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	9
Universidad Politécnica de Otzolotepec	8
Universidad Politécnica de Tecámac	6
Universidad Politécnica de Texcoco	12
Universidad Politécnica del Valle de México	11
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	9
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	8
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	7
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	5
Universidad Tecnológica de Tecámac	10
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	8

Universidad Tecnológica de Zinacantepec	14
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	7
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	10
Instituto Electoral del Estado de México	7
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	7
Tribunal Electoral del Estado de México	10
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	7
Universidad Autónoma del Estado de México	8
Poder Ejecutivo del Estado de México	10
Poder Judicial del Estado de México	4
Poder Legislativo del Estado de México	1
	771

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución de las auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2021, 44 auditorías al ámbito

estatal; 18 auditorías de Cumplimiento Financiero; 5 de Inversión Física; 3 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 2 de Cumplimiento Financiero y Desempeño; 2 de Legalidad y Desempeño; 9 de Desempeño y 5 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
E D O M É X : Nutrición escolar	ACFD-64	15
Salario Rosa por el Empren- dimiento	ACFD-65	20
I n s t i t u t o Electoral del Estado de México	AD-68	17
Banco de Tejidos del Estado de México	AD-71	12
Comisión para la Protección contra Riesgos S a n i t a r i o s del Estado de México	ALD-74	6
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México	AD-75	13
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	ALD-76	7
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	AD-78	18

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	AD-79	11
Instituto de Fomento Minero y Estudios G e o l ó g i c o s del Estado de México	AD-80	13
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	AD-84	12
S e c r e t a r í a Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	AD-95	16
Unidad de Asuntos Internos	AD-97	17
		177

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD			
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES	
Secretaría de D e s a r r o l l o Económico	AL-57	13	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	AL-72	13	

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México	ALD-74	6
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	ALD-76	8
Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	AL-88	16
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco	AL-91	7
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	AL-92	3
		66

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido lo en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO			
FINANCIERO			
ENTIDAD NÚM. OBSERVACIONES			

Coordinación General de Comunicación Social	ACF-55	7
Secretaría de Cultura y Turismo	ACF-56	17
Secretaría de Desarrollo Social	ACF-58	20
Secretaría de Educación	ACF-60	38
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	ACF-61	18
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición")	ACF-62	4
Secretaría del Medio Ambiente	ACF-63	9
E D O M É X : Nutrición escolar	ACFD-64	20
Salario Rosa por el Emprendimiento	ACFD-65	10
C o m i s i ó n de Derechos Humanos del Estado de México	ACF-66	16
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	ACF-67	5
Tribunal Electoral del Estado de México	ACF-69	13

U n i v e r s i d a d Autónoma del Estado de México	ACFIF-70	13
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	ACF-73	17
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	ACF-81	2
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACFIF-83	19
Instituto Materno Infantil del Estado de México	ACF-85	5
I n s t i t u t o Mexiquense de la Juventud	ACF-86	8
I n s t i t u t o Mexiquense de la Vivienda Social	ACFIF-87	7
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	ACF-93	3
Protectora de Bosques del Estado de México	ACF-94	5
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	ACF-96	1
Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México	ACF-98	6
		263

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

México.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA

ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría de D e s a r r o l l o Urbano y Obra	AIF-59	53
Universidad Autónoma del Estado de México	ACFIF-70	39
Comisión del Agua del Estado de México	AIF-77	65
Instituto de Salud del Estado de México	AIF-82	19
Instituto de S e g u r i d a d Social del Estado de México y Municipios	ACFIF-83	103
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	ACFIF-87	6
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	AIF-89	72
Junta de Caminos del Estado de México	AIF-90	32
		389

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el

procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En este sentido, dado que las responsabilidades de los servidores públicos no se extinguen por la dictaminación de la cuenta pública y que el dictamen de la cuenta pública es una opinión y determinación política fundada y razonada de la "LXI" Legislatura Mexiquense, se continuará con los cauces y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México". La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2022 a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: 12 de la Lev de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a

determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ (RÚBRICA)

SECRETARIO	PROSECRETARIA	
DIP. ROMÁN	DIP. MARÍA LUISA	
FRANCISCO	M E N D O Z A	
CORTÉS LUGO	MONDRAGÓN	
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)	
MIEMBROS		
DIP. ENRIQUE	DIP. DIP.	
VARGAS DEL	MARTÍN ZEPEDA	
VILLAR	HERNÁNDEZ	
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)	
DIP. RIGOBERTO	DIP. SERGIO	
VARGAS	GARCÍA SOSA	
CERVANTES	(RÚBRICA)	
(RÚBRICA)		
DIP. OMAR	DIP. KARINA	
ORTEGA ÁLVAREZ	LABASTIDA	
(RÚBRICA)	SOTELO	
	(RÚBRICA)	
	- /	

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS (RÚBRICA)	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ (RÚBRICA)	
DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA (RÚBRICA)		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", se se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO.- En lo general y en lo particular, se califica y aprueba "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México". La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo

periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Osornio.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB

ROCHA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

El diputado David Parra, la diputada Cisneros, el diputado Faustino ¿Diputada Cisneros y diputado Faustino, el sentido de su participación es en contra, es a favor? En contra ¿El sentido del diputado Parra? Es a favor.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Azucena Cisneros.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Buenas tardes, seré breve y concreta.

Con la venía de la Presidencia y de los integrantes de la Directiva, compañeras y compañeros diputados de esta Soberanía, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de la siguientes plataformas digitales.

La transparencia, ineficiencia y eficiencia en las administraciones de los recursos públicos por parte de las diversas autoridades se ve reflejada en el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales del Ejercicio Fiscal 2021, entregado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a esta Legislatura; en ese sentido, encontramos que se practicaron 98 auditorías de las que resultaron 6 mil 217 observaciones de las cuales 4 mil 551 corresponden a municipios y mil 666 al Estado.

De acuerdo al artículo 61 de la fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado México, es nuestra responsabilidad revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, responsabilidad que debemos asumir con definición, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y no podemos diputadas y diputados renunciar a esa facultad que es la más importante por la que somos diputados.

La gente nos quiere ver a los diputados cuidando los recursos públicos, la gente nos quiere ver revisando en qué se gastan los recursos públicos que son recursos de la gente; resulta muy importante entender el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización, por poner un ejemplo el ISEM, que tiene mil 355 punto 679 millones de observaciones, de una muestra las auditorías no son auditorías al 100% de los recursos públicos, es solamente un porcentaje muestra que se audita, imagínense tener el 100% auditado, de esos mil 300 millones, tendríamos casi 10 mil millones, de estos 20 pliegos de observaciones que tiene una parte del Salario Rosa 20 pliegos de observaciones, solamente de una muestra que se audita ¿Cuánto tendríamos en realidad como resultado de las auditorías?

Eso es lo que tenemos nosotros que pensar a la hora de emitir 15 días son insuficientes para ello; voy a poner un ejemplo compañeros, les voy a contar una historia, en el 2018 si no me equivoco, en el 2008 perdón, si no me equivoco, resultado de las auditorías que practico entonces el Órgano Superior de Fiscalización, concluyó después de agotar los plazos y las etapas de procedimiento legal que 5 administraciones municipales por lo menos habían incurrido en ilícitos contra el patrimonio municipal y solicitó la junta de Coordinación Política, le dio paso, le dio informes, le dio las auditorías, que en uso de sus facultades denunciara penalmente a varios funcionarios de dichas administraciones.

La Junta de Coordinación atendiendo el trabajo realizado por los auditores que durante un largo tiempo llevaron a cabo y habiendo concluido el plazo para aportar todas las pruebas que para su defensa tuvieron los inculpados, decidió presentar denuncia penal en contra de esos ex presidentes municipales, ex tesoreros, ex síndicos y ex contralores y no omito comentar que en ese momento, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, era el Doctor Higinio Martínez Miranda y el Secretario que por cierto también firmó esas demandas y esas denuncias penales, fue Eruviel Ávila Villegas del Revolucionario Institucional.

Denuncia que por la junta, que presentaron ante la

junta ante el ministerio público, éste y los jueces que vieron el caso determinaron que si había elementos para liberar la orden de aprehensión y en una acción coordinada se detuvieron el mismo día a funcionarios de Zinacantepec, Amecameca, Mexicaltzingo, entre otros y yo me pregunto, desde el 2018 al 2021 ¿Nadie se ha vuelto a robar un solo peso del erario público, todo el dinero se ha aplicado plenamente los 300 mil millones y los casi 100 mil millones entre municipios y Gobierno del Estado han sido completamente íntegros? ¿Esa es una pregunta? ¡Claro! No podemos ser candil de la calle y oscuridad en la casa, por supuesto. Señor diputado, hay presidentes municipales de todos los partidos, a mí lo que me extraña es que usted hable de unos, callando como momias en otros de los casos, aquí de lo que se trata compañeros es de no renunciar a la facultad más importante que tenemos los diputados, que es la de transparentar, cuidar los recursos públicos de la gente, que no es dinero de ningún funcionario, es dinero de la gente y nosotros estamos obligados a no claudicar a la función más importante que tenemos como diputados.

Yo reitero, del 2008 al 2022 ¿Nadie se ha robado un peso? Es una pregunta que se los dejo a su consideración, porque hemos faltado a la facultad más importante, esto que hoy nos presentan, no tiene nada que ver con la transparencia, con el tema de cuidar los recursos de la gente, eso compañeros que estamos a punto de avalar o de desaprobar, es verdaderamente una vergüenza.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Cisneros.

Se concede el uso de la palabra al diputado David Parra. Declinó el diputado Parra.

Se concede el uso de la palabra al diputado Faustino.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con el permiso de la Mesa, compañeros y compañeras

diputadas, invitados que hoy nos acompañan, ciudadanos mexiquenses que nos siguen por las distintas plataformas.

Sólo quiero aquí decir que las fuerzas que hoy convergen, resultado de una alianza perversa que se gestó en 2021, están preparados con una acción de complicidad, traicionar al pueblo mexiquense como se ha hecho, no en esta Legislatura; sino en anteriores.

En mi caso, soy diputado relecto, tengo la fortuna de representar a uno de los municipios más rezagados que es Ecatepec, donde imperó el saqueo de los recursos públicos, donde hay deuda pública y desde luego donde existe el clamor de la gente de justicia social; pero no sólo es Ecatepec, también es todo el Estado de México por todos sus rincones, Norte, Sur, Este, Oeste, existe un grave deterioro de los servicios públicos y de la armonía que debe prevalecer en el Estado de México.

Hay una mayoría que ya, desde antes, en la comisión se pretendía aprobar las cuentas trimestrales para ya no pasar a presentar la Cuenta Pública anual ante este Pleno del Congreso, es una acción perversa que logramos detener y que, a fin de cuentas, va en ese sentido de buscar de muchas formas tapar los hoyos del saqueo de los recursos públicos.

Sólo voy a citar aquí un asunto de los muchos que hay, ya no es el tema ISSEMYN, ya no es el tema del ISEM, salud, de seguridad pública, de las obras ahí abandonadas, sino -por ejemplo- tan sólo las observaciones que se arrojan por un monto de 268.5 millones al IMIFE. El IMIFE, que es el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física, que es la responsable de velar por la integridad de nuestra niñez en todo el territorio mexiquense.

No hemos concluido las obras afectadas por el sismo 2017 y aquí se observa que hay obras inconclusas, que hay obras pagadas no ejecutadas y esto, esto no lo podemos solapar.

Tampoco en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, se dice de la Tarjeta Rosa. Digo yo vengo

de la Legislatura anterior y había observaciones por mil 500 millones de pesos, mil 800 millones de pesos anualmente y no ha habido un solo castigado y no ha habido un solo peso recuperado.

Así es que, ante la opinión de los mexiquenses, ante la vista de los mexiquenses, queremos decir que en el Estado de México prevalece la corrupción, que no hay transparencia y no hay resultados fuertes como lo dice el Gobernador del Estado.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado.

Consulto a la Legislatura si considera suficientemente discutidos en general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ellos, se sirvan levantar la mano ¿Alguien en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Presidente se considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. El dictamen que se acaba, del cual acaba de dar lectura, que es el estatal, el del Gobierno del Estado.

Sí, adelante diputado Correa. Permita, permítame diputado.

Se ruega a los señores diputados mantener el

orden, por favor. Sí, diputado Correa.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul). Quisiera hacer una propuesta en lo particular, señor diputado.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. ¿Qué es lo que usted reservaría para tomar nota diputado?

DIP. MAXAGUSTÍN CORREAHERNÁNDEZ.

(Desde su curul). Lo que quisiera yo reservar es la propuesta de incluir un artículo en el decreto, para que se acuerde ampliar la fiscalización a todos los Programas del Salario Rosa.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Nada más le ruego, si es tan amable en ponerlo por escrito, para en su momento darle lectura y someterlo a la consideración de la Asamblea. Está en su derecho de hacer esta reserva. Le pido, si es tan amable, en ponerlo por escrito.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto? ¿Alguien más?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Para continuar con la discusión particular de la reserva del diputado Max Correa le pido a la Secretaría le dé lectura a su propuesta.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Con gusto.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta Soberanía aprueba instruir que se amplíe la fiscalización a todas las vertientes del Salario Rosa. Es lo que propone el diputado Max.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB

ROCHA. Muchas gracias.

¿Pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra con relación a la reserva del compañero diputado Max Correa?

Someto a votación la propuesta del diputado Max Correa y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Es una reserva. Leo nuevamente, si me permiten, lo que propone el diputado Max.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta Soberanía aprueba instruir que se amplíe la fiscalización a todas las vertientes del Salario Rosa. Es lo que propone el diputado Max.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Ya se dijo de sobra.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Así es, está abierto el sistema para su votación.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguien más?

Diputado Presidente se desecha la propuesta del diputado Max Correa.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por desechada la propuesta, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

En el punto número 3, la diputada Evelyn Osornio Jiménez dará lectura al dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal del 2021, presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muy buenas tardes a todas y a todos de nueva cuenta, les agradezco su atención. Con el permiso del Presidente, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

Procedo a dar lectura al dictamen y proyecto de decreto que fue emitido por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Dictamen de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI.

HONORABLE ASAMBLEA:

Presidente me ayuda con tantito silencio para que pongan atención, si no luego nos subimos a decir cosas que no son, perdón.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Ruego a las diputadas y a los diputados, si son tan amables en poner atención a la lectura del dictamen que está presentando la diputada Evelyn Osorio, gracias.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII.

Ahorita le contesto diputada, permítame concluir con mi trabajo.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Diputada se ruega mantener, diputada se ruega, la diputada solicitó, le solicitó a la Presidencia solicitarle a los integrantes de esta Asamblea mantenerse atentos a la lectura, ruego a

tener atención y le pido a la diputada no establecer diálogo con el orador.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 y 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13-A fracción XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV la facultad del Poder Legislativo del Estado de México para recibir, revisar, fiscalizar y calificar las Cuentas Públicas de los recursos públicos que ejerce el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos, presentaron a la LXI Legislatura del Estado de México a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 32 de la Lev de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las Cuentas Públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y demás disposiciones aplicables en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En ese sentido el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 47 Organismos Descentralizados Operadores del Agua, 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

El Órgano Superior de Fiscalización de la LXI Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

En el ejercicio de sus atribuciones el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que sean objeto de auditoría y revisión de sus Cuentas Públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo de 2022 a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en cabal cumplimiento al artículo 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre a esta LXI Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, documento que contiene el resultado de 2 actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que una vez recibidas, revisadas, fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Municipios y sus Organismos Descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que sumaron 390 revisiones y 54 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

Primero. Revisiones: 125 municipios, 125 sistemas DIF, 47 Organismos Descentralizados Operadores del Agua, 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

Segundo. Auditorías: 44 auditorías a municipios y 10 a Organismos Descentralizados Operadores del Agua.

De las 54 auditorías practicadas a las Entidades Municipales, Fiscalizadores fueron 7 cumplimiento financiero, 6 de inversión física, 16 de cumplimiento financiero de inversión física, 10 de desempeño y 15 de legalidad, una vez concluida la etapa de la auditoría las observaciones de terminadas continúan en la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 54 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas y en su caso subsistir observaciones, serán turnado a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente, para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave y en su caso, determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia, para analizar el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal, Municipal y de los Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

A partir del análisis cuyo objeto es determinar si la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sobre la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas, entre otras cosas, si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, si las cantidades correspondientes a los ingresos o los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, el cumplimiento de los programas autorizados, si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida por la ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y la gestión financiera de las entidades fiscalizables en sus programas y procesos concluidos, entre otros.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, DIF Municipales, Organismos del Agua, Institutos de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y MAVICI, se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por esta comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas DIF, Organismos Descentralizados del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de

Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas DIF, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Instituto de Cultura Física y Deporte, Instituto de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, la aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas, a partir de la entrada en vigor del presente decreto el Órgano Superior de Fiscalización, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por este, respecto a las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances y resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal de los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO. Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado incluir en los indicadores de la metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México a poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan, en caso de no contar con capacidad financiera para su operación se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura, en los municipios que no cuentan con Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte podrán solicitar su creación, para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación se deberá informar, justificar, fundar, motivar a la Legislatura; lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los términos de los artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivada de la fiscalización de la Cuentas Públicas de las entidades municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, los DIF Municipales, Organismos del

Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realiza el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Dicho lo anterior procedo a leer el:

PROYECTO DE DECRETO LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli, se integraron y presentaron en cumplimiento a los mandatos constitucionales legales y aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Setiene porfiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas, por la Comisión de Vigilancia, al Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

ARTÍCULO TERCERO. En lo general y en lo particular, se califican y aprueban las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, dado que las entidades ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, la aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instinto Municipal de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones

llevadas a cabo, respecto a las Cuentas Públicas, a partir a la entrada en vigor del presente decreto el Órgano Superior de Fiscalización, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia informes trimestrales del avance de la solvatación o acciones realizadas por éste, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observación y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021 de los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO. Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, incluir en los indicadores de la metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que fueron creados y no operan, en el caso de no contar con capacidad financiera para su operación se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura, en los municipios que no cuentan con Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura; lo anterior sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV 31 fracción XI; 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 12 de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus

atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaraciones y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. La fiscalización, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales DIF, Organismos Descentralizados Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control v/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorias o revisiones, que en el ejercicio de sus atribuciones, realiza el Órgano Técnico, al mismo período o períodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Solicito que el texto íntegro del dictamen; así como del proyecto, se inserte en la versión de la sesión, en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV la facultad del Poder Legislativo del Estado de México para recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos presentaron a la "LXI" Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que

señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables, en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 47 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización de la "LXI" Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo de 2022 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En cabal cumplimiento al artículo 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre de 2022 a esta "LXI" Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del

Ejercicio Fiscal 2021", documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que sumaron 390 revisiones y 54 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

1. Revisiones.

- a. 125 municipios;
- b. 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- c. 47 Organismos Descentralizados Operadores de Agua;
- d. 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte;
- e. 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango;
- f. 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; y
- g. 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

2. Auditorías.

- a. 44 a Municipios; y
- b. 10 a Organismos Descentralizados Operadores de Agua.

De las 54 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales, 7 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 6 a Inversión Física; 16 a Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 10 a Desempeño y 15 a Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 54 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas

entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal los Municipios correspondiente al del Ejercicio Fiscal 2021".

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la "Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021" cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios Ejercicio Fiscal 2021".

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la "LXI" Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2021, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2021 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C. Resultados de auditorías relevantes municipales.

A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 90,535,602.9 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO	
ENTIDAD	MONTO
	EN
	MILES DE
	PESOS
Municipios	73,030,871.5
Sistemas Municipales para el	
Desarrollo Integral de la Familia	3,878,797.5

Organismos Descentralizados Operadores de Agua	13,154,051.8
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	420,040.6
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	350.7
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.	22,120.4
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	29,370.4

B.- ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2021 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY.

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

De acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el nivel de cumplimiento de las entidades fiscalizables municipales que presentaron su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 se ubicó en los siguientes porcentajes:

CUENTAS PÚBLICAS	
ENTIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Municipios	91.3
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	88.8
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	89.0
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	86.3
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	100.0
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	97.5
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	80.2

Derivado de lo anterior, se estipula que las 390 entidades fiscalizables que operaron en el Ejercicio Fiscal 2021 entregaron su cuenta de acuerdo a la Ley de Fiscalización y con un nivel de cumplimiento respecto de los "Lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables Municipales" en un porcentaje superior al 80 por ciento.

C.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el estado de actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruíz Castañeda	10
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay de Ruíz Castañeda	6
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman	1
Municipio de Acolman	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco	9
Municipio de Aculco	12

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Aculco	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Alquisiras	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras	3
Municipio de Almoloya de Alquisiras	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez	4
Municipio de Almoloya de Juárez	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Almoloya de Juárez	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya del Río	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río	5
Municipio de Almoloya del Río	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco	14
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco	10
Municipio de Amanalco	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatepec	12
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec	9
Municipio de Amatepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amecameca	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca	1
Municipio de Amecameca	8

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Amecameca	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaxco	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco	6
Municipio de Apaxco	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco	5
Municipio de Atenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán	5
Municipio de Atizapán	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza	12
Municipio de Atizapán de Zaragoza	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco	2
Municipio de Atlacomulco	5
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla	2
Municipio de Atlautla	11

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axapusco	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco	6
Municipio de Axapusco	16
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango	1
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	1
Municipio de Ayapango	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya	2
Municipio de Calimaya	16
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Calimaya	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac	3
Municipio de Capulhuac	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco	3
Municipio de Chalco	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota	5
	9

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec	2
Municipio de Chapultepec	17
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiautla	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla	7
Municipio de Chiautla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan	7
Municipio de Chicoloapan	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiconcuac	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac	6
Municipio de Chiconcuac	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán	6
Municipio de Chimalhuacán	16
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal	3

Municipio de Coacalco de Berriozábal	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coacalco de Berriozábal	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatepec Harinas	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas	7
Municipio de Coatepec Harinas	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coatepec Harinas	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán	5
Municipio de Cocotitlán	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec	6
Municipio de Coyotepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán	6
Municipio de Cuautitlán	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán Izcalli	6
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli de Cuautitlán Izcalli	7
Municipio de Cuautitlán Izcalli	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli	10

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Donato Guerra	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Donato Guerra	2
Municipio de Donato Guerra	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos	1
Municipio de Ecatepec de Morelos	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ecatepec de Morelos	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatzingo	2
Municipio de Ecatzingo	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Oro	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de El Oro	2
Municipio de El Oro	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de El Oro	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca	2
Municipio de Huehuetoca	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hueypoxtla	3
Municipio de Hueypoxtla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan	4

T 36 1	
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan	2
Municipio de Huixquilucan	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Isidro Fabela	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela	6
Municipio de Isidro Fabela	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca	5
Municipio de Ixtapaluca	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal	3
Municipio de Ixtapan de la Sal	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan del Oro	13
Municipio de Ixtapan del Oro	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	6
Municipio de Ixtlahuaca	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jaltenco	7

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco	6
Municipio de Jaltenco	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jaltenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec	1
Municipio de Jilotepec	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jilotepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotzingo	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo	5
Municipio de Jilotzingo	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	7
Municipio de Jiquipilco	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán	3
Municipio de Jocotitlán	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jocotitlán	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Joquicingo	5
Municipio de Joquicingo	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Juchitepec	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec	2

Municipio de III-1:4	
Municipio de Juchitepec	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Juchitepec	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz	4
Municipio de La Paz	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	2
Municipio de Lerma	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Luvianos	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos	3
Municipio de Luvianos	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Malinalco	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco	2
Municipio de Malinalco	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Malinalco	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo	5
Municipio de Melchor Ocampo	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec	5
Municipio de Metepec	15

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo	8
Municipio de Mexicaltzingo	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos	3
Municipio de Morelos	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez	4
Municipio de Naucalpan de Juárez	13
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nextlalpan	11
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan	3
Municipio de Nextlalpan	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nextlalpan	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	10
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl	2
Municipio de Nezahualcóyotl	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl	4

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 6
Nicolás Romero
Municipio de Nicolás 12 Romero
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec 5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nopaltepec 7
Municipio de Nopaltepec 12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocoyoacac
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac 1
Municipio de Ocoyoacac 15
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilan 6
Municipio de Ocuilan 10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ocuilan 9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otumba
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba
Municipio de Otumba 12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzoloapan
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzoloapan 6
Municipio de Otzoloapan 8

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec	1
Municipio de Otzolotepec	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba	4
Municipio de Ozumba	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla	7
Municipio de Papalotla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán	6
Municipio de Polotitlán	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón	5
Municipio de Rayón	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla	4
Municipio de San Antonio la Isla	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso	2
Municipio de San Felipe del Progreso	14

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón	3
Municipio de San José del Rincón	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Martín de las Pirámides	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides	1
Municipio de San Martín de las Pirámides	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco	4
Municipio de San Mateo Atenco	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de San Mateo Atenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Simón de Guerrero	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero	2
Municipio de San Simón de Guerrero	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás	6
Municipio de Santo Tomás	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soyaniquilpan de Juárez	4
Municipio de Soyaniquilpan de Juárez	10

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec Municipio de Sultepec Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac Municipio de Tecámac Municipio de Tecámac Municipio de Tecámac Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalarpa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla B Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo		
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac Municipio de Tecámac Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Municipio de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla B Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipial de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo	Desarrollo Integral de la	9
Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac Municipio de Tecámac Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Municipio de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipio de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipial para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Municipio de Sultepec	15
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Desarrollo Integral de la	7
Operador de Agua de Tecámac Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Municipio de Tecámac	9
Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco Municipio de Tejupilco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Operador de Agua de	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla 8 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa 10 Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo 12 Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Desarrollo Integral de la	6
Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Municipio de Tejupilco	10
Cultura Física y Deporte de Temamatla Municipio de Temamatla Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Desarrollo Integral de la	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Cultura Física y Deporte de	1
Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Municipio de Temamatla	8
Cultura Física y Deporte de Temascalapa Municipio de Temascalapa Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Desarrollo Integral de la	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Cultura Física y Deporte de	2
Operador de Agua de Temascalapa Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Municipio de Temascalapa	10
Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Operador de Agua de	9
Cultura Física y Deporte de Temascalcingo Municipio de Temascalcingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec 5 12 Organismo Descentralizado Operador de Agua de 9 Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Desarrollo Integral de la	5
Organismo Descentralizado Operador de Agua de 7 Temascalcingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	Cultura Física y Deporte de	5
Operador de Agua de 7 g Temascalcingo 9 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec 6	Municipio de Temascalcingo	12
Desarrollo Integral de la 6 Familia de Temascaltepec 6	Operador de Agua de	9
Municipio de Temascaltepec 8	Desarrollo Integral de la	6
	Municipio de Temascaltepec	8

Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya Municipio de Temoaya Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan	a	
Familia de Temoaya Municipio de Temoaya Municipio de Temoaya Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan	Sistema Municipal para el	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Fanango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Corganismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Familia de Teoloyucan		9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan	Familia de Temoaya	
Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cultura	Municipio de Temoaya	11
Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cultura	Sistema Municipal para el	
Familia de Tenancingo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	1	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de La Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cultura Fís		0
Cultura Física y Deporte de Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan		
Tenancingo Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		
Municipio de Tenancingo Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	, , ,	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Tenancingo	
Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Municipio de Tenancingo	10
Operador de Agua de Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Organismo Descentralizado	
Tenancingo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Gultura Física y Deporte de Cultura Física y Deporte de Cultura Física y Deporte de	1 1	11
Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 18 8 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1		
Familia de Tenango del Aire Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cultura Fí		2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Searrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Searrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Searrollo Integral de Cultura Física y De		3
Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Semilia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Semilia de Teotihuacán		
Tenango del Aire Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Gultura Física y Deporte de		
Municipio de Tenango del Aire Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cultura Física y Deporte de		3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Gultura Física y Deporte de	Tenango del Aire	
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 10	Municipio de Tenango del	12
Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		
Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9	Sistema Municipal para el	
Familia de Tenango del Valle Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Generalizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		2
Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9	_	
Tenango del Valle Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		
Municipio de Tenango del Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		4
Valle Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Tenango dei valle	
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Municipio de Tenango del	9
Operador de Agua de Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ogualizar el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Valle	
Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Organismo Descentralizado	
Tenango del Valle Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	Operador de Agua de	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		10
Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 4 4 4 4 4 4 4 4 4 5 5 Teoloyucan 6 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Familia de Teoloyucan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 5 5 6 6 7 8 8 8 8 6 7 8 8 8 8 8 9	1	A
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		4
Cultura Física y Deporte de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 5 5 6 8 8 8 8 8 Cultura Física y Deporte de 9	-	
Teoloyucan Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		
Municipio de Teoloyucan Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		5
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de	•	
Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 6	Municipio de Teoloyucan	6
Operador de Agua de Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 6	Organismo Descentralizado	
Teoloyucan Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de		
Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		
Familia de Teotihuacán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de 9		8
Cultura Física y Deporte de 9		
Tootileyoode		9
reounuacan	Teotihuacán	
r reconnuacan	Cultura Física y Deporte de	9

13
8
7
3
12
5
5
8
8
4
8
5
9
7
6
9
14
9
17
1
2

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tezoyuca	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca	6
Municipio de Tezoyuca	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco	5
Municipio de Tianguistenco	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan	8
Municipio de Timilpan	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalmanalco	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco	5
Municipio de Tlalmanalco	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	2
Municipio de Tlalnepantla de Baz	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tlalnepantla de Baz	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlatlaya	11
Municipio de Tlatlaya	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca	5
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca de Toluca	9
Municipio de Toluca	6

Organisma Dagaantralizada	
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonanitla	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla	5
Municipio de Tonanitla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico	9
Municipio de Tonatico	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	7
Municipio de Tultepec	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán	1
Municipio de Tultitlán	3
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tultitlán	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo	6
Municipio de Valle de Bravo	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Bravo	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad	6
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	16

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco Solidaridad Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Allende Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa de Allende Municipio de Villa de Allende Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del Carbón Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria 11 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco 9 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xanoacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Zonacanpan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan Municipio de Zacazonapan Municipio de Zacazonapan		
Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Allende Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa de Allende Municipio de Villa de Allende Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del Carbón Municipio de Villa del del Carbón Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán	Operador de Agua de Valle	15
Cultura Física y Deporte de Villa de Allende Municipio de Villa de Allende Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del Carbón Municipio de Villa del la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xancatlán Municipio de Xonacatlán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	5
Allende Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del 15 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Cultura Física y Deporte de	3
Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del 15 Carbón Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Il Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Instituto Municipal de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan		8
Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón Municipio de Villa del 15 Carbón Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Instituto Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	7
Carbón Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Cultura Física y Deporte de	8
Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	1 1	15
Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco 9 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zonacatlán Municipio de Xonacatlán Ila Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Cultura Física y Deporte de	4
Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco 9 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Municipio de Villa Guerrero	12
Cultura Física y Deporte de Villa Victoria Municipio de Villa Victoria Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco 9 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zonacatlán Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Cultura Física y Deporte de	6
Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco Municipio de Xalatlaco Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán 12 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Municipio de Villa Victoria	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	4
Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán Municipio de Xonacatlán Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Municipio de Xalatlaco	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	Desarrollo Integral de la	6
Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan 5	Municipio de Xonacatlán	12
Cultura Física y Deporte de Zacazonapan 5	Desarrollo Integral de la	6
Municipio de Zacazonapan 9	Cultura Física y Deporte de	5
	Municipio de Zacazonapan	9

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan	9
Municipio de Zacualpan	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec	2
Municipio de Zinacantepec	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zinacantepec	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpahuacán	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán	0
Municipio de Zumpahuacán	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango	2
Municipio de Zumpango	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	3
	2,745

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual de Auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero

e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2021, 54 auditorías al ámbito municipal, 7 de Cumplimiento Financiero; 6 de Inversión Física; 16 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 10 de Desempeño y 15 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERV.
Municipio de Almoloya de Alquisiras	AD-01	31
Municipio de Amatepec	AD-02	25
Municipio de Donato Guerra	AD-12	29
Municipio de Isidro Fabela	AD-16	29
Municipio de Jilotepec	AD-20	26
Municipio de Juchitepec	AD-22	28
Municipio de Luvianos	AD-24	26
Municipio de Sultepec	AD-32	30
Municipio de Tequixquiac	AD-37	27
Municipio de Tlatlaya	AD-41	31
		282

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por

entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERV.
Municipio de Atizapán	AL-03	6
Municipio de Ayapango	AL-05	6
Municipio de Chapultepec	AL-07	5
Municipio de Ecatzingo	AL-14	7
Municipio de Ixtapan del Oro	AL-18	9
Municipio de Jaltenco	AL-19	7
Municipio de Jocotitlán	AL-21	7
Municipio de Otzoloapan	AL-28	8
Municipio de Papalotla	AL-29	8
Municipio de San Simón de Guerrero	AL-30	12
Municipio de Santo Tomás	AL-31	12
Municipio de Tejupilco	AL-34	5
Municipio de Temascaltepec	AL-36	13
Municipio de Texcaltitlán	AL-38	11
Municipio de Zacazonapan	AL-44	13
		129

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERV.
Municipio de Chalco	ACFIF-06	14
Municipio de Chimalhuacán	ACFIF-09	37
Municipio de Coacalco de Berriozábal	ACFIF-10	30
Municipio de Cuautitlán Izcalli	ACFIF-11	25
Municipio de Ecatepec de Morelos	ACFIF-13	58
Municipio de Ixtapaluca	ACFIF-17	29
Municipio de La Paz	ACFIF-23	13
Municipio de Metepec	ACFIF-25	12
Municipio de Naucalpan de Juárez	ACFIF-26	22
Municipio de Nezahualcóyotl	ACFIF-27	16
Municipio de Tecámac	ACF-33	14
Municipio de Temascalapa	ACF-35	3
Municipio de Texcoco	ACFIF-39	14
Municipio de Tlalnepantla de Baz	ACFIF-40	10
Municipio de Toluca	ACFIF-42	89
Municipio de Tultitlán	ACF-43	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	ACF-46	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	ACFIF-47	35
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	ACFIF-48	18
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jilotepec	ACF-49	20

Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz	ACF-50	14
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	ACFIF-51	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	ACF-54	11
		513

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERV.
Municipio de Atizapán de Zaragoza	AIF-04	19
Municipio de Chalco	ACFIF-06	41
Municipio de Chicoloapan	AIF-08	24
Municipio de Chimalhuacán	ACFIF-09	50
Municipio de Coacalco de Berriozábal	ACFIF-10	41
Municipio de Cuautitlán Izcalli	ACFIF-11	38
Municipio de Ecatepec de Morelos	ACFIF-13	49

Municipio de Huixquilucan	AIF-15	12
Municipio de Ixtapaluca	ACFIF-17	99
Municipio de La Paz	ACFIF-23	145
Municipio de Metepec	ACFIF-25	36
Municipio de Naucalpan de Juárez	ACFIF-26	44
Municipio de Nezahualcóyotl	ACFIF-27	43
Municipio de Texcoco	ACFIF-39	33
Municipio de Tlalnepantla de Baz	ACFIF-40	22
Municipio de Toluca	ACFIF-42	27
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Amecameca	AIF-45	33
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	ACFIF-47	39
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	ACFIF-48	30
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	ACFIF-51	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	AIF-52	26
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco Solidaridad	AIF-53	20
		882

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

En resumen, más allá de la dictaminación de las cuentas públicas, dado que es una opinión y determinación política fundada y razonada de la "LXI" Legislatura Mexiquense, los resultados de la fiscalización continuarán con los cauces y plazos establecidos en Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos

del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de

Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.-La revisión, fiscalización y calificación de las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para

el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", no implica liberación de pudieran llegarse responsabilidades que determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ (RÚBRICA)

SECRETARIO	PROSECRETARIA	
DIP. ROMÁN	DIP. MARÍA LUISA	
FRANCISCO	MENDOZA	
CORTÉS LUGO	MONDRAGÓN	
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)	
MIEMBROS		
DIP. ENRIQUE	DIP. DIP.	
VARGAS DEL	MARTÍN ZEPEDA	
VILLAR	HERNÁNDEZ	
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)	

DIP. RIGOBERTO	DIP. SERGIO	
VARGAS	GARCÍA SOSA	
CERVANTES	(RÚBRICA)	
(RÚBRICA)	,	
/		
DIP. OMAR	DIP. KARINA	
ORTEGA ÁLVAREZ	LABASTIDA	
(RÚBRICA)	SOTELO	
(Reblieff)	(RÚBRICA)	
	(Redicit)	
DIP. AZUCENA	DIP. DANIEL	
CISNEROS COSS	ANDRÉS SIBAJA	
CISILENOS COSS	GONZÁLEZ	
	GONZALEZ	
DIP. JESÚS	DIP. ISAAC	
GERARDO	MARTÍN	
IZQUIERDO	MONTOYA	
ROJAS	MÁRQUEZ	
(RÚBRICA) (RÚBRICA)		
(KUDKICA)	(KUDKICA)	
DID CHILLEDMO		
DIP. GUILLERMO		
ZAMACONA URQUIZA		
(RÚBRICA)		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".

ARTÍCULO TERCERO.- En lo general y en lo particular, se califican y aprueban las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán

Izcalli (MAVICI).

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO.- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.-La revisión, fiscalización y calificación de las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Osornio.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Sólo se registra la participación de la diputada Evelyn.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se concede la palabra a la diputada Evelyn Osornio.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Sí, quería hacer una participación respecto al dictamen de la cuenta estatal y municipal porque hay que ser

puntuales con la información que estamos hoy emitiendo a quienes están aquí y a quienes nos escuchan.

En primer término, estamos aprobando el Ejercicio Fiscal 2021.

En segundo, estamos nosotros como Legislatura, sujetos y dispuestos al órgano que coadyuva con nosotros que es el Órgano Superior de Fiscalización, este trabajo no lo hacen las y los diputados, lo hacen más de 730 personas que integran ese Órgano Superior de Fiscalización y el Grupo Parlamentario del PRI, le ha dado su confianza.

Tercero, la información es pública y es a consulta de todos los compañeros diputados o no diputados y de la ciudadanía en general. Me parece que si tenemos dudas de cuánto se ha observado a uno o a otro, lo podemos consultar en www.osfem.gob.mx

Cuarto, tengamos muy claro que aprobar el informe, no exime de sanciones a nadie. Hoy tenemos que coadyuvar con diferentes legislaciones, con diferentes normatividades que nosotros mismos aprobamos, como es el sistema también de la Ley Anticorrupción y que hoy por hoy el Órgano Superior de Fiscalización, únicamente tiene que determinar si hay una presunta responsabilidad y de ahí se turnará a los órganos internos de control o se turnará al Tribunal de Justicia Administrativa que determinará cuál es la presunta responsabilidad.

Quinto, casos hay muchos, sin duda, hay casos del Estado, de los organismos autónomos, de los Municipios Toluca, Naucalpan, Ecatepec, podría yo poner muchos ejemplos; pero para ello, están las instancias que corresponden que determinarán la sanción que cada uno tenga.

Por mi parte sería cuanto, gracias.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada.

Para recabar la votación en lo general,

pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 4 se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Karen Guadarrama, quien leerá el dictamen de punto de acuerdo por el que se exhorta a titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que instruyan a los institutos, direcciones y áreas correspondientes, a que integren en cada una de ellas, a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud, la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales.

DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Con el permiso de las y los integrantes de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros legisladores que se encuentran en Pleno y de que quienes nos acompañan en este Recinto y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

El Gobierno Estatal que encabeza el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, ha puesto en marcha a través de las diferentes dependencias, una robusta política social en favor de las juventudes

mexicanas; sin embargo, para que esta política sea conocida por las y los jóvenes, se necesita articular y difundir a través de la instancia encargada a nivel estatal, de garantizar el desarrollo integral de la juventud, es decir, del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Al respecto, me permito puntualizar que la intención principal de presentar este punto de acuerdo, es que mediante éste se podrá contribuir a que desde el Gobierno Estatal se genere un instrumento público de fácil acceso para que las y los jóvenes puedan consultar e identificar las acciones, programas y servicios que la administración pública estatal ofrece para ellos. Por ello me permito exponer lo siguiente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, instruyan a los institutos, direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas, a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud, la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales, encaminados a la atención de las juventudes, presentado por la de la voz, la diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

En cumplimiento de la encomienda, quienes formamos la comisión legislativa, realizamos el estudio del punto de acuerdo y habiendo agotado su discusión, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII; 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El punto de acuerdo fue presentado a la aprobación por la LXI Legislatura, por la de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado, destacamos que es propósito del punto de acuerdo exhortar respetuosamente a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones. instruyan a los institutos, direcciones o áreas correspondientes que integran cada uno de ellas, a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las juventudes, con el objetivo de generar un trabajo transversal dentro del Gobierno del Estado de México para mejorar la atención que se brinda a las juventudes de la Entidad.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, instruyan a los institutos, direcciones o áreas correspondientes, que integran cada una de ellas a fin de coordinar con el IMEJ la creación de este catálogo de servicios gubernamentales.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año en curso.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

SECRETARIA	PROSECRETARIA
DIP. ROSA	DIP. GRETEL
MARÍA ZETINA	GONZÁLEZ
GONZÁLEZ	AGUIRRE
MIE	MBROS:
DIP. ISAAC	DIP. EDITH
MARTÍN	MARISOL
MONTOYA	MERCADO
MÁRQUEZ	TORRES
DIP. GERARDO	DIP ANA KAREN
ULLOA PÉREZ	GUADARRAMA
	SANTAMARÍA
DIP. GERARDO	DIP. FRANCISCO
LAMAS POMBO	ROJAS CANO
DIP	. SILVIA
BARBEREN.	A MALDONADO

Sin duda esta propuesta representa un gran reto, pero de ser cristalizado, el catálogo de servicios gubernamentales para las juventudes será de suma utilidad y con ello se podrá identificar el total de las acciones que el Gobierno Estatal oferta para las personas jóvenes.

Finalmente, agradezco a mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte por su apoyo para la aprobación del punto de acuerdo.

Respetuosamente solicito el respaldo de las y los legisladores de los distintos grupos parlamentarios de esta Soberanía.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el punto de acuerdo

en comento para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Estimado Presidente le solicitó asimismo que el texto íntegro del proyecto de decreto sea insertado en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las Juventudes, presentado por la Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En cumplimiento de la encomienda, quienes formamos la Comisión Legislativa realizamos el estudio del Punto de Acuerdo y habiendo agotado su discusión, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación por la "LXI" Legislatura por la Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio realizado, destacamos que es propósito del Punto de Acuerdo, exhortar, respetuosamente, a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones. instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las Juventudes, con el objetivo de generar un trabajo transversal dentro de Gobierno del Estado de México para mejorar la atención que se brinda a las juventudes de la entidad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Resaltamos que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar

acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

Advertimos que dentro de sus atribuciones, este organismo tiene la de actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos; planeando, programando, coordinando, ejecutando y evaluando acciones de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud, estableciendo mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines, como se precisa en la propuesta correspondiente.

Encontramos que el Punto de Acuerdo es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que contempla a las y los jóvenes como parte de los grupos vulnerables que requieren de manera obligada se les otorgue especial atención, estableciendo así dentro del Pilar Social la estrategia 1.2.2 Impulsar el desarrollo integral de la población joven; siendo primordial para esta administración el promover la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades entorno a este grupo social, precisando que en el Estado de México existe una población de 5,140,074 jóvenes, lo que significa que 1 de cada 3 habitantes de la Entidad tiene de entre 12 a 29 años, esto implica que el Estado de México cuenta con una población joven similar a la población total de varios países tales como Costa Rica, Panamá o Nueva Zelanda y de entidades federativas como lo son Hidalgo, Guerrero o Michoacán, de acuerdo con la información contenida en la parte expositiva de la propuesta y que mucho ilustra a esta Comisión Legislativa.

Destacamos que el Ejecutivo Estatal ha impulsado una serie de programas sociales y acciones gubernamentales encaminadas a la atención integral de la juventud en materia educativa, científica, tecnológica, de emprendimiento, inserción laboral, deportiva, cultural, entre otras; tales como lo son los cursos y talleres de

arte, música y deporte o las experiencias en museos que ofrece la Secretaría de Cultura; o bien las distintas becas y programas educativos que tiene la Secretaría de Educación y el propio Instituto Mexiquense de la Juventud; asesorías en derechos laborales otorgadas por la Secretaría del Trabajo; o bien las Jornadas Multidisciplinarias, servicios de orientación psicológica y prácticas de concientización que fomentan su desarrollo integral ofrecidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En este contexto, coincidimos que, ante el inmenso reto que representa atender a más de 5 millones de personas, resulta fundamental generar estrategias de trabajo transversal entre las dependencias gubernamentales; y como pilar de dicha estrategia se debe involucrar al Instituto Mexiquense de la Juventud en su carácter de ejecutor de políticas públicas en materia de juventud para que conozca, difunda y canalice cada una de las acciones que por atribuciones, competencias e incluso presupuesto desempeña de manera particular cada una de las Secretarías de Gobierno del Estado, fortaleciendo así a esta dependencia.

Creemos también que el Instituto Mexiquense de la Juventud es la ventanilla por excelencia a la que la mayor parte de las personas jóvenes de nuestro Estado acuden para pedir información, ayuda y orientación para satisfacer sus necesidades, impulsar sus ideas o proyectos, o simplemente para conocer los servicios que el Gobierno del Estado tiene para ellos en todos los ámbitos y en consecuencia, compartimos la importancia para una atención oportuna y de calidad, que el IMEJ conozca y se involucre en las acciones, programas y servicios que cada una de las Secretarías del Gobierno del Estado de México impulsa según el ámbito de su competencia. Estamos convencidos de que, las acciones que se emprenden para poder atender a un sector de la población que representa 1 de cada 3 personas mexiquenses no deben ser aisladas entre cada una de las dependencias, y que resulta fundamental que los trabajos se realicen de manera coordinada y transversal para alcanzar los objetivos de la Administración Pública y de la sociedad mexiquense.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social del Punto de Acuerdo y cumplimentados de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las Juventudes, con el objetivo de generar un trabajo transversal dentro de Gobierno del Estado de México para mejorar la atención que se brinda a las juventudes de la entidad.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

SECRETARIA	PROSECRETARIA	
DIP. ROSA MARÍA	DIP. GRETEL	
ZETINA	GONZÁLEZ	
GONZÁLEZ	AGUIRRE	
MIEMBROS		

DIP. ISAAC	DIP. EDITH
MARTÍN	MARISOL
MONTOYA	MERCADO
MÁRQUEZ	TORRES
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIP. GERARDO LAMAS POMBO	DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO	

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones, instruyan a los Institutos, Direcciones y/o áreas correspondientes que integran a cada una de ellas a fin de coordinar con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) la creación de un catálogo integral de servicios gubernamentales encaminados a la atención de las juventudes, con el objetivo de generar un trabajo transversal dentro del Gobierno del Estado de México, para mejorar la atención que se brinda a las juventudes de la entidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las personas Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estado de México y a la persona Titular del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM RANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Guadarrama. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, abriendo el registro de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobados en general el dictamen y el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobación en una particular.

Con apego al punto número 5 del orden del día, la diputada Karina Labastida Sotelo leerá el dictamen y proyecto de decreto que contiene las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan, con motivo de la convocatoria pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares por el Estado Libre y Soberano de México.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchísimas gracias Presidente.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras, compañeros diputados, a quienes nos siguen también a través de las redes sociales. Y hoy quiero saludar especialmente a la Maestra Sandra Fabiola Alanís Pérez Vértiz y al Maestro Ángel René Pérez Herrera, ellos vienen en representación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, muchísimas gracias por acompañarnos el día de hoy. También nos acompaña Israel Espíndola, en representación de la Senadora Delfina Gómez, muchísimas gracias por estar el día de hoy aquí, a Pedro Ignacio Mandujano Sanabria, también muchísimas gracias por acompañarnos, gracias compañeras, compañeros.

HONORABLE ASAMBLEA:

La LXI Legislatura encomendó a la Comisión

Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, expedir la convocatoria pública y sustanciar el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en acatamiento del mandato conferido a la comisión legislativa y con apego al procedimiento acordado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 72 Bis y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo establecido en el artículo 34 en la Ley en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 2. El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto Número 113 por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo primero Transitorio de dicho decreto.
- 3. El artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición, establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del

Estado de México, que forma parte del mecanismo estatal de coordinación en materia de prevención, investigación y búsqueda de personas.

- 4. Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:
- I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:
- a). Región Centro;
- b). Región Oeste;
- c). Región Noroeste;
- d). Región Norte;
- e). Región Este;
- f). Región Sureste;
- g). Región Noreste;
- h) Región Nornoreste;
- II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense.
- III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos. Que en este caso únicamente se elige a un representante.
- 5. El artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores, deben ser nombrados por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas de desaparición y expertos en las materias de la ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo

Estatal Ciudadano, serán renovados de manera escalonada, la duración de su función será de 3 años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

- 6. El artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición, señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.
- 7. En reunión de fecha 8 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política acordó remitir a la Presidencia de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, 2 oficios signados por María Sol Berenice Salgado Ambrosio, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes a la convocatoria pública, para elegir 6 miembros del Consejo Estatal Ciudadano, por haber renunciado 2 integrantes a su cargo y 4 por próxima conclusión de sus funciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que renunciaron a este órgano fueron: Edgar Ramírez Valdés, especialista en la protección y defensa de los derechos humanos y Alberto Ortega Madrid, especialista en materia forense. Asimismo, quienes concluyen su cargo son: Alma Viviana Villalba Ceballos de la Región Centro y Enrique Antonio González Méndez de la Región Noroeste, así como Martín Villalobos Valencia de la Región Nornoreste. Todos ellos familiares de personas desaparecidas. Por lo que

hace a representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, termina su encargo Valentina Peralta Puga.

Lo anterior se corrobora con el Decreto Número 188, por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

8. Conforme al decreto mencionado en el CONSIDERANDO 2, las regiones citadas en el párrafo anterior se componen por los municipios siguientes:

Región Centro: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.

Región Noroeste, Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapa del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.

Nornoreste: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

9. Por acuerdo de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, fue emitida la convocatoria pública para elegir a los 6 integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares

para el Estado Libre y Soberano de México, en la que se determinó objeto de la convocatoria, perfiles y selección de aspirantes, requisitos documentales para el registro de aspirantes, del plazo para la entrega y recepción de requisitos documentales, la revisión de los requisitos, los criterios de idoneidad de las propuestas, la selección e integración de las propuestas, la integración de las propuestas, la propuestas propuestas, la propuestas, la propuestas, la propuestas, la propuestas, la prop

- 10. Es el caso que la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición registró 8 aspirantes de familiares de personas desaparecidas, 2 aspirantes con el carácter de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos y 3 aspirantes representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
- 11. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición el 28 de octubre de 2022 mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles y de forma presencial entrevistó a 13 aspirantes.
- 12. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 15 minutos y se realizaron con sujeción al formato y horario que determinó la comisión legislativa y tuvo como finalidad que la o el entrevistado expresaran los motivos por los cuales se interesaban en ocupar el cargo al que aspira y las razones que justificarán su idoneidad, tomando en cuenta los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno precisar que el aspirante hizo su presentación y atención a su representación en orden descendente cada uno de los grupos parlamentarios hicieron uso de la palabra para formularles una pregunta conducente para evaluar los criterios de elegibilidad,

Las entrevistas favorecieron el conocimiento directo de las y los aspirantes y aplicaron la información, fortaleciendo los elementos objetivos que sirvieron de apoyo para la determinación de la comisión legislativa.

- 13. Desarrolladas las entrevistas de las y los aspirantes el día 16 de noviembre del año en curso en sesión pública celebrada en modalidad mixta, en términos del artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, determinó las personas que resultaron idóneas y cumplieron los requisitos de elegibilidad previstos en la "Convocatoria para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México".
- 14. En cumplimiento de lo mandatado por la LXI Legislatura en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022 las y los integrantes de la comisión legislativa, considerando los criterios de elegibilidad siguientes:
- I. Para las familias de personas desaparecidas:
- a) Tener experiencia en búsqueda.
- b) Tener experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimientos básicos del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- II. Por lo que hace a especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:
- a) Tener conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

- b) Tener conocimiento en diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- c) Conocimiento del contexto del Estado de México, en materia de desaparición.
- III. Por lo que hace a representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil en Derechos Humanos:
- a) Tener experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- b) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c) Tener experiencia en búsqueda y en acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d) Conocimiento amplio también del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición, así como habilidad para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En este contexto, integramos el listado de las personas seleccionadas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado de México y en su oportunidad ser propuestos por conducto de la Junta de Coordinación Política, para que la Legislatura resuelva lo que considere pertinente.

15. Reconocemos el interés y la participación de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, de los especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, que formularon las propuestas y que mucho contribuyeron en esta importante encomienda pública.

16. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, en la atención de sus tareas actuó con apego a la ley y a lo acordado por la LXI Legislatura, facilitando el procedimiento de consulta pública, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y medios electrónicos que agilizaron especialmente la recepción de requisitos documentales, así como el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes.

Asimismo, nuestra actuación garantizó la máxima transparencia y participación plural y democrática, permitiendo libre expresión de cada uno de los participantes y cuidó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y documentales presentados, los escritos de expresión de razones o motivos, los daros curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia.

17. Destacamos como lo hemos hecho en otras ocasiones, que el Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México Estado Libre y Soberano de México, es un elemento esencial de la participación ciudadana, en materia de búsqueda de personas, su recomendaciones y propuestas deberán ser consideradas por las autoridades del mecanismo estatal de coordinación en materia de prevención investigación y búsqueda de personas, fundamentalmente la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En tal sentido, es indispensable que cumplan con el perfil para ocupar y desempeñar tan importante encomienda.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por cumplidas en lo conducente las etapas de procedimiento en comendadas a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo

Estatal Ciudadano, previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto, que como parte de los trabajos ha sido elaborado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adjuntan el proyecto de decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y con motivo de la selección de integrantes de Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las Organizaciones de Familiares de las organizaciones defensoras de los derechos humanos de los grupos organizados de víctimas y expertos en la materias de la ley citada, se eligen a las personas de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

Por lo que hace al primer sector de familiares de personas desaparecidas:

- 1. Región Centro de los Municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec, se elige a Itzel Denisse Arizmendi Mondragón, quien ocupará el cargo por 3 años.
- 2. Región Noroeste que incluye los Municipios de Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria, se elige a Gisela Ochoa de León, quien durará en su encargo 3 años,
- 3. Por lo que hace a la Región Nornoreste de los Municipios de Acolman, Atenco, Ecatepec,

Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla, se elige a Graciela Villagómez Rodríguez, quien durará en su encargo 3 años.

Segundo sector de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense, se selecciona a Yuritzi Castañeda Ulloa como especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la duración de su encargo será por 3 años; así como a Areli Asenet Monroy Montes, como especialista en materia forense y la duración de su cargo será también por 3 años.

Por lo que hace al tercer sector, representante de organizaciones de la sociedad civil, de derechos humanos, se nombra a Maribel Cruz Holguín, quien durará en su encargo 3 años.

ARTÍCULO TERCERO. Previa discusión y en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2022.

Y firman todas las integrantes de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

Muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA.

La "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo

Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En acatamiento del mandato conferido a la Comisión Legislativa y con apego al procedimiento acordado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 2. El 23 de diciembre de 2019 se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 113, por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en lo subsiguiente Ley en Materia de Desaparición), entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo PRIMERO TRANSITORIO de dicho Decreto.
- 3. El artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención,

Investigación y Búsqueda de Personas.

- 4. Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:
- I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:
- a) Región Centro;
- **b)** Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.
- II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y
- III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
- 5. El artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, serán renovados (as) de manera escalonada, la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona

servidora pública.

- 6. El artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.
- 7. En reunión de fecha 08 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política, acordó remitir a la Presidenta de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, los oficios No. 222B401A000000/4259/2022 y No. 222B401A000000/4260/2022, signados por María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención. Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes para la Convocatoria Pública para elegir seis miembros del Consejo Estatal Ciudadano (por haber renunciado dos integrantes a su cargo y cuatro por próxima conclusión de sus funciones), en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que renunciaron a ese órgano fueron:

NOMBRE		SECTOR
EDGAR RAMÍREZ VALDÉS		ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ALBERTO MADRID	ORTEGA	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE

Asimismo, quienes concluyen su cargo, son:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS			
NOMBRE	REGIÓN		
ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS	CENTRO		
ENRIQUE ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	NOROESTE		
MARTÍN VILLALOBOS VALENCIA	NORNORESTE		

SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS NOMBRE VALENTINA PERALTA PUGA

Lo anterior, se corrobora con el Decreto Número 188.- Por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

8. Conforme al dictamen del Decreto mencionado en el ANTECEDENTE 1, las Regiones, citadas en el párrafo anterior, se componen con los municipios siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
CENTRO	Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
NOR OESTE	Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.

		Atenco,	
ESTE	Nextlalpan,	Tezoyuca y T	onanitla.

- 9. Por acuerdo de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, fue emitida la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DESAPARICIÓN COMETIDA PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, en la que se determinó: Objeto de la Convocatoria; Perfiles y Selección de Aspirantes; Requisitos Documentales para el Registro de Aspirantes; del Plazo para la Entrega y Recepción de Requisitos Documentales; la Revisión de los Requisitos; los Criterios de Idoneidad de las Propuestas; la Selección e Integración de las Propuestas; la Integración de las Propuestas; las Propuestas; el Nombramiento; la Protesta de Ley; la Transparencia; los Recursos; Disposiciones Generales; y los Casos no previstos.
- 10. Es el caso que, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición registró 8 aspirantes de "Familiares de Personas Desaparecidas", 2 aspirantes con el carácter de "Especialistas de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos" y 3 aspirantes "Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos".
- 11. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, el 28 de octubre de 2022, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles (Plataforma "Zoom") y de forma presencial, entrevistó a 13 aspirantes.
- 12. Cada entrevista tuvo una duración aproximada

de quince minutos y se realizaron con sujeción al formato y horario que determinó la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, tuvo como finalidad que la o el entrevistado expresaran los motivos por los cuales se interesaba en ocupar el cargo al que aspira y las razones que justificarán su idoneidad, tomando en cuenta los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno precisar que la o el aspirante hizo su presentación y, en atención a su representación, en orden descendente, cada uno de los grupos parlamentarios hicieron uso de la palabra para formularles una pregunta, conducente para evaluar los criterios de elegibilidad.

Las entrevistas favorecieron el conocimiento directo de las y los aspirantes y aplicaron la información, fortaleciendo los elementos objetivos que sirvieron de apoyo para la determinación de la Comisión Legislativa.

- 13. Desarrolladas las entrevistas de las y los aspirantes, el día 16 de noviembre del año en curso, en sesión pública, celebrada en modalidad mixta, en términos del artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, determinó las personas que resultaron idóneas y cumplieron los requisitos de elegibilidad previstos en la "Convocatoria para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México".
- 14. En cumplimiento de lo mandatado por la "LXI" Legislatura, en sesión celebrada, el 16 de noviembre de 2022, las y los integrantes de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, considerando los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c) Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d) Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- f) Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En este contexto, integramos el listado con las personas seleccionadas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para

- el Estado Libre y Soberano de México y, en su oportunidad, ser propuestos por conducto de la Junta de Coordinación Política, para que la Legislatura resuelva lo que considere pertinente.
- 15. Reconocemos el interés y la participación de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, de los especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que formularon las propuestas y que mucho contribuyeron en esta importante encomienda pública.
- 16. La Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición en la atención de sus tareas, actuó con apego a la Ley y a lo acordado por la "LXI" Legislatura, facilitando el procedimiento de consulta pública mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y medios electrónicos, que agilizaron, especialmente, la recepción de requisitos documentales, así como el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes. Asimismo, nuestra actuación garantizó la máxima transparencia y participación plural y democrática, permitiendo libre expresión de cada uno de los participantes; y cuidó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y documentales presentados, los escritos de expresión de razones o motivos, los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia.
- 17. Destacamos, como lo hemos hecho en otras ocasiones que, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México es un elemento esencial de la participación ciudadana en materia de búsqueda de personas; sus recomendaciones y propuestas deberán ser consideradas por las autoridades del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas. fundamentalmente, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México. En tal sentido,

es indispensable que cumplan con el perfil para ocupar y desempeñar tan importante encomienda.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente, en términos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México para nombrar, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley, a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

Coincidimos en la transcendencia del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues el órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 34, fracciones I a III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Estatal Ciudadano referido está integrado por:

- I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:
- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.
- II. Dos especialistas de reconocido prestigio en

la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Más aún, el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
- III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia la Ley General y esta Ley;
- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;
- V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades

en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;
- X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;
- XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y
- XII. Las demás que señale el Reglamento.

Con el propósito de integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México la Comisión Legislativa, atendió con puntualidad el procedimiento correspondiente y desahogo las distintas etapas que lo conforman.

Emitió, la convocatoria pública conducente, dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general.

Las y los legisladores afirmamos que el

procedimiento de consulta pública fue cuidadoso, ajustado a la ley y en todo momento, favoreció la libre participación de las y los aspirantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con base en la convocatoria fueron registrados como aspirantes por la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, las personas siguientes:

1ER. SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS				
N.P.	NOMBRE			
1	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN			
2	LETICIA GUTIÉRREZ CALSO			
3	MARÍA BELEM ESPEJEL GUEVARA			
4	GICELA OCHOA DE LEÓN			
5	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ			
6	MYRNA IVETTE ARTEAGA CERÓN			
7	GRACIELA RAMÍREZ ARCE			
8	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ			

2°. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE		
9	ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Y U R I T Z I C A S T A Ñ E D A ULLOA
10	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET M O N R O Y MONTES

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS			
N.P.	N.P. NOMBRE ORGANIZACIÓNES QUE POSTULAN		
		COLECTIVO "FLORES EN EL CORAZÓN"	
11	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	COLECTIVO DE VÍCTIMAS INDIRECTAS "BRUJAS CICLISTAS Y SENDERISTAS, OCOYOACAC"	
		COLECTIVO "VIOLETAS JACARANDAS"	
12	JOSE LUIS REYES ROMERO	ADN IDEAS CIUDADANAS A.C.	
13	MARYVEL CRUZ OLGUIN	COLECTIVA RADICAL LesboBTKD- FeministaRadical	

El día 28 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición desahogo las entrevistas de las y los aspirantes, en los términos siguientes:

	CALENDARIO DE ENTREVISTAS				
N.P	FOLIO	NOMBRE	HORA- RIO	MODA- LIDAD	
1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO					
1	FPDEM/ 001/2022	I T Z E L D E N I S S E A R I Z M E N D I MONDRAGÓN	10:30 a 10:45 hrs	VIRTUAL	
2	FPDEM/ 002/2022	L E T I C I A GUTIÉRREZ CALSO	10:45 a 11:00 hrs	VIRTUAL	
3	FPDEM/ 003/2022	M A R Í A B E L E M E S P E J E L GUEVARA	11:00 a 11:15 hrs	VIRTUAL	

4	FPDEM/ 004/2022	G I C E L A OCHOA DE LEÓN	11:15 a 11:30 hrs	VIRTUAL	
5	FPDEM/ 005/2022	M A R Í A GUADALUPE FERNÁNDEZ RUÍZ	11:30 a 11:45 hrs	VIRTUAL	
6	FPDEM /006/2022	M Y R N A I V E T T E A R T E A G A CERÓN	11:45 a 12:00 hrs	VIRTUAL	
7	FPDEM /007/2022	GRACIELA RAMÍREZ ARCE	12:00 a 12:15 hrs	VIRTUAL	
8	FPDEM /008/2022	G R A C I E L A VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	12:15 a 12:30 hrs	VIRTUAL	
T	2°. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA				
1	DERECHU	S HUMANOS FORENS		IAIEKIA	
9	EDHYMF /001/2022	Y U R I T Z I C ATAÑEDA ULLOA	12:30 a 12:45 hrs	PRESENCIAL	
10	EDHYMF/ 002/2022	A R E L I A S E N E T M O N R O Y MONTES	12:45 a 13:00 hrs	PRESENCIAL	
0 D		TOR. REPRES			
OR	ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS				
11	OSCDH/ 001/2022	ELIZABETH MACHUCA CAMPOS	13:00 a 13:15 hrs	PRESENCIAL	
12	OSCDH/ 002/2022	JOSE LUIS R E Y E S ROMERO	13:15 a 13:30 hrs	PRESENCIAL	
13	OSCDH/ 003/2022	M A R Y V E L CRUZ OLGUIN	13:30 a 13:45 hrs	PRESENCIAL	

De las entrevistas desprendimos valiosos elementos de información, conocimiento y experiencia, lo que contribuyó a fortalecer la opinión de quienes formamos la Comisión Legislativa, resultando factores decisivos en nuestra determinación que tuvo como eje de actuación el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el perfil de las y los aspirantes y la observancia de los criterios contenidos en la convocatoria.

En el supuesto de familiares de personas desaparecidas valoramos la participación de las personas aspirantes, tomamos en cuenta su trayectoria profesional y experiencia, y desde luego, sus cualidades humanas. Cabe destacar que en este ejercicio verificamos los conocimientos del marco jurídico vigente, de los procedimientos y de los protocolos vinculados a la materia de desaparición, consecuentes con los criterios de representación geográfica.

En relación con las y los aspirantes especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, valoramos su conocimiento en la normativa jurídica, procedimientos, protocolos relacionados a la materia de desaparición; en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, el especializado en materia de búsqueda y del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

En lo tocante a las y los aspirantes representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos ponderamos su experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos; su conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición; su experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, su conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición, así como sus habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las y los aspirantes, nos permitimos proponer a las personas que, en su caso, integrarán el Consejo Estatal Ciudadano, conforme el tenor siguiente:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS			
REGIÓN	NOMBRE	DURA- CIÓN DEL CARGO	
1 CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS	
2 REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS	
3 NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS	

2°. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE

PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO	
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS	

De conformidad con el procedimiento sustanciado y en atención a la valoración, argumentos y razones expuestos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborados.

SEGUNDO.- Se adjuntan el Proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURA- CIÓN DEL CARGO
1 CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS

2 REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	GICELA OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3 NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	GRACIELA VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2º. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE

PERFIL	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE	ARELI ASENET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
NOMBRE DURACIÓN DEL CARGO		
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS	

TERCERO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIA	PROSECRETARIA		
DIP. MARÍA	DIP. MARÍA DE		
ISABEL	LOS ÁNGELES		
SÁNCHEZ	DÁVILA VARGAS		
HOLGUÍN			
MIEM	IBROS		
DIP. LOURDES	DIP. YESICA		
JEZABEL	YANET ROJAS		
DELGADO FLORES	HERNÁNDEZ		
DIP. MÓNICA	DIP. PAOLA		
ANGÉLICA	JIMÉNEZ		
ÁLVAREZ NEMER	HERNÁNDEZ		
DIP. GRETEL	DIP. INGRID		
GONZÁLEZ	KRASOPANI		
AGUIRRE	SCHEMELENSKY		
	CASTRO		
DIP. SILVIA	DIP. VIRIDIANA		
BARBERENA	FUENTES CRUZ		
MALDONADO			
DIP. CLAUDIA	DIP. JUANA		
DESIREE	BONILLA JAIME		
MORALES			
ROBLEDO			
DIP. MÓNICA MIRIAM			
GRANILLO VELAZCO			

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

1ER SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURA- CIÓN DEL CARGO
1 CENTRO: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.	ITZEL DENISSE ARIZMENDI MONDRAGÓN	3 AÑOS
2 REGIÓN NOROESTE: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	G I C E L A OCHOA DE LEÓN	3 AÑOS
3 NORNORESTE: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.	G R A C I E L A VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS

2°. SECTOR. ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O EN MATERIA FORENSE

PERFIL	NOMBRE	DURA- CIÓN DEL CARGO
ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	YURITZI CASTAÑEDA ULLOA	3 AÑOS
ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE.	ARELI ASENET MONROY MONTES	3 AÑOS

3ER. SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
MARYVEL CRUZ OLGUIN	3 AÑOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Labastida.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, por favor comunicarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Se encuentran presentes quienes han sido designados al Consejo Estatal Ciudadano, por lo que puede desarrollarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a la Junta de Coordinación Política les acompañe al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Honorables integrantes del Consejo Estatal Ciudadano ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden.

Pido a la Comisión de Protocolo les acompañen en su salida.

En cuanto al punto número 6 del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Licenciado Armando García Méndez.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias Presidente.

Valle de Chalco Solidaridad, México, a 17 de noviembre del 2022.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 51 fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción LXVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el que suscribe Ciudadano Armando García Méndez, en mi carácter de

Presidente Municipal Constitucional del Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, me permito someter a esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como un derecho humano la identidad, reconociendo así la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos, como también que las constituciones y las leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresan las situaciones y aspiraciones de los pueblos en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades como entidades de interés público.

Aunado a lo anterior, se ha tomado como referencia en diversos instrumentos del derecho internacional que reconocen a los grupos étnicos, el derecho a una población especial para el uso de su idioma, el ejercicio de su religión y en general de todas aquellas características necesarias para la preservación de su identidad cultural.

Derivado de anterior, si bien es cierto, los textos normativos hacen referencia a los pueblos originarios, no menos cierto es que nuestra Carta Magna establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado de México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; luego entonces, el derecho de una identidad social y cultural debe ser tomado en cuenta por la autoridad municipal como un reclamo legítimo de la misma población de donde emana.

Teniendo como marco conceptual que la identidad social es el conocimiento que posee un individuo de que pertenece a determinados grupos sociales, junto a la significación emocional de valor que tiene para las personas dicha pertenencia, como también que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. A mayor abundamiento, la identidad únicamente es dable a partir del patrimonio cultural que existe de antemano y su existencia es independiente de su reconocimiento o valoración es la sociedad como participante activa la que configura su patrimonio cultural definiendo e identificando los elementos que quiere valorar y considerar como propios y aquellos que se convierten en referencias de su identidad.

Así las cosas, actualmente el municipio libre representa el primer contacto con los ciudadanos con un orden de gobierno, por lo que representa un ámbito e instancia de intercambio de demandas encaminadas a la obtención de servicios públicos, como también en lo más íntimo de mejorar la calidad de vida entre población, ciudadanos y autoridades, así la construcción de identidad municipal propia en el territorio, población y gobierno es un tema recurrente.

Esto es así porque el territorio que actualmente ocupa el municipio 122 del Estado de México, desde tiempos milenarios fue conocido con su nombre originario ya que las cosas por razones consuetudinarias sustentadas en usos y costumbres se denominaban por el lugar de su origen; sin embargo, la denominación reconocida en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, genera una confusión con el municipio colindante, generando una cuasi homonimia o en casos más comunes la preposición "de", en el nombre Valle de Chalco Solidaridad, crea una falsa apreciación de pertenencia a otro municipio.

La homonimia es sin duda una causal esencial potestativa para cambiar el nombre de una persona, ya sea física o en nuestro caso el municipio como ente jurídico, en los casos que por nombre y apellidos cause perjuicio moral o económico, desconcierto, siendo que al haber una confusión de nombres entre municipios tal como se da

actualmente con el vecino Municipio de Chalco, se generan detrimentos de carácter tangible e intangible, además de indignación que causa la equivocación tan frecuente en eventos masivos en los medios de comunicación, en personas que en tránsito confunden ambos municipios, incluso representantes de distintos órdenes de gobierno, suelen confundirse respecto a los nombres y territorios de cada municipio, no obstante, compartir geopolítica regional.

Sin dudarlo, es un reclamo social legítimo el que hace la ciudadanía a la autoridad municipal para que realicen las gestiones necesarias y suficientes para concretar el cambio de denominación del municipio, que sean compatibles con la identidad que se ha reconocido y valorado a través de las distintas etapas de su historia; mismos que se justifica el regreso a la identidad de XICO.

Otros aspectos necesarios qué considerar es la necesidad de preservar la propia identidad municipal, se encuentra justificado históricamente en la evidencia de un sentimiento de arraigo hacia la tierra que les dio cobijo y patrimonio para el disfrute personal y familiar de los pobladores que se asentaron en la misma, buscando lograr una diferente y mejor calidad de vida. Las raíces originales del territorio en que voluntariamente sus primeros habitantes, así como los que establecieron paulatinamente, decidieron poblar XICO, no como indica la toponimia de Chalco "a la orilla del lago", En tanto XICO se refiere en "el ombligo del mundo", representado en el extinto volcán y hoy insigne del Cerro de Xico, con una sustantiva historia manifiesta y trascendente en que la población municipal se identifica.

Luego entonces, se justifican las razones sociales, culturales e históricas para la construcción de una identidad del pueblo del municipio 122 del Estado de México, para que en forma definitiva se diferencie del municipio vecino, mismo que permita el reconocimiento del derecho político de su población y ciudadanía para la determinación de su futuro inmediato, como también estar en condiciones de vitalizar el arraigo de la sociedad

del municipio en la consolidación como un ente distintivo del territorio de XICO.

Tal circunstancia histórica, sin duda compleja, se comprendió con el paso de los primeros años de experiencia institucional, así se explican los esfuerzos realizados por parte de las administraciones del municipio 122 del Estado de México a partir del año dos mil, para lograr dichos propósitos legítimos con los que se sienten identificadas población y ciudadanía en la demarcación territorial.

El actual municipio 122 del Estado de México, denominado Valle de Chalco Solidaridad en su origen cuenta con una rica y vasta historia, por lo que se enuncian los elementos más importantes y las razones históricas que dan origen a la búsqueda de la modificación del nombre o cambio de denominación del actual, por aquel que reúne la síntesis histórica que justifica el proceso legítimo de construcción de identidad, dignidad y arraigo municipal tanto del pueblo, ciudadanía como del territorio, por ser parte estructural de la vida estatal en que ahora es participante.

Es prudente referir que la presente iniciativa de decreto reúne las exigencias y premisas necesarias que la ley respectiva establece, particularmente al dejar establecido el objeto que nos ocupa a propósito de la pretensión legítima de modificar la denominación del municipio 122 del Estado de México, aspecto que se relacionan en congruencia con la utilidad práctica e inmediata de ejercer un derecho potestativo y voluntario popular, que son la modificación del nombre nos justifica la fortaleza de nuestra historia particular; asimismo, recorre el tiempo y se consolida en el desarrollo de nuestra conciencia en sí y para sí, conforme a los conceptos recurrentes de la formación histórica representados en la construcción de identidad municipal propia, en un contexto propio del desarrollo de la dignidad y en la consolidación del arraigo específico de toda sociedad, en este caso en torno innegable a la identidad social y cultural de XICO. Esta iniciativa de decreto que se presenta, es oportuna al ser propuesta por

razones de interés público, toda vez que busca evitar en lo inmediato, confusiones y menoscabo a la personalidad municipal, siendo congruente al proceso enunciado no sólo antes de la constitución formal del municipio 122 del Estado de México, aún más por razones milenarias que a continuación establecen con RAZÓN HISTÓRICA y legítima de la pretensión social.

Al efecto la siguiente argumentación y su importancia social histórica, nos permiten contribuir legítimamente a tan importante legado a propósito de la construcción de la identidad municipal y en torno a lo que implica XICO.

Por considerando tanto el cumplimiento de los requisitos necesarios y sancionados respectivamente por el Ayuntamiento 2022-2024 en nuestro municipio, previa programación y planeación de las acciones correspondientes acordadas con el Ejecutivo Municipal en calidad de interlocutor legítimo, también con la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura Local, así como indistintamente con el Gobierno del Estado de México en la competencia respectiva, se está en el derecho de realizar la promoción al efecto de la iniciativa de decreto recurrente al proceso de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, por lo expuesto y en la consolidación del fundamento y motivación suficiente antes referido, así como en los antecedentes correspondientes de distinta y bastante materia que dan cuenta del objeto, utilidad y oportunidad, así como del proyecto del artículo propuesto para la Reforma Legislativa de la iniciativa de decreto multicitada.

Someto respetuosamente a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, a fin de que, si la estima correcta se apruebe en sus términos.

LICENCIADO ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO (Se inserta el documento)

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Valle de Chalco Solidaridad, México, a 17 de noviembre del 2022.

Oficio Número: VCHS/PM/OFI/2354/2022

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 51 fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el que suscribe, C. Armando García Méndez en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, me permito someter a esta H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como un derecho humano la identidad, reconociendo así la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos, como también que, las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades como entidades de interés público.

Aunado a lo anterior, se ha tomado como referencia en diversos instrumentos del derecho internacional que reconoce a los grupos étnicos el

derecho a una protección especial para el uso de su idioma, el ejercicio de su religión y, en general, de todas aquellas características necesarias para la preservación de su identidad cultural.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto, los textos normativos hacen referencia a los pueblos originarios, no menos cierto es que nuestra Carta Magna establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; luego entonces, el derecho de una identidad social y cultural deben ser tomados en cuenta por la autoridad municipal como un reclamo legítimo de la misma población de donde emana.

Teniendo como marco conceptual que, la identidad social es el conocimiento que posee un individuo de que pertenece a determinados grupos sociales junto a la significación emocional y de valor que tiene para la persona dicha pertenencia, como también que la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. A mayor abundamiento, la identidad únicamente es dable a partir del patrimonio cultural, que existe de antemano y su existencia es independiente de su reconocimiento o valoración; es la sociedad como participante activa la que configura su patrimonio cultural definiendo e identificando los elementos que quiere valorar y considerar como propios, y aquellos que se convierten en referentes de su identidad.

Así las cosas, actualmente el municipio libre representa el primer contacto de los ciudadanos con un orden de gobierno, por lo que representa un ámbito e instancia de intercambio de demandas encaminadas a la obtención de servicios públicos, como también en lo más íntimo de mejora de la calidad de vida, entre población, ciudadanos y autoridades; así la construcción de identidad municipal propia, en el territorio, población y gobierno es un tema recurrente.

Esto es así porque el territorio que actualmente ocupa el municipio 122 del Estado de México, desde tiempos milenarios fue conocido con su nombre originario, ya que las cosas por razón consuetudinaria, sustentada en usos y costumbres se denominaban por el lugar de su origen; sin embargo la denominación reconocida en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México genera una confusión con el municipio colindante, generando una cuasi homonimia o en casos más comunes la preposición "de", en el nombre Valle de Chalco Solidaridad, crea una falsa apreciación de pertenencia a otro municipio.

La homonimia es sin duda una causal esencial, potestativa, para cambiar el nombre de una persona ya sea física o, en nuestro caso el municipio como ente jurídico, en los casos que por nombre y apellidos cause perjuicio moral o económico, desconcierto, siendo que al haber una confusión de nombres entre municipios, tal como se da actualmente con el vecino municipio de Chalco, se generan detrimentos de carácter tangible e intangible; además de indignación que causa la equivocación tan frecuente en eventos masivos, en los medios de comunicación, en personas que en tránsito confunden ambos municipios, incluso representantes de distintos órdenes de gobierno suelen confundirse respecto a los nombres y territorio de cada municipio, no obstante compartir geopolítica regional.

Sin dudarlo, es un reclamo social legítimo el que hace la ciudadanía a la autoridad municipal para que realice las gestiones necesarias y suficientes para concretar el cambio de denominación del municipio, que sea compatible con la identidad que se ha reconocido y valorado a través de las distintas etapas de su historia, mismo que justifica el regreso a la identidad de XICO.

Otro aspecto necesario que considerar, es la necesidad de preservar la propia identidad municipal, se encuentra justificado históricamente en la evidencia de un sentimiento de arraigo hacia la tierra que les dio cobijo y patrimonio para el disfrute- personal y familiar, de los pobladores

que se asentaron en la misma, buscando lograr una diferente y mejor calidad de vida. Las raíces originales del territorio en que voluntariamente sus primeros habitantes, así como los que se establecieron paulatinamente, decidieron poblar XICO, no como indica la toponimia de Chalco "a la orilla del lago", en tanto XICO se refiere, en "el ombligo del mundo", representado en el extinto volcán y hoy insigne Cerro de Xico, con una sustantiva 'historia manifiesta y trascendente en que la población municipal se identifica.

Luego entonces, se justifican las razones sociales, culturales e históricas para la construcción de una identidad del pueblo del municipio 122 del Estado de México para que en forma definitiva se diferencie del municipio vecino, misma que permita el reconocimiento del derecho político de su población y ciudadanía para la determinación de su futuro inmediato, como también estar en condiciones de vitalizar el arraigo de la sociedad del municipio en la consolidación como un ente distintivo del territorio de XICO.

Tal circunstancia histórica, sin duda compleja. se comprendió con el paso de los primeros años de experiencia institucional, así se explican los esfuerzos realizados por parte de las administraciones del municipio 122 del Estado de México a partir del año 2000 para lograr dichos propósitos legítimos, con los que se sientan identificados población y ciudadanía en la demarcación territorial.

El actual Municipio 122 del Estado de México, denominado Valle de Chalco Solidaridad. en su origen cuenta con una rica y vasta historia. Por lo que se enuncian los elementos más importantes y las razones históricas que dan origen a la búsqueda de la modificación del nombre o cambio de denominación del actual, por aquel que reúne la síntesis histórica que justifica el proceso legítimo de construcción de identidad, dignidad y arraigo municipal, tanto del pueblo, ciudadanía, como del territorio, por ser parte estructural de la vida estatal en que ahora es participante.

Es prudente referir que, la presente Iniciativa de Decreto reúne las exigencias y premisas necesarias que la ley respectiva establece, particularmente al dejar establecido el objeto que nos ocupa, a propósito de la pretensión legítima de modificar la denominación del municipio 122 del Estado de México, aspecto que se relaciona en congruencia con la utilidad práctica e inmediata de ejercer un derecho potestativo y voluntario popular, que con la modificación del nombre nos justifica la fortaleza de nuestra historia particular, asimismo recorre el tiempo y se consolida en el desarrollo de nuestra conciencia en sí y para sí, conforme los conceptos recurrentes de la formación histórica representados en la construcción de identidad municipal propia, en un contexto propio del desarrollo de la dignidad y en la consolidación del arraigo específico de toda sociedad, en este caso en torno innegable a la identidad social y cultural de XICO. Esta iniciativa de decreto que se presenta, es oportuna al ser propuesta por razones de interés público, toda vez que. busca evitar en lo inmediato confusiones y menoscabo a la personalidad municipal, siendo congruente al proceso enunciado, no solo antes de la constitución formal del municipio 122 del Estado de México, aún más por razones milenarias que a continuación estableceremos como RAZÓN HISTÓRICA y legítima de la pretensión social.

Al efecto la siguiente argumentación y su importancia social e histórica, nos permite contribuir legítimamente a tan importante legado, a propósito de la construcción de la identidad municipal propia y en torno a lo que implica XICO.

NUESTRA HISTORIA II

El nombre de XICO que designa el espacio central del actual Valle de Chateo cumplió en el año 2020 más de mil años de haber incursionado en la historia escrita. La isla ubicada en medio del *lago de Chateo* posee un claro lugar en la historia, en códices, documentos, mapas, hechos históricos, todos ellos elementos probatorios del gran abolengo y relevancia que adquiere una locación al pasar de los años, los cuales otorgan

el inalienable derecho de que sea llamado por su nombre original, veamos:

1. El más antiguo y significativo mito del México antiguo es aquel que habla del retorno de Quetzalcóatl, el cual menciona a Xicco como el lugar en donde Topiltzin pronunció las palabras proféticas que anunciaban su retorno centurias después.

Vayamos a los hechos históricos trascendentales a nuestra formación, mencionados por Fernando de Alba lxtlilxóchitl: El nombre histórico de Xicco tiene una prolongada trayectoria, lxtlilxóchitl, menciona este lugar por vez primera: "en un año Ce Técpatl (1- Pedernal), 1011 con motivo de la llegada de Topiltzin a Xicco, este rey Tolteca venia huyendo de sus enemigos y había tenido que dejar la ciudad de Tula. Textualmente lxtlilxóchitl dice: "Topiltzin se fue huyendo y se metió en Xicco, una cueva que está junto en Tlalmanalco".

Los hechos narrados por lxtlilxóchitl además de incorporar a Xicco en la historia escrita, le otorgan un lugar dentro de la historia del México profundo al mencionar a este espacio como parte del pasado tolteca que heredaron los mexicas y escenario de inicio del llamado mito de Quetzalcóatl.

lxtlilxóchitl dice "De allí, algunos días, salió Topiltzin con algunos de sus criados de Xicco diciendo a sus vasallos, a los pocos que estaban en Culhuacán, que se había ido allí para librarse de sus enemigos, cómo él se iba hacia donde el sol sale a unos reinos y señoríos de sus pasados, muy prósperos y ricos, y que de allí a cinco mil doce años volvería de nuevo a esta tierra en el año de acatl (1- Caña), y castigaría a los descendientes de los reyes sus competidores². Se volvió otra vez a Xicco, y una noche con algunos Tultecos se partió para Tlapallan³.

2. En el códice Mendocino⁴, importante documento pictórico hispánico está contenidas varias láminas al parecer pertenecientes a la llamada matrícula de tributos elaborada por los mexicas en el siglo XV, tal vez sea el más

genuino garante de prestigio para cualquier pueblo allí señalado, en primera por su antigüedad, en segunda porque contiene el glifo antiguo de cada pueblo y finalmente por la información inestimable contenida sobre cada locación allí señalada. Xicco como pueblo tributario mexicas, aparece en dicho códice en la Lámina 21 con su glifo distintivo.

El espacio que ahora ocupa el Municipio de Valle de Chalco en época prehispánica era representado por mediación del glifo de Xicco. Esta antigua ciudad rodeada por todos sus costados de agua fue tributaria de Tenochtitlan, a quien pagaba tributo, al menos dos veces por año, desde que fueron conquistados por los mexicas⁵.

El glifo de Xicco está compuesto de tres círculos concéntricos, el circulo interior representa con exactitud anatómica una placenta con su cordón umbilical unido y con el extremo cortado; el segundo circulo representa propiamente el ombligo del recién nacido, y el círculo exterior está adornado con cinco símbolos de cerros o montañas alrededor del jeroglífico. El contexto que inspiró el diseño del glifo de Xicco por los antiguos tlacuilos, era un islote de origen volcánico con el cráter perfectamente circular, rodeado por las aguas del lago de Chalco, mismas que estaban depositadas en la parte más baja de una cuenca formada por varias elevaciones que la circundaban por todos sus costados.

Si atendemos a los colores originales éstos también tenían su simbolismo para los mexicanos antiguos, el azul-verde en el círculo externo, es el color del chalchihuitl, es decir la joya. Lo precioso, símbolo del agua. Si el círculo medio iba pintado de rojo y representa al ombligo, el azul-verde representa el agua que había entre el ombligo, es decir, la isla de Xicco y los cerros circundantes, hace referencia al cuerpo del lago de Chalco. El color de la placenta y el cordón es amarillo-ocre, sugiere el nacimiento de un ser, el origen de la vida. Así, aunque literalmente la voz náhuatl de Xicco significa Xictli, ombligo y con, locativo de lugar, es decir el lugar del ombligo. Para los creadores

del glifo, el ombligo, aparte de significar el centro, también significaba en este caso el momento del nacimiento de un nuevo ser, por ello pueden verse en el jeroglífico de XICCO la placenta y el cordón umbilical y probablemente la bolsa amniótica está representada por el circulo externo pintado con el color simbólico del agua, la sustancia de vida por excelencia, es decir, el líquido amniótico prenatal.

Es un glifo de simbolismo dual6, por un lado, es claramente topográfico, ya que denota las características físicas de la locación geográfica, además obedece también a una simbología más compleja que alude al nacimiento de un nuevo ser, pues están presentes los elementos de lo que GUTIÉRRE TIBÓN⁷ llama la tríade prenatal, es decir, la placenta o cama del niño, el funículo o cordón umbilical que une al niño con la madre y el amnios o bolsa amniótica⁸.

El glifo de Xicco, debe ser apreciado por los actuales habitantes de Valle de Chalco como CORDÓN UMBILICAL QUE NOS UNE HISTÓRICAMENTE CON UN PASADO PRESTIGIOSO Y CON LAS RAÍCES DE SU NUEVA IDENTIDAD.

3. La más prestigiosa fuente indígena de la región de los volcanes, llamada Relaciones originales de Chalco Amaquemecan, escrita por Domingo de Chimalpahin, menciona reiteradamente a Xico como el escenario de importantes hechos sucedidos desde el siglo XIII al XVIIº.

¡Ya mencionamos a lxtlixóchit! y su Sumaria Relación, Chimalpahin representa la otra gran fuente histórica de la región de los volcanes y en general de la cuenca de México. Como ejemplo de las menciones de Xico en las dos obras del cronista indígena están las siguientes:

Chimalpahin¹⁰ menciona que en el año 6-Tochtli (6-Conejo), 1238, los antiguos chichimecas partieron de Cuitlatetelco y fueron a meterse a Xicco. En Xicco nació Toteoci Teuctli que cobró mucha fama cuando gobernó al conjunto de las chalcas y fue muy temido por sus enemigos.

La fuente histórica indígena en otro pasaje dice: Año 13-Tochtli (13- Conejo), 1258, llegaron a Xicco los chichimecas junto de las chalcas, que ya tenían 18 años de estar habitando en la región de la laguna con fama de grandes agoreros y hechiceros, por cuya causa los chichimecas los apellidaban de atempanecas "los que viven al borde del agua", pues usaban meterse dentro del agua y nadar allí con gran vigor¹¹.

4. El Códice Xólotl¹², un documento pictográfico de la época del rey Nezahualcóyotl ofrece la primera imagen de la región lacustre de la cuenca de México, en la porción correspondiente al fago de Chalco que muestra a Xicco como una locación en medio del lago.

El Códice Xólotl uno de los más valiosos documentos cartográficos del mundo prehispánico, muestra por primera vez en sus hermosas láminas la primera imagen encontrada de los lagos y montañas de la cuenca de México, así como los más importantes asentamientos humanos del siglo XV en el entorno de los volcanes Iztaccihuati y Popocatépetl. El propósito del códice es mostrar el escenario de las andanzas de Nezahualcóyotl por la región del Anáhuac.

5. Carlos V, rey de España, otorga en 1529 a Hernán Cortés la posesión del Peñol de Xico. Acaso se requiere mayor brillo que éste, que el más poderoso monarca del orbe en el siglo XVI, ponga en manos del conquistador de México, -el hombre que cambió el destino de Mesoamérica-un documento con valor jurídico, en cuyo título y contenido se vuelve a mencionar a XICO.

El texto de la cédula real, escrito en el español del siglo XVI, es el siguiente: "Cédula de Carlos V en que hace merced a Hernán Cortés de los Peñoles de Xico y Tepeapulco". Barcelona, 6 de julio de 1529.

"Don Carlos. etc. Por cuantos Vos, Don Femando Cortés Marqués del Valle nuestro Capitán General de la Nueva España, nos fecistes relación que en la laguna a donde está edificada la gran ciudad

de Temixtitian-México, están dos peñoles que se llaman Xico y Tepetpuies, que bojará cada uno de ellos hasta media legua, donde hay caza de venados y conejos y otras cosas de recreación, e nos suplicase e pediste por merced Vos ficiésemos merced de los dichos peñoles en que tuviésedes la dicha caza e cosas de recreación o como la Nuestra merced fuese, e nos tuvimoslo por bien, e por la presente, sin perjuicio de tercero, Vos facemos merced de los dichos peñoles para Vos e para Vuestros herederos subcesores, para siempre jamás, para que podáis hacer de ellos y en ellos como cosa Vuestra propia, habida con justo título, sin que en ellos. ni en parte de ellos Vos sea puesto embargo ni impedimento alguno; e Vos damos poder e facultad para que Vos, por nuestra autoridad, sin licencia ni mandamiento de justicia ni persona alguna, podáis tomar e toméis le posesión de ellos, y mandamos al nuestro Presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España, e al Consejo, Justicia e Regidores de la Ciudad de Temixtitan-México e a todas e cualesquier nuestras justicias de la dicha Nueva España que Vos guarden y cumplan y hagan guardar e cumplir esta nuestra carta e merced en ella contenida en todo e por todo según e como en ella se contiene, e no se consientan poner, que nos. como dicho es. Vos facemos merced, gracia e donación pura e perfecta, que es dicha entre vivos e no revocable de los dichos peñoles, siendo como dicho es, sin perjuicio de tercero e los unos ni los otros non fagades ni fagen ende al, por alguna manera, so pena de nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en la Ciudad de Barcelona, a seis días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años - Yo, el Rey - Yo Francisco de los Cobas, secretario de su majestad, la fiz escribir por su mandato frater gracia, Episcopus Ocomensis - El Doctor Beltránel Licenciado de la Corte" (rubrica)¹³

Para mayor abundamiento recientemente la historiadora Sofía Torres Jiménez, quien ha trabajado los últimos tres años en expedientes del Archivo General de la Nación, con miras a la elaboración de la investigación El rancho de

Xico, en referencia a la merced dada al general español, ha obtenido importantes datos que amplían la información escueta de la merced real. Dice: Debe destacarse que en dicha cédula no se señalan los linderos de los peñoles. Hacia el año de 1538 se realizó un reconocimiento y deslinde de tierras entre los indios de Cuitláhuac, Chalco Atenco y Mixquic para que entre ellos y el primer marqués del Valle definieran los límites del peñol de Xico. "En octubre de 1538, comparecieron ante Hernán Cortés, primer marqués del Valle de Oaxaca, don Juan y otra persona¹⁴, caciques del pueblo de Cuitláhuac,15 junto con sus tíos: don Pedro Hernández, principales de Chalco Atenco y Mixquic, respectivamente, así como muchos otros indios principales y macehuales de dichos pueblos, cuyas tierras y haciendas lindaban con el peñol de Xico. Estos le expresaron su interés por aclarar los linderos que dividían los términos del peñol y sus tierras. Los caciques indígenas querían señalar bien los mojones para que, a partir de ese momento, se definieran los linderos y fueran reconocidos por ambas partes, refiriendo que habían sido informados por los indios y personas ancianas, quienes sabían por dónde iban las tierras y linderos de dicho penol, solicitando al marqués que estuviera presente en el reconocimiento"16.

Sería interminable mencionar todas las ocasiones donde a la letra se menciona a Xico en los documentos del rancho que van de 1570 a 1574, revisados por Sofía Torres. Valga como ejemplo el siguiente, dice la historiadora: "Digo yo Juan Vaca, que al presente tengo a cargo el peñol de Xico, que (es) del señor marqués del Valle, que por cuanto en veintidós días del mes de noviembre del año pasado de mil quinientos setenta y un años yo tomé a cargo dicho peñol..."

"En la ciudad de México de esta Nueva España a primer día del mes de mayo de mil quinientos setenta y cuatro años. Ante mí el señor Yuso escrito, pareció presente Diego de Malina vecino de la dicha ciudad y dijo que él está concertado con el¹⁷ señor Alonso Lazo de Andrada, administrador del Estado y haciendas del ilustrísimo marqués del Valle". En esta manera que porque le daba guardia

y cargo (d)el peñol que se dice de Xico y que está en la laguna de esta

17 dicha ciudad de México¹⁸.

1612, En arrendamiento de aunque ocasionalmente Xico está escrito con J, se menciona el lugar. "Arrendamiento a Juan de Herrera del peñol de Xico por tres años que corre desde el 14 de julio de 1612 años, a razón de 510 pesos por año, fiador Marcos Mathias Flores"19. "En la ciudad de México, a diecinueve días del mes de junio de mil seiscientos y doce años, estando en la plaza pública de esta ciudad, por mandato del señor Jerónimo Leardo, gobernador y Justicia mayor del estado del Valle, ante mí el escribano y testigos de Yuso escritos Juan de Castro, pregonero público de ella en altas voces pregonó diciendo [que] quien quisiera arrendar el peñol de Xico que es del Estado parezca ante Andrés Moreno escribano de provincia y se le recibirá la postura que hiciere y que se había de rematar a (sic) la persona que más renta diese".

6. El célebre Mapa de Upsala²⁰, conservado en una población del mismo nombre en Suecia, ofrece una visión de la región lacustre en la época colonial temprana, 1555. Allí puede verse la isla de XICCO en medio del lago de Chalco.

Este mapa de gran valor etnográfico muestra la gran relación entre Xicco y Mixquic, ya que la zona entre un punto y otro parece haber estado cubierta por asentamientos humanos conviviendo con el lago en donde ambas locaciones vivían de los productivos cultivos hortícolas proporcionados por las chinampas. Al norte de la isla de Xico observamos la traza de un canal que iba desde la orilla al norte del actual Chalco, cruzando por la isla de Tláhuac hasta cruzarse más adelante con el Canal de Chalco en dirección a Mexicaltzingo²¹.

7. Xico volvió a ser una importante locación en donde fue verificada una obra de ingeniería que habría de transformar para siempre la fisonomía y morfología del antiguo lago de Chalco, con motivo de su desecación comandada desde la misma hacienda de Xico, bajo el impulso del

empresario asturiano lñigo Noriega.

La desecación lacustre convirtió al cuerpo de agua en primera instancia, en un productivo campo agrícola y de agostadero, y posteriormente en la populosa ciudad de Valle de Chalco, en la circunstancia del poblamiento de fines de 1978. Cuando Noriega adquiere de Carlos Rivas²² el Rancho de Xico una propiedad que había pertenecido a los herederos de Hernán Cortés al menos hasta finales del siglo XVIII, para conseguir posteriormente en 1895, la concesión para desecar el lago, de parte del gobierno de Porfirio Díaz²³. En Xico habría de establecer el empresario su centro de negocios, legalmente llamado Negociación Agrícola de Xico y Anexas, un emporio que operó con el respaldo financiero de capitales extranjeros y nacionales, quienes se dieron a la tarea de explotar las feraces tierras liberadas del agua. Como sólida evidencia de este momento histórico, el empresario construyó el llamado palacio de Xico, conocido en la época como la hacienda de Xico.

8. Xico está señalado de manera inequívoca en la mayoría de los planos conocidos al menos desde principios del siglo XVII, a lo largo del período colonial, durante el México independiente y a lo largo del siglo XX.

Una revisión de la cartografía existente arroja una serie de evidencias que representan una confirmación de la permanencia del nombre de Xico a través de los siglos. Existe una vasta documentación de la Cuenca de México y planos de diversas épocas de la Colonia y del México Independiente, en los cuales aparece la región del lago de Chalco donde con reiteración y consistencia se menciona a "Xico"24, Un plano firmado por el Dr. Diego Cisneros²⁵, que data del año de 1618, muestra el islote en medio del Lago de Chalco señalado como "peñol de Xico". Y en un plano fechado en 1700 sólo está señalado como "peñol"²⁶, En un plano de **1607**²⁷ el islote se señala como "Chico" y apenas unos años más tarde hacia la tercera década del siglo XVII en un plano este lugar es descrito como "jico"28, en ambos casos se trata de una castellanización de la voz náhuatl

tal y como los españoles la escuchaban. En cuatro planos fechados entre 1895 y 1900²⁹ además de un punto en la vía férrea señalado como "Xico", en la parte norte del cerro hay otro lugar llamado San Juan Xico.

Hay evidencias suficientes de que durante los siglos XVIII y XIX hubo un pueblo llamado Xico al lado del "Rancho de Xico", al que se le conoció como San Martín Xico, el cual hacia 1901 habría sido trasladado con violencia a la Hacienda de San Juan de Dios situada en las inmediaciones del pueblo de Ayotzingo, cuando el hacendado lñigo Noriega³⁰ transformó el Rancho de Xico en la Hacienda de Xico, apropiándose de las tierras de los pueblos ribereños, luego de desecar el Lago de Chalco. Datos aportados por Genaro Amaro, dicen que por 1903 y como parte del proceso de desecación de lago y despojo de las tierras, lñigo Noriega, dueño de la hacienda de Xico desalojó al pueblo de San Martín de la ladera sureste del cerro a terrenos de la hacienda de San Juan de Dios.

Comprados ex profeso para tal fin, nos dice Raymundo Martínez nativo de San Martín Xico: "A mi pueblo lo obligaron a irse de ese lugar. Nos quitaron nuestras tierras y chinampas y a la gente del pueblo los mandaron no muy lejos, a un terreno que compró lñigo Noriega en la hacienda de San Juan de Dios propiedad de los Galarza. Ahí hizo construir una iglesia en 1903 y le dio a la gente un pedacito de tierra para hacer sus casas y sembrar, pero no fue suficiente"31, la historiadora Sofía Torres Jiménez, ha encontrado referencias más directas sobre la existencia del pueblo de San Martín Xico. Ha escrito que en noviembre de 1723 los indios de San Martín Xico se presentaron ante la jurisdicción de Tlalmanalco para exponer que: Teniendo mis partes necesidad de tierras que sembrar y en que poder pastar y traer sus ganados por serles de-conveniencia el tomar en arrendamiento de la parte del estado del Valle un rancho y tierras que llaman el peñol de Xico y esto tenerlo ya contratado con la parte de dicho Estado y para poder otorgarle el instrumento necesario ocurren a la grandeza de él para impetrar se les conceda la necesaria licencia en cuya conformidad puedan celebrar otorgar el instrumento. En este ejemplo, dice Torres, queda asentada nuevamente, la diferencia entre el pueblo de indios como San Martín Xico, que estaba asentado a las faldas de un cerro y un rancho del mismo nombre, perteneciente al Estado de Cortés. Torres Jiménez, da otra referencia tomada de las Relaciones Geográficas, cuando afirma acerca del pueblo de indios en el año de 1743: El pueblo de San Martín Xico es una isla a la orilla de un cerro que llaman del mismo nombre y está dentro de la laguna; es de la dicha doctrina de Tláhuac; tiene 35 familias de indios pescadores, porque no tienen más que unos cuantos solares de tierras en la cumbre de dicho cerro.

Según Torres en la documentación revisada por ella existe la intención muy clara de los indios de Chalco de querer determinar la independencia de sus tierras de las pertenecientes al marqués del Valle, quien tenía en posesión el **rancho de Xico**, establecido en el cerro del mismo nombre. Eso es sabido, nos dice la historiadora, por un litigio iniciado en 1794 y que duró, por lo menos, seis años. Los indígenas de Chalco argumentaban usurpación de Ciénegas de parte del **rancho de Xico**. El expediente del litigio es muy grande, pues su objetivo final es dejar bien asentado jurídicamente cuáles eran las tierras de cada una de las partes.

En el siglo XIX la situación del rancho de Xico está clara desde finales de la década de los ochenta. La importancia de la propiedad cambió radicalmente entre 1889 en que era un modesto rancho hasta 1897, cuando fue convertido en un centro de negocios por los Noriega, como se desprende de la lectura de sus inventarios³². En 1889 Xico pertenecía a Carlos Rivas, quien explota el rancho con una fuerza de trabajo esencialmente familiar, de 18 trabajadores. En el censo de 1894 sólo aparecen catorce habitantes en el rancho: cuatro de raza blanca, todos ellos empleados, entre los que se encuentran dos españoles, José Elizondo; diez de raza indígena, cuatro jornaleros y sus familiares. En ese momento Xico es una propiedad modesta que se conforma con explotar 500 cargas

de maíz y 60 de trigo, 120 cabezas de vacunos y 300 lanares. Es importante establecer que este período de tiempo refiere, también, a un conflicto no solo territorial y de denominación, incluso de preminencia de creencias religiosas, que no se soslayan y son parte necesaria para comprender la naturaleza de las familias asentadas previamente al poblamiento del lugar a partir de los días últimos de 1978.

9. El área situada alrededor de los cerros de Xico y del Marqués han sido conocidas como Xico a lo largo del siglo XX, como queda demostrado en las menciones históricas de la época del movimiento armado y del reparto agrario consecuencia de la Revolución.

Xico fue escenario cercano de diversos combates entre el ejército federal y zapatistas, Marco Antonio Anaya menciona, retomando a José Ángel Aguilar: "En la primera quincena del mes de septiembre (de 1915) el general Emiliano Zapata en combinación con el general Everardo González dispusieron el ataque de la guarnición de dicha plaza (Chalco) y el 15 a las 5 horas se rompió el fuego combatiéndose hasta como a las 1 o horas capturando la plaza en la que se causó al enemigo más de 200 bajas. El mismo día a la misma hora, simultáneamente se atacaron las guarniciones que cubrían los lugares El Crucero, el Cerro de Xico, cercanos a la plaza de Chalco, con los mismos resultados y como a las 18:00, 32 horas el general, Zapata ordenó el retiro de todas las tropas³³.

La hacienda de Xico resultó muy dañada como efectos de la lucha armada: En 1915, el general Lucio Blanco ocupó la hacienda de Xico, confiscó las más de mil vacas lecheras, traídas de Suiza y Holanda, exigió un rescate por ellas, y una vez que le fue pagado, las devolvió para confiscarlas de nuevo. Después de destruir los talleres, los aperos de labranza, las cuadras, los graneros, los torreones, las casas de los peones, el depósito del agua y los árboles que hablan sido traídos de España, dinamitó lo que quedaba en pie³⁴.

El ferrocarril de Río Frío que comunicaba las

propiedades de lñigo Noriega en la región de Chalco incluida **la hacienda de Xico**, también fue destruido: "En el ferrocarril de Río Frío lo robaron todo absolutamente, los rieles, los durmientes, los furgones y hasta las máquinas de vapor"³⁵.

Después de la Revolución, al dar inicio la Reforma Agraria fue creado el "Ejido de Xico"³⁶, favoreciendo a los habitantes del caserío del pueblo recién creado "San Martín Xico", así como la dotación de tierras a los vecinos de "Estación Xico"³⁷ locación ubicada al paso del ferrocarril México-Río Frío, que más tarde ha sido reconocida como SAN MIGUEL XICO.

10. El nuevo municipio, y la gestión por su IDENTIDAD CULTURAL.

En consecuencia, el área central del ahora municipio Valle de Chalco Solidaridad siempre ha sido conocida como "Xicco" o "Xico", luego entonces, resultó equivoco haber cambiado su nombre, oponiéndose al más elemental derecho histórico, al prestigio milenario de una toponimia asociada a una región, y a los efectos prácticos de llamar a los lugares por su nombre.

Ciertamente a finales de 1978 se asentaron en parcelas pertenecientes al ejido de Ayotla las primeras familias de colonos (lo que explica la intentona de origen en torno a la denominación "Valle de Ayotla") también en fracciones de los ejidos de Chalco; Darío Martínez; Tlapacoya y Santa Catarina Yecahuitzol, dando paso al poblado de lo que llegaría a ser el formidable asentamiento de Valle de Chalco, al tiempo con solidaridad. Las casas de las familias pioneras se extendieron del puente rojo al puente blanco, prolongándose hasta llegar a la antigua caseta de cobro³⁸.

A partir de ahí, todo fue crecimiento y en pocos años los ejidos de Ayotla, Ixtapaluca, Santa Catarina, Xico, Chalco y Darío Martínez, conformaron el asentamiento irregular más grande de América latina que a finales de los 90 del Siglo XX contaba con cerca de 400 mil habitantes. La vertiginosa llegada de centenares de familias a

asentarse a los terrenos del valle, provenientes de los estados del centro y sur del país. El último domicilio de la mayoría de los inmigrantes procedía del distrito federal (hoy CDMX), en consecuencia a la modernización de la ciudad capital con la introducción de los Ejes Viales y del área conurbada del Estado de México.

Los colonos empezaron a levantar sus casas, primero con muy escasos recursos. No contaban con agua potable, drenaje, alumbrado, transporte público, servicio médico, ni escuelas para sus hijos. La inmensa mayoría compró terrenos ejidales, circunstancia que explica la incertidumbre en torno a la tenencia de la tierra y lo que ello implicaba, una necesidad social.

La inversión federal en el valle a través del Programa Especial del Valle de Chalco, después, Programa Nacional de solidaridad (PRONASOL), permitió la construcción de escuelas, electrificación, regularización de la tenencia de la tierra (77 mil propiedades a la postre y una inversión cuantificada en más de un billón de pesos del año 1989; entre 1989 a 1994).

Además de existir diversos elementos geográficos, históricos, social y económicos que justifican la proposición de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, se cuenta con elementos étnicos, pues como sabemos el municipio es pluricultural. lo que hace resaltar la riqueza étnica y cultural de nuestro municipio, gran parte de su población actual del municipio 122 del Estado de México, provienen de colonias populares de la actual ciudad de México -antes DF-, municipios aledaños de la zona Oriente del Estado de México y también con raíces de diferentes entidades federativas de los estados de la República Mexicana, entre los que se destacan: Puebla. Oaxaca. Tlaxcala, Veracruz, Guerrero, entre otros; lo que da como consecuencia una diversidad cultural y, por tanto, ofrece la oportunidad para consolidar su importancia cultural, pero también atractivo a la inversión tanto pública como privada, incluso de carácter internacional; al confirmar al año 2010, con datos de INEGI, que, de 68 lenguas maternas, se conservan 44 existentes en el territorio de nuestro municipio.

En 2015. (Conforme Los Datos Obtenidos Del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, Año 2005) habitaban en el municipio 44 grupos étnicos originarios de las principales zonas indígenas del país, los cuales representan el 3.79% de la población total mayor de 5 años, con 9,389 hablantes de alguna lengua indígena. Los diez grupos más importantes por su mayor población son: mixteco (31.22%). náhuatl (19.70%), otomí (9%), zapoteco (8.45%). totonaca (4.66%). mazahua (3.44%), mixe (1.45%), chinanteco (1.04%), tlapaneco-huasteco (0.84%), los cuales en conjunto representan al 80% de la población indígena del VALLE DE XICO.

En consecuencia, la etnicidad es otro aspecto para la construcción de identidad cultural municipal propia; parte estructural del proceso y gestión pública para modificar la denominación del nombre del municipio, a partir de la fundación de este y en las condiciones estructurales expuestas en los argumentos al principio de la presente Iniciativa de Decreto.

Las administraciones municipales y otras organizaciones no gubernamentales, se han preocupado por fomentar el apoyo, la preservación y el reconocimiento de los pueblos indígenas sus costumbres y tradiciones; artes, artesanía, gastronomía: bailes regionales y vestimenta tradicional entre otras, prueba de ello han sido las exposiciones artesanales y eventos de expresión artístico indígena, llevados a cabo en distintas ocasiones; también, los intentos que se han realizado por la instauración de centros de enseñanza de la lengua indígena y centros de expresión artística como la música; sin embargo, por la diversidad multicultural que existe en el municipio, originada por la migración de pobladores, ha sido una de las causas por el cual el esfuerzo de dichas organizaciones han sido limitadas, y por lo tanto, existe un riesgo progresivo en la perdida de las tradiciones culturales; argumento que representa

una oportunidad histórica en el proceso que nos ocupa de construcción de identidad municipal propia.

Sin embargo, la persistencia institucional de las Administraciones Municipales, particularmente del período 2009-2012 y 2019-2021, nos permite justificar, sin demérito de los esfuerzos previos orientados en el mismo propósito, que la participación decidida y comprometida que despliega el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) nos alienta para continuar con las actividades encaminadas en la construcción de identidad municipal propia en torno a XICO.³⁹

Es importante precisar algunos momentos históricos determinantes que vitalizan nuestro objeto, al respecto de los alcances de nuestra Iniciativa de Decreto para la Reforma Legislativa encaminada a la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, con el propósito adicional de subrayar la utilidad pública que nos beneficie la revisión del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Momentos históricos determinantes en la aportación para la construcción de identidad municipal propia, en el caso del municipio 122 del Estado de México

III

Con el gobierno del Lic. Emilio Chuayffet Chemor (1993 a 1994) sensibilizado por las reiteradas demandas populares de los habitantes de municipio, integrado en ese entonces con solo 18 colonias, con una amplia demanda y gestión social, que caracterizaba a la población de ese momento, el gobernante y Ejecutivo Local consideró adecuado crear un nuevo municipio, al efecto envió la iniciativa de decreto a la LII legislatura del Estado de México en fecha 9 de noviembre de 1994.

El municipio 122 tiene su origen al construirse en un espacio abierto, así se convierte en una institución que reclama arraigo, dignidad e identidad

ciudadana, buscando fortalecer y garantizar los derechos humanos, políticos y administrativos, generando marcos de gobernabilidad estables y en continuo desarrollo democrático, en un ambiente pacífico y civilizado, no obstante, la existencia innegable de la necesidad por una mejor calidad de vida. En consecuencia, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el día 9 de noviembre de 1994, por la H. Uf Legislatura del Estado de México, sanciona la constitución Formal del Municipio 122 de nuestra entidad Federativa. En 1994 se decretó la creación del municipio 122 Valle de Chalco Solidaridad (Decreto número 50 de la LII Legislatura del Estado de México), instalándose el primer gobierno municipal presidido por el C. Felipe Medina Santos, estando como presidente de la república el Lic. Carlos Salinas de Gortari y como Gobernador del Estado de México el Lic. Emilio Chuayffet Chemor. En el gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se reconocen los asentamientos periféricos y se aplica una nueva política social, en donde el nuevo Municipio fue reconocido oficialmente dando importancia a sus asentamientos originados por el poblamiento dirigido y la inmigración, siendo erigido a partir del 30 de noviembre de 1994.

El sustento y fundamento formal puede consultarse en los Decretos número 50, 51 y 52, consecuencia de la LII Legislatura Local, publicados el 9 de noviembre de 1994.

En dichos textos se establecieron los términos:

"Se segregan de los Municipios de Chalco, Ixtapaluca, La Paz y Chicoloapan, el siguiente número de kilómetros cuadrados respectivamente: 39.71, 4.34, 0.27 y 0.25 así como los Centros de Población Asentados en éstos (Decreto 50). Se reforma el Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado. (Decreto 51) y Se designa un Ayuntamiento Provisional para el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el cual actuará hasta el 31 de diciembre de 1996 (Decreto número 52)"⁴⁰.

De este último se estableció la vigencia de tal

mandato, a partir del 30 de noviembre de 1994; fecha que identificamos como oficial y destacamos en la celebración institucional hace casi 28 años al próximo noviembre del 2022.

También es necesario enfatizar que durante la administración 2000-2003, que condujo, el presidente municipal en turno, se pretendió cambiar inicialmente el nombre del municipio 122; sin embargo, no se concretó debido a cuestiones técnicas y de tiempo, como también a la ausencia de integración de la población a las acciones del gobierno municipal, implementadas en el sentido de la Construcción de Identidad Municipal Propia. 41

Mientras que en el período 2003-2006, la gestión pública para tal efecto formalizo, ante el gobierno del Estado de México, vía solicitud escrita del H. Ayuntamiento en turno, iniciando la integración del dictamen correspondiente con la intervención de la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Subsecretaría Jurídica del gobierno local y a través de la Dirección General del Jurídico Consultivo municipal; no obstante el relevo institucional de la Gubernatura del Estado de México, en el año 2005 limito el propósito en cuestión.

En tanto que el H. Ayuntamiento 2006-2009, al retomar la Iniciativa de Decreto, determino en sesión de cabildo que la comisión institucional, para la modificación de la denominación del nombre al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, la realizara directamente el Presidente Municipal en turno, sin embargo, al respecto no se dio ningún avance sustantivo y la temática al respecto de modificar la denominación del nombre del municipio continuaba como asunto público inconcluso.

De tal manera que derivado de los objetivos de nuestro proyecto trascendental e histórico, a propósito de la construcción de identidad municipal propia, en la décima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 03 de febrero del año 2010 del H. Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, se

autorizó encaminar los esfuerzos necesarios para gestionar la modificación de la denominación, el cambio del nombre al municipio, sin embargo y derivado de las secuelas que nos afectaron por la contingencia vivida en febrero del año 2010 la inundación de las colonias El Triunfo, San Isidro y Providencia, fue imposible tal propósito en forma inmediata; sin embargo con el seguimiento y perseverancia de los trabajos al respecto, nuevamente en la Trigésimo Segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Agosto del año 2010, en el punto número 32, inciso A, B y C; se presentó el análisis y aprobación definitiva de la COMISIÓN TRANSITORIA MUNICIPAL PARA EL CAMBIO DE NOMBRE AL MUNICIPIO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO y de su Reglamento.

Por lo consiguiente el día 27 de agosto del 201 O se instaló y tomo protesta respectiva la citada Comisión, sesionando en forma ininterrumpida desde el día primero de septiembre y culminando sus trabajos respectivos el 1 de diciembre del 2010. El día 29 de noviembre del año 2010 se realizó la consulta pública para los efectos, por parte del H. Ayuntamiento, a través de la Comisión Transitoria para el Cambio de Nombre al Municipio 122, dando Fe Pública de dicho acto, el Notario Público No. 10 del Estado de México. Licenciada Silvia Elena Meza Jerez, quedando un total de 23,564 ENCUESTAS A FAVOR DEL CAMBIO DE NOMBRE y 0 EN CONTRA.

Aprobándose la propuesta de cambio al nombre del municipio 122, de Valle de Chalco Solidaridad, por el que reúne las características idóneas al necesario proceso de construcción de Identidad Municipal y Cultural Propia, suficiente para establecer las bases de una nueva y eficaz interlocución con los tres órdenes de gobierno que rigen la vida institucional y legal, así como también con el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de México, siendo el nombre alternativo: VALLE DE XICO SOLIDARIDAD.

Dando cuenta al H. Ayuntamiento 2009-2012, como se sanciona con las actas de las sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento, número 32, punto

12° (A, B y C); y 39, punto 7° (A, B y C) de fechas 17 de agosto del 2010 y del 2 de diciembre del 2010: para los efectos legales correspondientes; consistentes en la presente Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para el cambio de denominación del nombre del municipio Valle de Chalco Solidaridad por VALLE DE XICO SOLIDARIDAD.

En esa continuidad histórica, es entendible recurrir a la temática de modificar la denominación de Valle de Chalco Solidaridad, por el nombre más adecuado a sus principios, orígenes, raíces históricas. representadas en la expresión más pulcra de su fundamento histórico y material, manifiesta en el cerro de Xico, el añejo volcán (El XISTLE, "el ombligo del mundo"), con una vigencia en el tiempo de más de 12,000 años.

Que en los procesos político electoral del año 2000 y subsecuentes, para elegir a las autoridades municipales en tumo para nuestro municipio "Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México", incluso a la representación de la Legislatura Local de aquellos momentos; el tema de modificar la denominación del nombre, en lo común cambiar el nombre al municipio, fue una constante y demanda compartida por importantes sectores de la sociedad y pueblo del territorio municipal.

Qué sin embargo, como ya lo argumentamos, solo hasta el período 2009-2012, se atendió la problemática y tema histórico de construcción de identidad municipal propia; en consecuencia se promovió la Iniciativa de Decreto a la Legislatura Local LVII del Estado de México, conforme el protocolo respectivo que sancionó la integración necesaria a dicho propósito con la COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL MUNICIPIO, que, a partir del 17 de agosto del año 2010, procedió a la realización de los trabajos respectivos, que implicaron al 2 de diciembre del mismo año, determinar la entrega del paquete correspondiente a la Legislatura Estatal en turno, para continuar con el trámite de la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa para la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México.

Circunstancia que se cumplió formalmente, ante el Poder Legislativo, el 11 de agosto del año 2011, ante el entonces presidente del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la H. LVII Legislatura, Diputado Juan Hugo de la Rosa García, con copia por igual al Diputado Ernesto Nemer Álvarez, presidente en turno de la Junta de Coordinación Política de dicha Legislatura, paquete legislativo, que con sus anexos y fundamento adecuado se tramito en su oportunidad; sin embargo quedo como antecedente y asunto sin resolución por dicha legislatura.

Sin embargo, entre el 15 y 29 de noviembre del año 2012, nuevamente se tramito, ante la siguiente Legislatura en turno del Estado de México, la H. LVIII, la Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, específicamente el día 29 de noviembre de dicho año, también con el propósito de modificar la denominación del nombre del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, considerando sus antecedentes respectivos y con la gestión institucional del Diputado Local por el Distrito XXVII de la H. LVIII Legislatura del Estado de México.

No obstante, dicho trámite legislativo y legítimo promovido por el Legislador Local del Distrito correspondiente, el H. Ayuntamiento del período 2013-2015, no secundo la Iniciativa de Decreto referida, quedando nuevamente pendiente de resolución y asignatura pendiente.

En la administración pública municipal correspondiente al período 2015 al 2018, la temática de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, se relevó a la promoción sobre la importancia de la Hacienda de Xico; aspecto sin duda fundamental y congruente en el proceso de construcción de identidad municipal.

Para el efecto, el tema de construcción de identidad

municipal propia nuevamente se retomó con mayor relevancia en el contexto de la campaña electoral del año 2018, para elegir al Ayuntamiento, período 2019-2021. Circunstancia formalizada, como Acción Institucional de Gobierno, en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 publicado en marzo de aquel 2019.

En ese contexto se insistió en la propuesta lógica y con visión histórica de promover, ante la LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa para cambiar la denominación del nombre de nuestro municipio, por aquella denominación y nombre que reúna las circunstancias y virtudes necesarias de la construcción de identidad municipal propia, acorde a los vientos de transformación que recorren toda nuestra República, incluido nuestro territorio municipal, que para el efecto se convocó institucionalmente el pueblo, para que con su participación directa, informada y comprometida, compartiera la necesidad histórica y fundamental del despegue cultural legitimo para el desarrollo del municipio 122 del Estado de México.

Sin soslayar que el 26 de mayo del año 2019, se realizó una consulta ciudadana, con el propósito de confirmar nuestra pretensión histórica al propósito de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México; que por razones de tipo político y falta de información, se impuso la negativa, aspecto importante para la definición de la estrategia institucional pertinente a la intención y acción de gobierno incluso contemplada primero en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y ahora también en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de nuestro actual municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; particularmente en relación al trámite legislativo con la LX Legislatura Local y ante el Gobierno del Estado de México realizado en esa temporalidad y consecuencia de los trabajos realizados en ese momento.

Por tanto y como parte de las acciones de gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, años

2022-2024, contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal del período referido; considerando los antecedentes referidos, se implementaron acciones tendientes al proceso de la iniciativa de Modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, así como el hecho de continuar, en el actual período 2022-2024 con el ejercicio de gobierno, en consecuencia a lo sancionado por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, particularmente establecido en el artículo 115 respectivo, en congruencia al mandato popular, como moralmente en el desarrollo y continuidad de las acciones gubernamentales que integran el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024; por tanto se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional, para darle continuidad institucional, histórica, social, política, cultural y administrativa, a la gestión de gobierno correspondiente, en este caso ante las autoridades respectivas del Gobierno del Estado de México, así como ante la LXI Legislatura del Estado de México; en torno a la Iniciativa de Decreto, para la Reforma Legislativa al propósito de reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que implique la modificación de la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México, por el mejor nombre, VALLE DE XICO SOLIDARIDAD, congruente con sus antecedentes históricos referidos, como también a la legitimidad de las raíces fundacionales, de carácter social y cultural que justifican la construcción en trascendencia histórica en torno a lo que representa XICO en su historia fundacional y geopolítica que nos diferencia indudablemente de la denominación Chalco y garantiza en el tiempo la construcción de una nueva oportunidad, a través de la promoción de la identidad municipal propia.

Al efecto se discurre que conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, sea presentada en forma respetuosa y formal la Iniciativa de Decreto y Reforma Legislativa que nos ocupa, en el PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LECTIVO DE LA LXI LEGISLATURA que inicia

el 5 de septiembre y concluye a más tardar el 18 de diciembre del año 2022, conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; atendiendo en plenitud lo sancionado en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sin demérito y acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, que implica COORDINACIÓN INSTITUCIONAL del municipio en cuestión con el Gobierno del Estado de México, a través de la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al respecto de asesoría y orientación, por todo lo que refiere a la naturaleza jurídica y política de la Iniciativa de Decreto que nos distrae, atendiendo puntualmente la letra de lo establecido en la Lev Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el artículo 38 Ter fracciones 11, 111 y IV; en el propósito y alcance del artículo 81, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para que - de ser el caso - el carácter de la INICIATIVA se considere como PREFERENTE y en consecuencia sea el Gobernador del Estado de México el promovente del Decreto correspondiente, conforme el artículo 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México42.

considerando el cumplimiento Por tanto, de los requisitos necesarios y sancionados respectivamente por el Ayuntamiento 2022-2024 de nuestro municipio. Previa programación y planeación de las acciones correspondientes, acordadas con el Ejecutivo Municipal, en calidad de interlocutor legítimo, también con la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura Local, así como indistintamente con el Gobierno del Estado de México en la competencia respectiva, se está en el derecho de realizar la promoción al efecto de la Iniciativa de Decreto recurrente al proceso de modificar la denominación del nombre del municipio 122 del Estado de México.

Por lo expuesto y en la consideración del fundamento y motivación suficiente antes referido, así como de los antecedentes correspondientes de distinta y bastante materia, que dan cuenta del Objeto, Utilidad y Oportunidad, así como del proyecto del artículo propuesto para la reforma legislativa, de la Iniciativa de Decreto multicitada; someto respetuosamente a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

LIC. ARMANDO GARCÍA MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)

PROYECTO DE ARTICULADO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican:

Municipio	Cabecera Municipal
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL
ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
ALMOLOYA DE JUÁREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
ALMOLOYA DEL RIO	ALMOLOYA DEL RIO
AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA

AMATEPEC	AMATEPEC	CHALCO	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS
AMECAMECA	AMECAMECA DE JUÁREZ	CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA
APAXCO	APAXCO DE OCAMPO	CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC
ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	CHIAUTLA	CHIAUTLA
ATIZAPÁN	SANTA CRUZ ATIZAPÁN	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LÓPEZ MATEOS	CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUÁREZ
ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN
	FABELA	DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA
ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
AXAPUSCO	AXAPUSCO	ECATZINGO	ECATZINGO DE
AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.	ECATEMOS	HIDALGO
CALIMAYA	CALIMAYADE DÍAZ	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO
	GONZÁLEZ	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA
CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN FRANCISCO COACALCO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO
COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA
COCOTITLÁN	COCOTITLÁN	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
СОУОТЕРЕС	СОУОТЕРЕС	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN	IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO
CUAUTITLÁN IZCALLI	CIUDAD CUAUTITLÁN	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYÓN
	IZCALLI	JALTENCO	JALTENCO

JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ	OCOYOACAC	OCOYOACAC
JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO	OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA
HOLUBIL CO		OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN
JIQUIPILCO	JIQUIPILCO	OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTÉMOC
Jocotitlán	Ciudad de Jocotitlán	OTUMBA	OTUMBA DE GÓMEZ
JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN		FARÍAS
JUCHITEPEC	JUCHITEPEC	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE
	DE MARIANO RIVAPALACIO	PAPALOTLA	PAPALOTLA
LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	POLOTITLÁN	POLOTITLÁN DE LA ILUSTRACIÓN
LERMA	LERMA DE VILLADA	RAYÓN	SANTA MARÍA RAYÓN
LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA
MALINALCO	MALINALCO		
MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
МЕТЕРЕС	МЕТЕРЕС	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO
MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO
NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SAN SIMÓN DE GUERRERO	SAN SIMÓN DE GUERRERO
NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS
NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN
NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE
NOPALTEPEC	NOPALTEPEC		ALQUISIRAS

TECÁMAC	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	TEZOYUCA	TEZOYUCA
TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA
TEMAMATLA	TEMAMATLA	TIMILPAN	SAN ANDRÉS TIMILPAN
TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	TLALMANALCO	TLALMANALCO DE
TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSÉ MARÍA		VELÁZQUEZ
	VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA
TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZÁLEZ	TLATLAYA	TLATLAYA
TEMOAYA	TEMOAYA	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO
TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	TONANITLA	SANTA MARÍA TONANITLA
TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	TONATICO	TONATICO
TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA	TULTEPEC	TULTEPEC
		TULTITLÁN	TULTITLÁN
TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN		DE MARIANO ESCOBEDO
TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO	VALLE DE XICO SOLIDARIDAD	VALLE DE XICO
TEPETLIXPA	TEPETLIXPA	VILLA DE ALLENDE	SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE
TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBÓN
TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC		
TEXCALTITLÁN	TEXCALTITLÁN	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO
TEXCALYACAC	SAN MATEO	VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA
TEACALIACAC	TEXCALYACAC	XALATLACO	XALATLACO
TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA	XONACATLÁN	XONACATLÁN
		ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN

ZACUALPAN	ZACUALPAN
ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC
ZUMPAHUACÁN	ZUMPAHUACÁN
ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) ver de George Lukács Historia y Conciencia de Clase y obra complementaria al concepto, El Alma y L a s Formas. https://www.marxists.org/espanol/lukacs/1923/hcc.pdf https://books.google.com.mx/books?id=Qa75D2dtizOC&printsec=frontcover#v=onepage&g&f=false
- (2) De Alva lxtlilxóchitl, Fernando. "Sumaria relación de las Cosas de la nueva España".

En: Obras Históricas Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, UNAM, instituto de Investigaciones Históricas. México, 1975, p. 282.

- (3) óp. Cit., p.282.
- (4) Códice Mendocino o Colección de Mendoza, editado por José Ignacio Echegaray, san Ángel Ediciones, S.A. México 1979.
- (5) XICCO fue uno de los 27 pueblos de esta región que pagaban en conjunto el tributo siguiente: 2 mil cargas de mantas grandes, de mantas torcidas; 1200 cargas de canáhuac ricas, que son mantillas que los señores y caciques vestían; 400 cargas de maxtlatl que son pañetes: 400 cargas de huipiles y nahuas dos veces al año. 3 piezas de armas guarnecidas con plumas ricas y otras tantas rodelas (escudos) de colores cada año; 100 piezas de armas guarnecidas con plumas comunes y otras tantas rodelas de colores con los símbolos mexicas dibujados cada año; 4 trojes grandes de madera llenas, una de frijoles, otro de chía, maíz y huautli (amaranto). En cada troje cabían 4 y 5 mil Fanegas, lo cual tributaban una vez al año.
- (6) Los pueblos prehispánicos siempre consideraban al uno y su opuesto, es decir todo lo existente tenía una dualidad, por eso el juego de las oposiciones: vida-muerte; noche-día, el hombre y su cordón umbilical como dobles, el Xólotl o gemelo, la simbología prehispánica está llena de ejemplos de esta clase.

- (7) "Tibón, Gutierre La tríade prenatal (cordón, placenta, amnios) Supervivencia de la magia paleolítica, Fondo de Cultura Económica, 1.ª Ed. 1981, 1.ª. Reimpresión, México 1985.
- (8) Tibón demuestra en sus estudios etnográficos la importancia simbólica de la **magia umbilical** en muchos pueblos del centro y sur de México. Los rituales que rodean al corte del cordón sobre una mazorca de maíz, el hecho de que se le considera al funículo el doble del recién nacido, el resguardo del cordón en una especie de escapulario que porta su dueño durante años, la consideración de que el resguardo del cordón corresponde al cuidado de un hombre por sí mismo ya la veneración del lugar de nacimiento como el sitio donde está enterrado el ombligo de nuestros padres y abuelos.
- (9) A partir de la presencia de los españoles, el término de XICCO, se modifica con el habla castellana como XICO.
- (10) Chimalpahin Quauhtlehuanitzin. Domingo de San Antón Muñón. Memorial Breve acerca de la Fundación de la Ciudad de Culhuacán, paleografía y traducción: Rafael Tena, CONACULTA, primera edición Cien de México. México 1998, pp. 118. 119, 121.
- (11) Chimalpahin, Domingo, Relaciones originales de Chalco Amaquemecan, Fondo de Cultura Económica, México 1965, p. 154.
- (12) Códice Xólotl, Memoria del Sistema de Drenaje Profundo del Distrito Federal, México 1976, T. IV
- (13) Martínez, José Luis, Documentos Cortesignos. T UL. 1528-1532, UNAM FCE, 12 edición, 1990, pp. 57-58.
- (14) De nombre desconocido, porque el documento de 1538 estaba roto en esa parte. En líneas siguientes del mismo documento se menciona a don Pedro Mateo.
- (15) Para 1794, año del litigio, ya se llamaba Tláhuac.
- (16) El intérprete de la diligencia fue Hernando de Tapia, indio mexicano que entendía y hablaba castellano.
- (17) ilegible.
- (18) En algunos documentos coloniales se ubicaban a Xico en la laguna de México, aunque en realidad pertenecía a la de Chalco.
- (19) párrafo al margen izquierdo
- (20) Mapa de Upsala, atribuido a Alonso de Santa Cruz, quien lo habría pintado en 1555
- (21) Xico también registra las consecuencias que implico el desarrollo de las Reformas Borbónicas en la Colonia de la Nueva España; el proceso independentista; el nacimiento del México independiente; así como las luchas sociales y políticas entre Liberales y Conservadores. No obstante, su trascendencia es innegable y permanencia en la historia viva que aquí se reproduce, vigente hasta nuestros días.
- (22) Tortolero, Alejandro "Haciendas, pueblos y gobierno porfirista los conflictos por el agua en la región de Chalco". En: Entre lagos y volcanes, Chalco Amecameca pasado y presente. Colegio Mexiquense y Ayuntamiento de Chalco, México 1993.

- (23) óp. Cit., pp 337-384.
- (24) Revisamos 18 planos trazados entre los siglos del XVII al XX, en todos ellos se le llama Xico al islote en medio del Lago de Chalco.
- (25) Descripción de México, de su comarca y laguna por el Dr. Diego de Cisneros, Complutense, año de 1618 (plano).
- (26) Hydrographicamelo mexicano Rappresentato Nelle sue Lacune, 1700 dibujo de Adrian Boot reproducido por Gemelli Carreri
- (27) Plano. Descripción de la Comarca de México I Obra del Desagüe de la Laguna por Enrico Martínez, 1607
- (28) Ciudad de México Anegada. Grabado fechado entre 1629 y 1633 localizado en el Museo de la Ciudad de México.
- (29) Carta hidrográfica de la parte sur del Valle de México, Tito Rosas 1868; Map of the Environs of the City of México, Gral. Carlos Pacheco 1885; Carta hidrográfica del Valle de México 1888.
- (30) Tortolero, Op. Cit., pp. 337-384.
- (31) Martínez Romero, Raymundo, Mi pueblo: su historia y sus tradiciones. INAH. Colección Divulgación
- (32) Anaya Pérez, Marco Antonio, Rebelión y Revolución en Chalco- Amecameca, Estado de México, 1821-1921, p. 68.
- (33) José ángel Aguilar, La Revolución en el Estado de México. Toluca, México, Gobierno del Estado de México 1987.
- (34) Ignacio Gracia Noriega, lñigo Noriega. Un conquistador en México. Editorial Thompson Reuter, Pamplona España, 2009 pp. 133-134
- (35) Óp. Cit. P. 133.
- (36) resolución del Tribunal Agrario que dota al pueblo de San Martín Xico de 250 hectáreas, 26 de marzo de 1925.
- (37) resolución del tribunal Agrario, proporcionándoles 507 hectáreas, para beneficio de 80 capacitados en materia agraria, 17 de marzo de 1934.
- (38) Fuentes diversas; Colegia de México; Cámara de Diputados; Historiadores del lugar. Investigación de campo.
- (39) INAH. Dirección General de Rescate Arqueológico de Xico. 2016-2020.
- (40) Biblioteca LVII Legislatura del Estado de México, 9 de noviembre del 1994.
- (41) Toda la información correspondiente al actuar de las Administraciones Públicas Municipales, a partir del **18 de agosto del año 2000, hasta el año 2012**; y así como del período 2016 al 2020, en lo particular del trámite institucional de promoción para la modificación de la denominación del nombre -Municipio 122 Estado de México-; la fuente es la

Secretaría del H. Ayuntamiento respectivo.

(42) Estrategia al efecto de la Gestión Institucional con la LXI Legislatura Local y con el Gobierno del Estado de México, con el propósito de la promoción de la Iniciativa de Decreto para Modificar la Denominación del Nombre del Municipio 122 del Estado de México, Reforma Legislativa al artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; particularmente en el período de Gobierno del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2022 - 2024, Estado de México.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Moya.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 7, se concede el uso de la palabra al diputado Valentín González Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, quien presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Municipio de Aragón del Estado de México.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.

Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México; diputadas, diputados integrantes de la misma. Saludo con mucho afecto y les doy la más cordial de las bienvenidas a las vecinas y los vecinos de las colonias y fraccionamientos de la zona norte del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, empresarios, comerciantes, transportistas, representantes de los Consejos de Participación Ciudadana, académicos de la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de México, a quienes aprovecho para agradecerles su contribución en los trabajos de diagnóstico, de carácter socioeconómico y planeación, para el fortalecimiento de la esfera técnica y legal en la construcción de la iniciativa que hoy se presenta. También saludo con mucho afecto y les doy la bienvenida a vecinas y vecinos de las colonias de la zona oriente del Municipio de Tlalnepantla que tuvieron interés de participar en esta sesión, a todas y a todos les damos la más cordial de las bienvenidas, están ustedes en "La Casa del Pueblo

Mexiquense".

Diputadas y diputados, Valentín González Bautista, diputado presentante del Grupo Parlamentario del Partido Político morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I, 38 fracción II, artículo 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y en particular y con fundamento en lo que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el municipio número 126 denominado Municipio de Aragón del Estado de México, expreso una síntesis de la exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige con claridad establece en su artículo 115 Constitucional, "los Estados adoptan para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre".

En estos términos nuestro máximo ordenamiento legal define y concreta largos años de construcción de una institución vital para la vida democrática de nuestra Nación, en el municipio libre se sintetiza la aspiración largamente esperada de las comunas, que son la base primigenia de toda nuestra estructura económica, política y social como la conocemos hoy.

Sin necesidad de remontarnos a la Roma Imperial o al Calpulli Mexica, pero sí al primer ayuntamiento fundado en nuestras tierras por Hernán Cortés en 1519, el Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz y luego el ayuntamiento formado en Coyoacán en el año de 1522 y una vez consumada la caída de la Gran Tenochtitlán, desde luego el establecimiento del Ayuntamiento de la Ciudad de

México.

Tuvieron que pasar 300 años de coloniaje y 100 años más del siglo XIX de inestabilidad, guerras civiles, guerras de invasión como la norteamericana de 1947, la Guerra de Reforma, la Invasión Francesa y fue necesaria una Revolución la de 1910-1917 para que se hiciera realidad las proclamas del programa de 1906 del Partido Liberal Mexicano de Ricardo Flores Magón, el Plan de San Luis de Francisco I. Madero y el Plan de Ayala de Emiliano Zapata, para que se reconociera el derecho de los ayuntamientos a existir a que los municipios no tuvieran tutelaje con jefes políticos como autoridad e intermedia, así llegamos a la reforma integral de 1983 y la de 1999 que le reconocen al municipio la personalidad jurídica y sujeto de derecho pleno para autogobernarse.

Los esfuerzos de las comunas para su autogestión y gobernanza seguirá su lucha; así ha sido y así seguirá siendo, al inicio del siglo XX nuestro País contaba con 2 mil 443 municipios, hoy somos 2 mil 471, en el Estado de México en el año 2000 teníamos 122 municipios, hoy somos 125, Ciudad Nezahualcóvotl se constituyó como el municipio 120 en el año 1963 cuando gobernaba el Doctor Gustavo Baz Prada, revolucionario zapatista por cierto, se decretó por la Legislatura del Estado, atendiendo a los reclamos de los ciudadanos, vecinos de las llamadas Colonias del Vaso de Texcoco, quienes no se sentían entendidos, por el Gobierno de Chimalhuacán al que pertenecían, no tenían identidad, ni pertenencia con los habitantes originarios de los pueblos troncales del Municipio de Chimalhuacán.

Hoy a casi 60 años, la historia de los que quieren autogobernarse se repite, ahora son los vecinos de las colonias y fraccionamientos de la llamada Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, los que demandan, por las mismas razones que se les reconozcan su derecho a existir como municipio, el Municipio de Aragón, los vecinos de zona norte del nuestro municipio, cuentan con un territorio de 18 kilómetros cuadrados y una población superior a 200 mil habitantes, cuentan con infraestructura

suficiente para los servicios públicos municipales, tienen identidad propia y presentan cohesión social, cumplen plenamente los extremos de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; para que esta Soberanía apruebe en su oportunidad la creación de una nueva municipalidad con el nombre de Municipio de Aragón.

La demanda de los vecinos de la zona norte de Nezahualcóyotl, no es una ocurrencia, es un reclamo legítimo y se hace al menos desde hace 20 años, así se acredita con la solicitud que como antecedente existe en esta Soberanía, el Titular del Ejecutivo en este momento hizo llegar a este Poder Legislativo en el año 2003, la iniciativa para crear un nuevo municipio en el territorio de la zona norte de Nezahualcóyotl, no se dictamino; sin embargo, la lucha de los vecinos interesados sigue en pie.

Ahora se presenta una vez más la misma iniciativa, perfeccionada, actualizada, ante esta Soberanía, los vecinos interesados y el proponente agradecemos la contribución de las autoridades del Ejecutivo del Estado que apoyaron con los trabajos técnicos, para los levantamientos topográficos y delimitaron los linderos del polígono del territorio que se señala para el nuevo Municipio de Aragón y que se contiene en el decreto que se acompaña.

Al presentar la iniciativa, cumplo con un compromiso contraído con mis electores que hicieron posible con su voto que yo este asumiendo esta responsabilidad popular.

En virtud de lo anterior, respetuosamente le pido diputado Presidente que ordene registrar esta iniciativa y el decreto que le acompaña en forma íntegra con sus anexos en el Diario de los Debates para todos los efectos legales procedentes.

Es cuanto señor diputado Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 29 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

C. DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA, diputado presentante, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 Fracción II, 61 Fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, y con fundamento en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Soberanía; iniciativa con provecto de decreto por el que se crea el municipio de Aragón, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 se cita "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre". Los municipios están inmersos en la administración pública, que se dedica a atribuir funciones a los organismos públicos que operan con presupuesto gubernamental para la elaboración y ejecución de políticas públicas y acciones que tengan como bandera el bienestar de la sociedad.

Es en el municipio donde con mayor sensibilidad la población vive los procesos políticos sociales, por tal razón, podemos afirmar que la gobernabilidad y

la democracia del país descansan en él.

Contemplando que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, siendo una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad.

A través de la historia el municipio ha prosperado en la medida en que crecen su autonomía y su democracia, en las últimas décadas en México se han creado 65 municipios, considerando las peticiones ciudadanas de administración de servicios públicos, bajo el principio de distribución equitativa de recursos y el principio de eficiencia del gasto público.

Es así como en el decreto número 93 de la XLI Legislatura del Estado de México con fecha 18 de abril de 1963, publicado en Gaceta de Gobierno del 20 del mismo mes y año, se erigió el municipio de Nezahualcóyotl con una población de 100,000 habitantes asentada en las colonias del Vaso de Texcoco, con un área territorial de 62.4 kilómetros cuadrados, conformado por dos centros de población la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) y la Zona Norte integrada por las colonias denominadas Aragón.

La creación del municipio de Nezahualcóyotl, según se explica en la iniciativa correspondiente, atendió a la solicitud reiterada de diversos sectores de la zona urbana conocidas con el nombre de colonias del Vaso de Texcoco, quienes justificadamente consideraron que dicha zona tenía vida propia, independiente a las de los municipios a las que pertenecían, y capacidad económica, social y política suficientes.

El municipio de Nezahualcóyotl se sienta en la porción oriental del Valle de México, en lo que fuera el Lago de Texcoco y forma parte de la zona conurbada con la Ciudad de México.

De acuerdo a datos registrados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la población del municipio de Nezahualcóyotl registrada en el Censo de Población de 2010 era de 1,110,565 habitantes, cifra que descendió a 1,077,208 habitantes en 2020. El municipio de Nezahualcóyotl cuenta con 680 secciones electorales, de las cuales 119 pertenecen a la Zona Norte.

La población de la Zona Norte aumento de 205,663 habitantes en el año 2010 a 206,116 pobladores que radican en el año 2020, de acuerdo con el Censo del año 2020, un 19.1% de la población total de Nezahualcóyotl radica en la Zona Norte. Si bien de manera histórica se ha registrado un decremento en la tasa de crecimiento poblacional del municipio, datos de INEGI revelan que gradualmente se ha registrado un incremento de habitantes en la Zona Norte, siendo este total de habitantes mayor que 105 municipios del Estado de México.

La distribución por grandes grupos de edades es muy similar en ambas zonas registrando para la Zona Norte 18.3% de niños entre 0 y 12 años, 69.6% de la población en el grupo de 15 a 64 años y 12.1% de población mayor de 65 años. Mientras que para la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) los porcentajes son de 20.6%, 69.1% y 10.3%, respectivamente.

De acuerdo con el INEGI para la Zona Norte del municipio se registra que 52.9% de la población es económicamente activa, mientras que en la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) este porcentaje representa el 51.5% del total de población.

Respecto a la derechohabiencia de servicios médicos, para el año 2020 la Zona Norte contaba

con un total de 66,614 personas que no están afiliadas a servicios médicos en ninguna institución pública o privada, lo que representa un 32.3% del total de la población, cifra que es ligeramente superior que, en la Zona Suroriente, donde el porcentaje de habitantes sin derechohabiencia es 36.1% del total de residentes en la zona, lo que corresponde a un total de 313,191 habitantes.

En cuanto al promedio de ocupantes, en la Zona Norte se registran de acuerdo con el Censo de 2020, un promedio de 3.5 ocupantes por hogar, mientras que en la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) el promedio es ligeramente superior, registrándose 3.6 ocupantes por hogar.

La Zona Norte se encuentra conformada por 1,464 manzanas, de las cuales 91.8% son manzanas típicas, 7.6% de edificios-manzana y únicamente 0.6% de manzanas contenedoras y contenidas, lo que revela que la dinámica de la zona es predominantemente habitacional.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de 2021, en la Zona Norte de Nezahualcóyotl existen 8,133 unidades económicas.

La cobertura de servicios básicos es similar en ambas zonas, contando con 99.8% de viviendas con servicio de luz eléctrica en ambas zonas, 99.8% de viviendas con drenaje en la Zona Norte y 99.5% en la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal), mientras que para el servicio público de agua la distribución de viviendas es de 98.7% en la Zona Norte y 97.3% en la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal).

La dinámica de viajes es diferente en la Zona Norte de Nezahualcóyotl y Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal), lo que se puede constatar con la revisión de la Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017, en la cual la delimitación de áreas geográficas se realizó bajo una configuración específica denominada distritos, considerando

11 distritos para todo el municipio, dos de ellos considerados específicamente para la Zona Norte. En la dinámica de viajes de las zonas se identifica que el principal motivo de viaje es el trabajo con 42.5% para la Zona Norte entre semana y 40.8% para la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal), mientras que por motivo de estudio se desplaza el 23.1% de la población de Aragón, mientras que en el resto del municipio se registra un 25.2% de viajes en este rubro.

Los principales viajes origen-destino se realizan al interior de cada una de las zonas, para la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) se ha identificado que el 73.1% del total de viajes de las personas encuestadas que residían en el municipio realizaban viajes locales, mientras que para la Zona Norte solamente el 56.8% se realizaban dentro de la misma zona, existiendo proporcionalmente mayor cantidad de viajes hacia el exterior. No existe tránsito constante entre las Zonas Norte y Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal), ya que la mayoría de los viajes son al interior de los distritos.

Los orígenes y destinos de los viajes son diferentes en cada zona lo que revela la diferencia en las dinámicas de la movilidad, de los porcentajes restantes los viajes se distribuyen principalmente hacía los municipios conurbados y hacia las diferentes delegaciones del Estado de México. En la Zona Norte principalmente se efectúan viajes hacía la alcaldía Gustavo A. Madero y los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, situación que difiere con la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) donde los principales viajes son hacia Iztapalapa, Venustiano Carranza e Iztacalco. Dentro de los viajes principales ambas zonas consideran como un destino importante la alcaldía Cuauhtémoc.

Adicionalmente, la Zona Norte se encuentra conectada de forma directa con la Ciudad de México, por el transporte masivo de la línea B del metro, contando con las estaciones Río Remedios,

Impulsora y Nezahualcóyotl. La línea del metro circula sobre Avenida Central permitiendo la accesibilidad con las alcaldías de la Ciudad de México y la Zona Norte, asimismo permite el acceso hacia la Facultad de Estudios Superiores de Aragón. Mientras que con la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal) solo se conecta por medio del Anillo Periférico.

La Zona Norte cuenta con equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades de la población del área, en materia de servicios educativos, asistencia médica, abasto y comercio. Respecto al presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el año 2020 de Nezahualcóyotl, este ascendió a \$4,096,330,473 y el ejercido fue de \$3,648,656,469.55, mientras que el del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento fue de \$1,026,141,308.51. Actualmente el presupuesto autorizado del año 2021 del municipio es de \$3,743,671,124.

Al igual que en 1963 se expusieron las razones de los habitantes de las colonias del Vaso de Texcoco para sustentar la erección del municipio de Nezahualcóyotl, a cincuenta y ocho años de esta situación, se recicla la problemática social de esa zona del Estado de México, renovando la legítima aspiración de sus habitantes de contar con un municipio propio. Es así como se realizó una consulta casa por casa en la Zona Norte de Nezahualcóyotl en el periodo del 20 de julio al 1 de octubre del año 2021 obteniendo de un total de 12,129 firmas, de las cuales 11,343 están de acuerdo con la creación del nuevo municipio de Aragón. Adicionalmente, el Comité Ciudadano Pro Municipio de Aragón apoya la iniciativa para el decreto de creación del municipio de Aragón, el cual permitirá el desarrollo de la zona al contar con una base territorial político administrativa, para prestar servicios públicos a sus habitantes los cuales han sido relegados al encontrarse en un área desconectada del centro primario de Nezahualcóyotl.

La extensión territorial del nuevo municipio de

Aragón es de 18.348 kilómetros cuadrados, 11 kilómetros cuadrados considerados área urbana y 7 kilómetros cuadrados correspondientes a propiedad federal, con las colindancias siguientes: al Norte con Ecatepec; al Sur con Nezahualcóyotl, al Este con Texcoco y al Oeste con la Ciudad de México. La Zona Norte que se propone como municipio de Aragón cuenta con equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades de la población del área, en materia de servicios educativos, asistencia médica, abasto y comercio.

La Cabecera Municipal propuesta es la colonia Campestre Guadalupana, localizada en la parte central del territorio del nuevo municipio, cuya ubicación se considera estratégica para un mayor acercamiento entre las autoridades y la población, que se traduciría en una mejor prestación de servicios y una participación más activa de los habitantes en los programas y acciones del gobierno municipal.

Es conveniente indicar que la población de la Zona Norte no presenta identidad social hacia la Zona Suroriente (conocida como "Centro" donde se ubica la Cabecera Municipal); ya que las actividades cotidianas se canalizan dentro de sí misma, con la Ciudad de México y en su caso con el municipio de Ecatepec, debido a su ubicación geográfica.

Tal como lo señalan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el nuevo municipio de Aragón cubre con los requisitos contemplados, mismos que se anexan a la presente iniciativa, así como el plano y la descripción de la poligonal del territorio del municipio cuya creación se propone.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura, el proyecto de decreto por el que se crea el municipio de Aragón, para que si lo estimen conveniente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Estado de México se crea un nuevo municipio con la denominación de Aragón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se segregan del municipio de Nezahualcóyotl la superficie de 18.348 kilómetros cuadrados y los centros de población asentados en ésta, comprendidos en la poligonal siguiente:

Inicia en el vértice V015, punto trino entre los municipios: Aragón, Texcoco y Nezahualcóyotl, ubicado en el eje de la vía del ferrocarril México-Veracruz, a la altura de la calle 40 de la Colonia El Sol; continuando con rumbo Noroeste y por la vía del ferrocarril a una distancia de 2097.20 al eje de la calle 6 pasando por los vértices 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se localiza el vértice V025, punto trino entre los municipios: Aragón, Nezahualcóyotl y Ciudad de México; sobre la misma vía del ferrocarril, continuando con el mismo rumbo y a una distancia de 55.60 metros y al término de la barda de la Colonia El Sol, se localiza una mojonera, que corresponde al vértice V026, siguiendo con rumbo Noroeste a una distancia de 188.76 metros, y a un costado de la vía del ferrocarril, se reubicará la mojonera Tlatel de los Barcos, en este punto se localiza el vértice V027, continuando hacia el Noroeste, a una distancia de 42.33 metros, y al otro lado del canal se localiza el vértice V028, siguiendo el mismo rumbo a una distancia de 97.92 metros, y por el lado sur de la planta tratadora de aguas negras en donde intercepta la Línea Linares que se encuentra dentro de los terrenos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, se localiza el vértice V029; de este punto y con rumbo Noroeste, cruzando los terrenos de la Terminal Aérea, por el eje de la calle 14 Oriente, de la Colonia Cuchilla del Tesoro, y prosiguiendo por el de la Avenida 701, el de la Avenida 412, cruzando la Avenida Central y continuando por la

Avenida Villa Cacama y Villa Cancún y al paño de la barda de los talleres de la ruta 100, continuando por la línea Linares, la avenida Veracruz hasta su intersección con las avenidas Valle de Zapatas y Valle Alto con la distancia de 5,511.02 metros, pasando por los vértices 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se localiza el vértice V030, la línea prosigue desde el eje de la avenida Valle Alto, hacia el Noroeste, hasta su intersección con el eje del Río de los Remedios, y a una distancia de 1,103.5 metros, se localiza el vértice V031, punto trino entre los municipios: Aragón, Ciudad de México y Ecatepec; continuando con rumbo Sureste sobre el eje del Río de los Remedios, a una distancia de 3,996.82 metros, y al muro de descarga del Río, se localiza el vértice V032, punto trino entre los municipios de: Aragón, Ecatepec y Texcoco; la línea limítrofe continúa con rumbo Sureste y a una distancia de 5,623.56 metros, se localiza el vértice V015, el cual es el punto de cierre de la poligonal.

ARTÍCULO TERCERO.- La extensión y los centros de población comprendidos y asentados dentro de los límites de la poligonal a que se refiere el artículo anterior, formarán el territorio del municipio de Aragón, con la superficie de 18.348 kilómetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte con Ecatepec; al Sur con Nezahualcóyotl, al Este con Texcoco y al Oeste con la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio de Aragón tendrá como población a los habitantes que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, quienes estarán sujetos a los ordenamientos de carácter municipal, disposiciones administrativas que expidan sus autoridades.

ARTÍCULO QUINTO.- El municipio de Aragón será gobernado por un ayuntamiento que será electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y se integrará por el número de miembros que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- El ayuntamiento tendrá la autoridad y competencia que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes y ordenamientos federales, estatales y municipales que regulen las atribuciones del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El municipio tendrá como cabecera municipal la actual colonia Campestre Guadalupana, y su división territorial comprenderá las delegaciones, subdelegaciones, colonias sectores, manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezca el ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia obligatoria dentro de su territorio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO.- El municipio de Aragón estará investido de personalidad jurídica y administrará libremente su hacienda, la que se formará con los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, financiamientos e ingresos municipales derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, en términos de las leyes federales y estatales aplicables a los municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El municipio de Nezahualcóyotl dejará de tener jurisdicción sobre el territorio y los centros de población que le son segregados para la creación del municipio de Aragón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- En tanto se realizan las elecciones ordinarias de ayuntamientos en términos del Código Electoral del Estado de México, la Legislatura, a propuesta en terna del titular del

Ejecutivo, designará ayuntamiento provisional, que tomará protesta y posesión de su cargo el día primero de enero de dos mil veintidós y concluirá sus funciones el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, será aplicable al municipio de Aragón.

QUINTO.- En tanto el ayuntamiento del municipio de Aragón expide su Bando Municipal y demás disposiciones administrativas de carácter general, se observarán las disposiciones correspondientes del municipio de Nezahualcóyotl.

SEXTO.- El ayuntamiento del municipio de Aragón procederá a la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Las autoridades de Aragón tendrán por cumplidas las obligaciones fiscales y por reconocidos los actos administrativos que se hayan emitido ante y por las autoridades municipales de Nezahualcóyotl.

OCTAVO.- El ayuntamiento del municipio de Nezahualcóyotl deberá remitir al ayuntamiento del municipio de Aragón, la documentación relativa a las obligaciones y actos a que se refiere el artículo anterior, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de que entre en vigor el presente decreto.

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa lo necesario para el debido cumplimiento del presente decreto, y para que no se suspenda o interrumpa la prestación de los servicios públicos municipales, en tanto son asumidos por las autoridades del municipio de Aragón, y ordenará la instalación de mojoneras en los límites del municipio que sea crea.

DÉCIMO.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, procederá a la adscripción o, en su caso, a la creación de los órganos jurisdiccionales que correspondan.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los _____ días del mes de del dos mil veintitrés.

(Los anexos obran en el archivo del Poder Legislativo)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado González Bautista.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

En el punto número 8 del orden del día, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de acoso y hostigamiento sexual.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias Presidente, con su permiso y de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a la gente que se encuentra en este Recinto, a los mexiquenses que nos siguen a través de las diferentes redes sociales y a los medios de comunicación.

En el Marco de los 16 días de Activismo Contra la Violencia de Género, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de acoso y hostigamiento sexual, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconoce las figuras del hostigamiento y el acoso sexual como 2 formas de violencia que se suscitan en los ambientes laborales.

De acuerdo con ese precepto, el hostigamiento sexual es una conducta que se despliega en uso de la ventaja que representa para una persona, el tener una posición de mayor jerarquía sobre otra y se expresa mediante acciones verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

El acoso sexual, se da cuando el agente activo lleva a cabo cualquier comportamiento no deseado y razonable u ofensivo de naturaleza sexual que puede darse de manera explícita o implícita y expresarse en forma física o verbal, su efecto produce un atentado a la dignidad de las personas.

El artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, hace una distinción de los diversos tipos de violencia que pueden vivir las mujeres, psicológica, física, patrimonial, económica, sexual; así como cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en sus artículos 50, 51, 52 y 68 prevé una distinción entre las faltas administrativas no graves y las graves, cometidas por las personas servidoras públicas y particulares.

Con respecto a las faltas administrativas no graves, la competencia para determinar la existencia de responsabilidad y en su caso, imponer las sanciones procedentes, recae sobre los órganos internos de control de las administraciones públicas municipales y la local; así como de los órganos autónomos y los poderes judicial y legislativo.

En los casos de faltas administrativas graves, es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual se encuentra reconocido como un órgano dotado de plena autonomía por el artículo

87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La competencia de este órgano jurisdiccional, despliega 2 vertientes. La primera, una jurisdicción ordinaria que consiste en el trámite y resolución de los juicios administrativos que promueven las personas en contra de las autoridades de la Administración Pública Local y Municipal y la segunda, una jurisdicción especializada en materia de responsabilidades administrativas que consiste en la resolución de los procedimientos incoados en contra de las y los servidores públicos y particulares, por la comisión de faltas administrativas graves; así como la imposición de las sanciones que procedan.

Con base en lo anterior, es de destacar que las sanciones que son impuestas tanto por los órganos internos de control, como por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, son autónomas e independientes de los delitos y las penas que finquen los tribunales competentes en la materia penal.

Por lo tanto, si consideramos que dentro de las faltas administrativas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, reconoce como graves, se encuentran las consistentes en el hostigamiento y el acoso sexual cometidos por personas servidoras públicas, es imprescindible que su investigación, sustanciación y en su caso, sanción, sean valoradas con perspectiva de género; además de aquellos casos en los que pudiera estar en riesgo la igualdad y los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia ha definido a la perspectiva de género como un deber exoficio de todas las personas juzgadoras al momento de impartir justicia.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, el 70.1% de las mujeres mayores de 15 años en México, ha experimentado por lo menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La violencia psicológica es la mayor, con un 51.6%, seguida de la violencia sexual con un 49.7%. En este mismo estudio se ubica al Estado de México como la Entidad Federativa del País con la mayor tasa de violencia en contra de las mujeres y las niñas, con un 78.7%, seguido de la Ciudad de México con el 76.2% y Querétaro con el 75.2%.

Estos indicadores revelan el riesgo en el que se encuentran las mujeres en nuestro País y particularmente en nuestra Entidad, pues demuestran que, de continuar esta tendencia más mujeres y niñas que a la fecha no han sufrido violencia sexual, podrían vivir un evento desafortunado.

Los ambientes laborales son un área sensible para la violencia de género y particularmente los actos de violencia sexual, tales como el hostigamiento y el acoso sexual. El servicio público no se encuentra exento de estos riesgos y por ello los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, tienen a su cargo el deber moral de instrumentar y ejecutar las medidas afirmativas necesarias para prevenir, investigar y sancionar las conductas violentas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas.

Para ello, es necesario dejar atrás la normalización de las conductas que se realizan a partir de que una persona, principalmente mujer, es tratada como objeto, se trata de dar el paso hacia un escenario de respeto y de desarrollo en condiciones de igualdad.

La Legislatura Estatal tuvo un acierto al instituir el acoso y el hostigamiento sexual, como faltas administrativas graves a cargo de personas servidoras públicas y ello ha dado lugar a la instrucción de procedimientos y sanciones por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que han tenido impacto hacia el interior de las instituciones; sin embargo, no puede perderse de vista que uno de los principales que son exigibles en el ejercicio del poder punitivo del Estado, es el de la tipicidad, el cual obliga a

las autoridades jurisdiccionales, a verificar que toda conducta sancionable se ajuste a cada uno de los elementos objetivos y subjetivos que se prevén textualmente por la norma jurídica.

Dicho de una manera simple, la tipicidad se traduce en el principio jurídico que dicta que no puede haber pena o sanción sin ley.

Ahora bien, debe tenerse presente que el hostigamiento y el acoso sexual son solamente 2 conductas dentro del universo de acciones que podrían ubicarse como violencia de género y particularmente como violencia sexual, lo que da lugar a que algunas conductas que a pesar de que pudieran ser notoriamente ofensivas, no puedan ser consideradas como faltas administrativas graves, sino como no graves.

Por citar sólo un ejemplo, un tocamiento con intenciones lascivas por parte de un servidor público hacia una mujer que no es servidora pública, no podría ubicarse dentro de las faltas administrativas de hostigamiento o acoso sexual, pues no se reúnen a cabalidad los elementos que están previstos en los textos actuales.

En ese caso ¿Cómo podríamos decirle a la víctima que la falta cometida por su agresor no es grave? Tal situación no es deseable pues resulta claro que la sociedad mexicana tiene interés en que las conductas de violencia sexual, incluyendo aquellas que se cometen dentro y desde el servicio público, se encuentren en manos de una institución especializada como es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se sancionen con medidas razonables.

Por otro lado, es necesario observar que en el Sistema de Responsabilidades Administrativas rigen los principios de taxatividad y exacta aplicación de la ley, por virtud de los cuales las autoridades jurisdiccionales y administrativas solamente pueden imponer las sanciones que se prevén por los textos legales.

En esta línea el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios prevé que las sanciones por la Comisión de faltas Administrativas Graves son las de suspensión del empleo, destitución, sanción económica e inhabilitación.

Con respecto a la sanción de inhabilitación la fracción IV de ese mismo artículo prevé que cuando la falta administrativa grave genere beneficios económicos al infractor que no excedan de 200 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la inhabilitación que se imponga no podrá ser menor a un año ni mayor de 10, mientras que en el caso en los que los beneficios económicos superen el equivalente a esa cantidad, la inhabilitación deberá ser por parte de un período no menor a 10 años ni mayor a 20.

Al mismo tiempo, se prevé que la regla de que cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de 3 meses a un año de inhabilitación, de manera que las conductas de acoso y hostigamiento sexual se ubican en este último supuesto, pues no generan beneficios propiamente económicos a los infractores.

Ello da lugar a una situación absurda, pues a pesar de que estas conductas son altamente ofensivas, la sanción que les corresponde es de menor grado de severidad.

Finalmente, es necesario apreciar que la perspectiva de género es un método al que deben apegarse todas las autoridades que tienen a su cargo las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional. Así, la perspectiva de género es un deber que ya existe; sin embargo, debe enfatizarse y hacerse visible a través de normas que orienten la actividad de las personas servidoras públicas encargadas de resolver los asuntos del Estado y los municipios.

Por ello, resulta conveniente establecer a la perspectiva de género como una de las reglas del procedimiento administrativo sancionador, lo cual repercutirá tanto a favor de las personas probables responsables como de quienes tengan el carácter

de víctimas o terceras interesadas.

Por todo lo anterior, con la presente iniciativa se pretende incorporar la perspectiva de género en el trámite y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios que se prevén en la Ley de Responsabilidades y Administrativas del Estado de México y Municipios, así como lograr una mayor efectividad en la imposición de sanciones por las faltas administrativas graves de acoso y hostigamiento sexual previstos en dicho ordenamiento, buscando de manera precisa lo siguiente.

Incorporar perspectiva de género en la atención de denuncias e investigaciones por parte de las autoridades competentes.

Especificar el deber de las autoridades investigadoras de evitar la re victimización de las personas afectadas por actos de violencia sexual, así como de recabar de oficio las pruebas necesarias que permitan el mejor conocimiento de la verdad.

Hacer más claros los elementos constitutivos de la falta administrativa de hostigamiento sexual.

Establecer conductas equiparados al acoso sexual. Prever un rango de sanción de inhabilitación específica para las personas servidoras públicas que sean declaradas culpables de las faltas administrativas de hostigamiento y acoso sexual.

Fortalecer las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para imponer a las instituciones públicas, medidas de no repetición tendentes a evitar la continuidad de las violaciones a derechos humanos.

Reconocer la obligación de las autoridades sustanciadoras y resolutoras para ordenar la práctica de pruebas cuando el acervo existente en auto sea insuficiente para aclarar una situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género.

No olvidemos que como legisladores tenemos un compromiso moral con la sociedad, pero sobre todo con las mujeres, respecto a realizar acciones afirmativas para reconstruir las formas de convivencia social.

Por lo tanto, en el Grupo Parlamentario de morena, tratamos de enviar un mensaje de género que no solamente se ha recibido en todas las áreas del servicio público del Estado de México, sino que con acciones como éstas podamos trascender en pro de las mujeres en el País y sean otras entidades quienes aporten y legislen en este mismo sentido, porque estoy segura de que una vez que esta propuesta cuente con el apoyo y en su caso, se mejore con las aportaciones de todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, honraremos el pensamiento de Anyela Davis, cuando dijo "No estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar".

Solicito a la Presidencia de esta Directiva se registre la versión completa, íntegra de la presente iniciativa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Noviembre del 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción

II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura; Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de acoso y hostigamiento sexual, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con base en el artículo 1º de la Convención Belém do Pará, la violencia contra la mujer tiene lugar cuando se suscita "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Por su parte, en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se reconocen las figuras del hostigamiento y el acoso sexual como dos formas de violencia que se suscitan en los ambientes laborales.

De acuerdo con ese precepto, el hostigamiento sexual es una conducta que se despliega en uso de la ventaja que representa para una persona, el tener una posición de mayor jerarquía sobre otra y se expresa mediante acciones verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

El acoso sexual se da cuando el agente activo lleva a cabo cualquier comportamiento no deseado, irrazonable u ofensivo de naturaleza sexual, que puede darse de manera explícita o implícita y expresarse en forma física o verbal. Su efecto produce un atentado a la dignidad de las personas.

El artículo 7 de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, hace una distinción de los diversos tipos de violencia que pueden vivir las mujeres: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, así como "Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres".

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus artículos 50, 51, 52 y 68 prevé una distinción entre las faltas administrativas no graves y las graves cometidas por las personas servidoras públicas y particulares.

Con respecto a las faltas administrativas no graves, la competencia para determinar la existencia de responsabilidad y, en su caso, imponer las sanciones procedentes, recae sobre los órganos internos de control de las administraciones públicas municipales y la local, así como de los órganos autónomos y los poderes judicial y legislativo.

En cambio, la autoridad facultada para decidir en los casos de faltas administrativas graves es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual se encuentra reconocido como un órgano dotado de plena autonomía por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En ese sentido, la competencia de este órgano jurisdiccional, despliega dos vertientes: a) una jurisdicción ordinaria que consiste en el trámite y resolución de los juicios administrativos que promueven las personas en contra de las autoridades de la administración pública local y municipal; y b) una jurisdicción especializada en materia de responsabilidades administrativas, que consiste en la resolución de los procedimientos incoados en contra de las y los servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, así como la imposición de las sanciones que procedan.

Con base en lo anterior, es de destacar que las sanciones que son impuestas, tanto por los órganos internos de control, como por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, son autónomas e independientes de los delitos y

las penas que finquen los tribunales competentes en la materia penal.

Por lo tanto, si consideramos que dentro de las faltas administrativas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios reconoce como graves, se encuentran las consistentes en el hostigamiento y el acoso sexual cometidos por personas servidoras públicas, es imprescindible que su investigación, sustanciación y en su caso sanción, sean valoradas con perspectiva de género, además de aquellos casos en los que pudieran estar en riesgo la igualdad y los derechos de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia, ha definido a la perspectiva de género como un deber ex oficio de todas las personas juzgadoras al momento de impartir justicia, debiendo cumplir deberes específicos definidos como: "...i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un deseguilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; v, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluvente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación

por motivos de género."1

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 70.1% de las mujeres mayores de 15 años en México, ha experimentado, por lo menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La violencia psicológica es la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%).²

En este mismo estudio, se ubica al Estado de México como la entidad federativa del país con la mayor tasa de violencia en contra de las mujeres y las niñas, con un 78.7 %, seguido por la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%).

Estos indicadores revelan el riesgo en el que se encuentran las mujeres en nuestro país y, particularmente, en nuestra entidad, pues demuestran que, de continuar esta tendencia, más mujeres y niñas que a la fecha no han sufrido violencia sexual, podrían vivir un evento desafortunado.

Los ambientes laborales, son un área sensible para la violencia de género y, particularmente, los actos de violencia sexual, tales como el hostigamiento y el acoso sexual.

El servicio público no se encuentra exento de estos riesgos y por ello, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México tienen a su cargo el deber moral de instrumentar y ejecutar las medidas afirmativas necesarias para prevenir, investigar y sancionar las conductas violentas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas.

¹ ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2011430. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 836. Tipo: Jurisprudencia

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa número 485/22. 30 de agosto de 2022. Página 1/36 . Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. (ENDIREH) 2021. Consultable en el portal: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

Para ello, es necesario dejar atrás la normalización de las conductas que se realizan a partir de que una persona -principalmente mujer - es tratada como objeto. Se trata, de dar el paso hacia un escenario de respeto y desarrollo en condiciones de igualdad.

La Legislatura Estatal tuvo un acierto al instituir al acoso y el hostigamiento sexual como faltas administrativas graves a cargo de personas servidoras públicas y ello ha dado lugar a la instrucción de procedimientos y sanciones por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que han tenido impacto hacia el interior de las instituciones.

Sin embargo, no puede perderse de vista que uno de los principios que son exigibles en el ejercicio del poder punitivo del Estado, es el de tipicidad, el cual obliga a las autoridades jurisdiccionales, a verificar que toda conducta sancionable se ajuste a cada uno de los elementos objetivos y subjetivos que se prevén textualmente por la norma jurídica. Dicho de una manera simple, la tipicidad se traduce en el principio jurídico que dicta que no puede haber pena (o sanción) sin ley.

Ahora bien, debe tenerse presente que el hostigamiento y el acoso sexual son solamente dos conductas dentro del universo de acciones que podrían ubicarse como violencia de género y, particularmente, como violencia sexual; lo que da lugar a que algunas conductas que, a pesar de que pudieran ser notoriamente ofensivas, no puedan ser consideradas como faltas administrativas graves, sino como no graves.

Por citar sólo un ejemplo, un tocamiento con intenciones lascivas por parte de un servidor público, hacia una mujer que no es servidora pública, no podría ubicarse dentro de las faltas administrativas de hostigamiento o acoso sexual, pues no se reúnen a cabalidad los elementos que están previstos en los textos actuales. En ese caso, ¿cómo podríamos decirle a la víctima que la falta cometida por su agresor no es grave?

Tal situación no es deseable, pues resulta claro

que la sociedad mexicana tiene interés en que las conductas de violencia sexual, incluyendo aquellas que se comenten dentro y desde el servicio público, se encuentren en manos de una institución especializada como lo es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se sancionen con medidas razonables.

Por otro lado, es necesario observar que, en el sistema de responsabilidades administrativas, rigen los principios de taxatividad y exacta aplicación de la ley, por virtud de los cuales, las autoridades jurisdiccionales y administrativas, solamente pueden imponer las sanciones que se prevén por los textos legales.

En esta línea, el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios prevé que las sanciones por la comisión de faltas administrativas graves son las de: suspensión del empleo; destitución; sanción económica; e inhabilitación.

Con respecto de la sanción de inhabilitación, la fracción IV de ese mismo artículo prevé que cuando la falta administrativa grave genere beneficios económicos al infractor, que no excedan de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la inhabilitación que se imponga no podrá ser menor a un año ni mayor de diez; mientras que en los casos en los que los beneficios económicos superen el equivalente a esa cantidad, la inhabilitación deberá ser por un periodo no menor a diez años ni mayor de veinte.

Al mismo tiempo, se prevé la regla de que "Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación."

De manera que las conductas de acoso y hostigamiento sexual se ubican en este último supuesto, pues no generan beneficios – propiamente económicos – a los infractores.

Ello da lugar a una situación absurda, pues a pesar de que estas conductas son altamente ofensivas, la

sanción que les corresponde es de menor grado de severidad.

Finalmente, es necesario apreciar que la perspectiva de género es un método al que deben apegarse todas las autoridades que tienen a su cargo las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional.

Así, la perspectiva de género es un deber que ya existe, sin embargo, debe enfatizarse y hacerse visible a través de normas que orienten la actividad de las personas servidoras públicas encargadas de resolver los asuntos del Estado y los municipios.

Por ello, resulta conveniente establecer a la perspectiva de género como una de las reglas del procedimiento administrativo sancionador, lo cual repercutirá, tanto a favor de las personas probables responsables, como de quienes tengan el carácter de víctimas o terceras interesadas.

Por todo lo anterior, con la presente iniciativa se pretende incorporar la perspectiva de género en el trámite y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios que se prevén en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como lograr una mayor efectividad en la imposición de sanciones por las faltas administrativas graves de acoso y hostigamiento sexual previstos en dicho ordenamiento, buscando de manera precisa lo siguiente:

- Incorporar la perspectiva de género en la atención de denuncias e investigaciones por parte de las autoridades competentes.
- Especificar el deber de las autoridades investigadoras de evitar la revictimización de las personas afectadas por actos de violencia sexual o de género, así como de recabar, de oficio, las pruebas necesarias que permitan el mejor conocimiento de la verdad.
- Hacer más claros los elementos constitutivos de la falta administrativa de

hostigamiento sexual.

- Establecer conductas equiparadas al acoso sexual.
- Prever un rango de sanción de inhabilitación específico para las personas servidoras públicas que sean declaradas culpables de las faltas administrativas de hostigamiento y acoso sexual.
- Fortalecer las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para imponer a las instituciones públicas medidas de no repetición tendentes a evitar la continuidad de las violaciones a derechos humanos.
- Reconocer la obligación de las autoridades substanciadoras y resolutoras para ordenar la práctica de pruebas, cuando el acervo existente en autos sea insuficiente para aclarar una situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género.

No olvidemos que como legisladores tenemos un compromiso moral con la sociedad, pero sobre todo con las mujeres, respecto a realizar acciones afirmativas para deconstruir las formas de convivencia social.

Por lo tanto, en el Grupo Parlamentario de morena, tratamos de enviar un mensaje de género que no solamente sea recibido en todas las áreas de servicio público del Estado de México, sino que, con acciones como estas, podamos trascender en pro de las mujeres en el país y sean otras entidades quienes aporten y legislen en este mismo sentido.

Porque estoy segura de que una vez que esta propuesta cuente con el apoyo y en su caso, se mejore con las aportaciones de todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, honraremos el pensamiento de Angela Davis, cuando dijo "No estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar".

A T E N T A M E N T E DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESENTANTE

DIP. ANAÍS	DIP. ADRIÁN
MIRIAM BURGOS	MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ	SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA	DIP. AZUCENA
DUARTE	CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO	DIP. MARCO
HERNÁNDEZ	ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ	CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA	DIP. BEATRIZ
YANET ROJAS	GARCÍA
HERNÁNDEZ	VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL	DIP. KARINA
ANDRÉS SIBAJA	LABASTIDA
GONZÁLEZ	SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO.
DECRETO NÚMERO:
LA LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 59, 60 y 82; y se adicionan los artículos 97 Bis, 132 Bis y 189 Bis, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 59. Comete hostigamiento sexual la persona servidora pública que, con fines de lujuria, asedie a otra que le sea subordinada, valiéndose de la posición derivada de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 60. Comete acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a una persona servidora pública, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para ella.

Se equipara a la falta administrativa de acoso sexual, las conductas que lleve a cabo la persona servidora pública que:

- I. Realice o pretenda realizar actos que impliquen violencia sexual hacia otra persona servidora pública.
- II. Valiéndose de su empleo, cargo o comisión en la administración pública, realice o pretenda realizar actos de violencia sexual hacia otra persona que no sea servidora pública.
- III. Permita, tolere o facilite la realización de conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, así como cualquiera de las referidas en el presente artículo.
- IV. Sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexuales, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de un servidor público, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio. Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en la presente fracción.

Artículo 82...

I a III...

IV.-

a) ...

b) ...

c) Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años cuando la falta administrativa grave sea una de las previstas en los artículos 59 y 60 de esta Ley. Esta misma sanción será procedente cuando la conducta de la persona responsable involucre violaciones a derechos humanos.

•••

El Tribunal de Justicia Administrativa, cuando

lo considere procedente, podrá imponer a las instituciones públicas medidas de no repetición con las que se busque evitar futuras violaciones a derechos humanos.

Artículo 97 Bis. Para la atención de las denuncias y el trámite de sus investigaciones, las autoridades investigadoras deberán:

- I. Actuar con perspectiva de género y mediante el análisis del contexto fáctico.
- II. Evitar la revictimización de las personas afectadas.
- III. Recabar de oficio, todas y cada una de las pruebas directas e indirectas que sean aptas para el conocimiento de la verdad.

La obligación a que se refiere el presente artículo, será ejecutada, sobre todo, cuando los hechos se relacionen con actos de hostigamiento y acoso sexuales.

Artículo 132 Bis. En el caso de que el material probatorio sea insuficiente para aclarar una situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, las autoridades sustanciadoras y resolutoras deberán ordenar el desahogo de las pruebas necesarias para lograr la mayor proximidad a la verdad.

Todas las personas servidoras públicas estarán obligadas a permitir y colaborar en la práctica de las diligencias y pruebas a las que se refiere el presente artículo.

La omisión, retraso, falsedad, ocultamiento o cualquier otra conducta tendente a obstaculizar el desahogo de las pruebas referidas en los párrafos anteriores, será considerada como falta administrativa grave.

Artículo 189 Bis. En todas las actuaciones, diligencias, resoluciones o sentencias del procedimiento, es obligación de las autoridades

substanciadoras y resolutoras actuar, de oficio, mediante el uso del protocolo para juzgar con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el F	Palacio del Poder	Legislativo, en la
ciudad de Tol	luca de Lerdo, Est	tado de México, a
los	días del mes de _	del año
dos mil	·	

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Álvarez Nemer.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Miriam Escalona, que en el punto número 9 del orden del día, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan 4 párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Muy buenas tardes a todas y todos ustedes.

Saludo con enorme aprecio a las y los mexiquenses que sigue nuestra transmisión, así también como a todas las personas que tenemos la maravillosa oportunidad de poder llegar y compartir cada una de las propuestas que de esta "Casa del Pueblo" emanen. Desde luego, con la venia del diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de nuestra Mesa Directiva y de mis compañeras que integran la misma, así también de mis compañeras y compañeros diputados que se encuentran en este Recinto o a través de plataforma digital y desde luego hoy con mucho aprecio agradezco la

presencia de mi hija y de su esposo aquí conmigo, siempre acompañándome en cada momento.

La diputada Miriam Escalona Piña y el diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II; 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan 4 párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lugar en el cual queremos vivir todas y todos lo construimos en la medida de nuestra misión y la visión de futuro que tengamos, la democracia como experiencia histórica tiene aproximadamente 2 mil 600 años, desde su primera aparición en la antigua Grecia, donde se fundó el núcleo denso de su significado, que hoy bien conocemos como la confusión de la palabra demos, que significa pueblo y gratia, gobierno, el gobierno del pueblo.

El desarrollo de la democracia emprendida pasando por Roma y derivando en lo que muchos consideran los inicios de su forma moderna, no puede entenderse como un proceso lineal de su evolución, más bien podemos hallar su presencia de forma esporádica en distintas épocas y lugares y bajo diversas formas de institucionalizar los principios de participación y representación que le dieron nacimiento, pues así como su expansión en la historia puede relacionarse con la aparición y consolidación de determinadas ideas y prácticas democráticas, al igual que el fuego, la pintura o la escritura; la democracia parece haber sido inventada más de una vez y en más de un lugar.

Durante los 2 siglos que tenemos de existir como un País que aspira a ser realmente democrático, republicano e igualitario, debemos preservar en la extensión de los derechos individuales y políticos, y buscar lograr un verdadero Estado de Derecho robusto, ya que como un principio de bien común, queremos acortar la distancia entre los principios y la realidad y el camino de ellos es definitivamente la democracia.

Es importante recordar siempre, que el voto es la máxima expresión de la voluntad ciudadana y esa participación es lo que da vida a la democracia, por medio del voto en la urna, él o la ciudadana ejerce un derecho consagrado expresamente en nuestra Constitución y a la vez cumple uno de sus máximos deberes, como es el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del País; sin embargo, existe en el ánimo actual de México, una mezcla que va del desencanto al escepticismo y de la incredulidad a la desmoralización y a la profunda desesperanza que dan las malas experiencias de la historia construida desde las promesas incumplidas.

No hay nada que haya hecho más daño a este País, como la corrupción y ésta inicia desde las promesas vacías de campaña, que sólo buscan movilizar los votos creando falsas expectativas, mismas que cuando los candidatos ganadores llegan al ejercicio del encargo para el cual se postularon, cambian completamente, incluso llegan a contradecirse, lastimando de manera profunda la confianza de quienes les entregaron su voto.

Las y los ciudadanos mantienen la fe puesta en la democracia y con la actual situación que vivimos, donde la discusión de las ideas es el centro de nacimiento de la política, se abre una nueva oportunidad, para poder ofrecer a la ciudadanía resultados verdaderos y permitirle participar en la construcción de un nuevo trabajo parlamentario, basado en el auténtico acceso a la información pública.

La participación ciudadana activa, la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, los cuales son elementos fundamentales para analizar con precisión los niveles de la calidad democrática de cualquier País.

Este trabajo parlamentario se propone dar mayores accesos a la participación ciudadana en la construcción de proyectos legislativos, es decir, que las propuestas y la Agenda Legislativa no nazcan desde un escritorio, sino de la voz misma del pueblo que todos los días vive una realidad en nuestras comunidades.

Hoy también se pretende impulsar y promover esta cultura de transparencia en el trabajo legislativo, permitiendo a la ciudadanía conocer el camino de todos los trabajos realizados en la Cámara de Diputados y así poder exigir a sus representantes resultados, hacerles llegar de forma fácil opiniones a cada uno de nosotros, nosotras como legisladoras para poder ser tomados en cuenta en el proceso.

La participación de la comunidad se convierte, compañeras y compañeros en ese eje central de la transformación social, cuando la comunidad se siente escuchada, se siente parte de los procesos, los procesos perdurarán en un modelo de desarrollo estratégico que realmente nos lleve a empoderar a nuestra ciudadanía y hacer que a pesar de los cambios en los diferentes órdenes de gobierno, los proyectos continúen no porque fue idea de un representante sino porque verdaderamente nació del sentir y del clamor popular.

Transito las calles de municipios en nuestro Estado de México y escuchar la voz y sentir de primera mano esa necesidad que viven nuestras familias es lo que nos puede permitir lograr esos cambios efectivos de una realidad en nuestro Estado de México.

Es por ello, la presentación por parte de nuestro coordinador, el diputado Enrique Vargas del Villar y de su servidora de este proyecto de decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38 Ter. Con la finalidad de brindar transparencia a todas y todos los mexiquenses, en los trabajos parlamentarios se les invitará a participar en foros presenciales o en modalidad virtual, el resultado del contenido de estos foros se hará público y del conocimiento de las y los legisladores para ser aprovechado en la generación de los trabajos parlamentarios.

El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros de parlamento abierto por medio de los servicios de información, internet y de la plataforma digital, por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios, sugerencias tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con las y los ciudadanos.

De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que las y los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además se realizarán trabajos de intercambios de informaciones con la comunidad académica y sociedad civil en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se contará con un período de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, para la elaboración y aprobación de su Reglamento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

Es cuanto Presidente, muchísimas gracias por su amable atención.

(Se inserta el documento)

Toluca del Lerdo, Estado de México, a 29 de noviembre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE

La Diputada Mariam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta Honorable Legislatura la presente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al Artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia como experiencia histórica tiene aproximadamente 2600 años desde su primera aparición en la antigua Grecia, donde se fundó el núcleo denso de su significado que hoy bien

conocemos como la conjunción de la palabra Demos (pueblo) y Kratia (gobierno), el "gobierno del pueblo"³.

El desarrollo de la democracia emprendida en Grecia, pasando por Roma y derivando en lo que muchos consideran los inicios de su forma moderna en Estados Unidos, no puede entenderse como un proceso lineal de evolución. Más bien, podemos hallar su presencia de forma esporádica en distintas épocas y lugares, y bajo diversas formas de institucionalizar los principios de participación y representación que le dieron nacimiento. Pues, así como su expansión en la historia puede relacionarse con la aparición y consolidación de determinadas ideas y prácticas democráticas, al igual que "el fuego, la pintura o la escritura, la democracia parece haber sido inventada más de una vez, y en más de un lugar.

Durante los dos siglos que tenemos de existir como un país que aspira a ser realmente democrático, republicano e igualitario, debemos perseverar en la extensión de los derechos individuales y políticos, y buscar lograr un verdadero estado de derecho robusto ya que como un principio de bien común queremos acortar la distancia entre los principios y la realidad y el camino a ellos definitivamente es la democracia⁴.

Es importante recordar siempre que el voto es la máxima expresión de la voluntad ciudadana,⁵ y esa participación es lo que da vida a la democracia, por medio del voto en la urna, el ciudadano ejerce un derecho consagrado expresamente en la Constitución, y a la vez cumple con uno de sus máximos deberes, como es el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Sin embargo, existe en el ánimo actual de México una mezcla que va del desencanto al escepticismo y de la incredulidad a la desmoralización y a la profunda desesperanza, que dan las malas experiencias de la historia construida desde las promesas incumplidas.

No hay nada que haya hecho más daño a este país como la corrupción, y esta inicia desde las promesas vacías de campaña que solo buscan movilizar los votos, creando falsas expectativas, mismas que cuando los candidatos ganadores llegan al ejercicio del encargo para el cual se postularon, cambian completamente, incluso, se contradicen, lastimando de forma profunda la confianza de quien les entrego su voto.

Los ciudadanos mantienen la fe puesta en la democracia, y con la actual situación que vivimos donde la discusión de las ideas es el centro del nacimiento de la política, se abre una nueva oportunidad para poder ofrecerle a la ciudadanía resultados verdaderos y permitirle participar en la construcción de un nuevo trabajo parlamentario basado en el auténtico acceso a la información pública, la participación ciudadana activa, la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, los cuales son elementos fundamentales para analizar con precisión los niveles de la calidad democrática de cualquier país.

Este trabajo parlamentario se propone dar mayor acceso a la participación ciudadana en la construcción de los proyectos legislativos, impulsar y promover la cultura y transparencia en el trabajo legislativo permitiendo a la ciudadanía conocer el camino de todos los trabajos realizados en esta Cámara de Diputados y así poder exigir a su representante resultados o bien, hacerle llegar de forma fácil opiniones a los legisladores para poder ser tomados en cuenta en el proceso.

La democracia basada en los principios de participación y representación fortalecida por medio de los mecanismos institucionales propuestos en esta iniciativa, brindarán un equilibrio que evite la lejanía en la toma de

³ https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=438bcf92-e508-f139-c503-e0e3e47a4741&groupId=252038

⁴http://www.enciclopedia-juridica.com/d/bien-com%C3%BAn/bien-com%C3%BAn.htm

⁵ https://www.gaceta.unam.mx/el-voto-principio-y-fin-de-la-democracia/

decisiones y, sobre todo, se evitarán las promesas vacías y los juegos de palabras que se traducen en engaños a la población.

Buscamos que quede reflejado en la ley la propuesta que ha puesto en práctica el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, anteponiendo el bien común, ha generado diversos foros de discusión denominados "Escuchar para Legislar", los cuales han permitido conocer diversas propuestas que al reflejarlas en puntos de acuerdo y en iniciativas de ley no solo hace participar a los ciudadanos de forma directa, sino que da veracidad al desarrollo de la agenda legislativa.

Esta propuesta es concreta y es viable, al implementarse en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se podrá disminuir la peligrosa crisis de la representatividad, y aumentará los niveles de confianza de los ciudadanos a esta institución.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA: **ARTÍCULO ÚNICO**. Se adicionan los párrafos, cuarto, quinto, sexto y séptimo al Artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 38 Ter: ...

•••

Con la finalidad de brindar transparencia a todas y todos los mexiquenses en los trabajos parlamentarios se les invitará a participar en foros, presenciales o en modalidad virtual, el resultado del contenido de estos foros se hará público y del conocimiento de las y los legisladores para ser aprovechado en la generación de trabajos parlamentarios.

El poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México brindará una adecuada difusión de la celebración de los foros de parlamento abierto, por medio de los servicios de información, internet y de la plataforma digital.

Por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además, se realizarán trabajos e intercambios de informaciones con la comunidad académica y sociedad civil en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publiquese el presente decreto en el

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se contará con un periodo de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para la elaboración y aprobación de su reglamento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año 2022.

Bibliografía consultada

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derecho a la Información. La Suprema Corte interpreto originalmente el artículo 6º constitucional como garantía de los partidos políticos, ampliando posteriormente este concepto a garantía individual y a la obligación del Estado de informar verazmente. Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta, Novena Época, p. 72, 2000. Ackerman, J. M. (2007), Organismos autónomos y democracia: El caso de México. México. UNAM Siglo XXI

Almond, G. & Verba, S. (2001), La cultura política. En ALMOND, Gabriel. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Almond, G. & Verba, S. (1989), The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations, California. Sage Publications.

Ansaldi, W. (2007), A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio históricas de la democracia en América Latina. Una introducción. En Ansaldi, Waldo. (Comp.) La democracia en América Latina, un barco a la deriva. Argentina. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Democracia y tipos de democracia 63

Aristotle. (2004), Politics. Translated by Benjamin Jowett. USA. Nu Vision Publications.

Bernazza, C., Iriarte, A. y Vázquez, M. (2003), Democracia y ciudadanía: Relexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. No. 4. Vol. 1.

Bovero, M. (2002), Democracia y derechos fundamentales. Serie Positivismo crítico, derechos y democracia. Edición digital de la Revista de Teoria y Filosofía del Derecho. Número 16. Abril 2002.

Bovero, M. (1997), Los adjetivos de la democracia. Colección Temas de la Democracia. Serie Conferencias Magistrales 2. IFE. México.

Bryce, J. (2007), The American Commonwealth. Volume III. New York. Cosimo

Buchanan, J. & Tullock, G. (2007), The calculus of consent: logical foundations of constitutional democracy. Michigan. University of Michigan.

Cansino, C. (1995), Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México. México. CIDE-Miguel Ángel Porrúa.

Cansino, C. (1999), Consolidación democrática y reforma del Estado en América Latina. En Salinas Figueredo, Darío. Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Cansino, C. (2000), La transición Mexicana 1977-2000. México. Centro de Estudios de Política Comparada.

Carter, A. (2005), Direct action and democracy today.

Cambridge. Polity Press Cerroni, U. (1992), Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías. Traducción de Alejandro Reza. México. Siglo XXI Editores.

Collier, D. & Levitsky, S. (1996), Democracy «with adjectives»: Conceptual Innovation in Comparative

Research. Working Paper. Num. 230. August 1996. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Encuesta Nacional de Gasto en los Hogares. México.

2008. Recuperado de www.coneval.gob.mx Diccionario Electoral 2000. (1999), México. Mario Silva Martínez y Roberto Salcedo Aquino. Instituto Nacional de

Estudios Políticos. Downs, A. (2001), Teoría económica de la acción política en una democracia. En Almond, G. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Duverger, M. (2001), Inluencia de los sistemas electorales en la vida política. En Almond, G. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Encyclopedia of Democratic Thought. (2001), London. Paul Barry Clarke and Joe Foweraker (eds.) Routledge. Ferrajoli, L. (1998), Derecho y razón. Madrid. Trotta.

Hadenius, A. (1994), The duration of Democracy: Institutional vs. socioeconomic factors. En

Morán, M. L. (1996), La distribución del poder en las sociedades avanzadas. En Benedicto, J. y

Rosseau, J. J. (2006), Contrato social o principios de derecho político. 15ª ed. México. Porrúa.

Sáenz López, Karla Annett Cynthia, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia (2010), La promoción de la participación ciudadana. En Estrada Camargo, Manuel y Karla Annett Cynthia Sáenz López (coords.) Elecciones, gobierno y gobernabilidad. Instituto Federal Electoral.

Salinas Figueredo, D. (1999), Transición y democracia en América Latina. Puntualizaciones en la trayectoria de una discusión inconclusa. En Salinas Figueredo, D. Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Sartori, G. (2002), Elementos de teoría política. Traducción Ma. Luz Morán. Madrid. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1999), ¿Qué es la democracia? México. Editorial Patria.

Schmitter P. C. & Karl, T. L. (1991), "What democracy is... and is not" Journal of Democracy. Vol. 2. Núm. 3. Summer

Shumpeter, J. (1950), Capitalism, Socialism and Democracy. Harper & Row. USA.

Sirvent, C. (2004), Entender a México sin la transición. En UNAM, Dirección General de Estudios de Posgrado. Transiciones a la democracia: Visiones críticas. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Sirvent, C. (2002), Partidos políticos y proceso electorales en México. México. Miguel Ángel Porrúa.

Stephens, J. (1993), Capitalist development and democracy. Empirical research on the social origins of democracy. En Copp, D. J. & Roemer, J. E., (eds.) The idea of democracy.

New York. Cambridge University Press. 66 Karla Rodríguez Burgos

Tocqueville, A. (2005), La democracia en América. 13ª ed. México. FCE.

Touraine, A. (2006), ¿Qué es la democracia? México. FCE. Woldenberg, J. (2002), Transición a la mexicana: Lo electoral como eje del cambio político. En Hémond, A. & Recondo D. (coords.), Dilemas de la democracia en México. Los actores sociales ante la representación política. México. Centro

Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-IFE.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Escalona.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Sergio García Sosa, que en el punto número 10 del orden del día, presenta en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura; integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley Orgánica de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos se conciben hoy en día como elemento esencial de cualquier sistema democrático, el interés superior del niño, es un principio de desempeña un papel muy relevante en el derecho internacional, recogido expresamente en disposiciones internas, como un principio rector de los derechos de niño y ha sido derivado del texto del artículo 4 Constitucional, la idea del interés superior del niño, es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores ha sido apoyada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al sostener que en términos de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero de la Convención de los Derechos del Niño, 1, 2, 3, 6 y demás relativos de la Ley General de Niños, Niñas y adolescentes.

Por tanto los Tribunales Federales y Estatales, deben de entender primordialmente al interés superior del niño en todas las medidas que tomen concernientes a estos, por la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño que implica entre otras considerar aspectos tales como garantizar y proteger su desarrollo, el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación de todos los órdenes relativos a la vida del niño, niña y adolescente, de conformidad con lo establecido en el texto de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

El texto constitucional y las leyes de los niños, niñas y adolescentes, en todos los ámbitos de competencia existe la responsabilidad de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

El estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de todas las personas menores de 18 años de edad; así como instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes en términos de ley.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que en todas las decisiones y actuaciones del estado, se velara y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena

sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los menores son destinatarios de un trato preferente por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con las circunstancias específicas, por lo que resulta necesario que las autoridades estatales y municipales estén comprometidas para impulsar la cultura de los derechos de los niños y hacerla más eficiente.

De igual manera, los principios rectores que toda ley establece, deben de ser los elementos mediante los cuales las autoridades estatales y municipales, desarrollen las diversas actividades que permitan garantizar la aplicación de los mismos, tomando un carácter de cumplimiento y, sobre todo, de direccionalidad de los mismos.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece la facultad de ceñirse en términos estrictos por parte de las autoridades federales de las entidades federativas municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En el ámbito de sus respectivas competencias a impulsar los principios rectores de la ley; así como la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. De esta manera resulta necesario establecer criterios armónicos para que quede estipulado la necesidad de los entes estatales de sujetarse a estos enfoques.

El reconocimiento de los Derechos de Niños y Adolescentes se debe garantizar en todo momento, de manera respetuosa y sin discriminación alguna, las necesidades de niños y adolescentes, como sujetos de derecho se convierte en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, los cuales se deben reconocer, proteger y garantizar conforme a su edad y desarrollo.

ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 29 de Noviembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Sergio García Sosa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los derechos humanos se conciben hoy en día como elemento esencial de cualquier sistema democrático. El interés superior de niño es un principio que desempeña un papel muy relevante en el derecho internacional, recogido expresamente en disposiciones internas como un principio rector de los derechos de niño y ha sido derivado del texto del artículo 4° constitucional.

La idea de que el interés superior del niño es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores ha sido apoyada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que en términos de los artículos 4° de la Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1°,2°,3°,6° y demás relativos de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, por tanto los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

Por la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño que implica entre otras cosas considerar aspectos tales como garantizar y proteger su desarrollo, el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, niña y adolescente, de conformidad con lo establecido en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, el texto Constitucional y las leyes de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité para los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que el principio del interés superior del niño se aplica a todas las medidas que afecten a ellos y exige medidas activas, tanto para proteger sus derechos como promover su supervivencia, crecimiento y bienestar como para apoyar y asistir a los padres y a otras personas que tengan la responsabilidad cotidiana de la realización de los derechos del niño.

El interés superior del niño es uno de los principios

rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño, por lo que es importante recalcar que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo primero, está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia Carta Magna establece.

En todos los ámbitos de competencia existe la responsabilidad de proteger los derechos de niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, así como instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de la ley.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas, por lo que resulta necesario que las autoridades estatales y municipales estén comprometidas para impulsar la cultura de los derechos de los niños, y hacerla más eficiente.

De igual manera los principios rectores que toda ley establece, deben de ser los elementos mediante los cuales las autoridades estatales y municipales, desarrollen las diversas actividades que permitan garantizar la aplicación de los mismos, tomando un carácter de cumplimiento y sobre todo direccionalidad de los mismos.

La ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establece la facultad de ceñirse en términos estrictos por parte de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, a impulsar los principios rectores de la ley, así como la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. De esta manera resulta necesario establecer criterios armónicos para que quede estipulado la necesidad de los entes estatales de sujetarse a estos enfoques.

El reconocimiento de los derechos de niños y adolescentes se debe garantizar en todo momento, de manera respetuosa y sin discriminación alguna. Las necesidades de niños y adolescentes como sujetos de derechos se convierten en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, los cuales se deben reconocer, proteger y garantizar conforme a su edad y desarrollo.

La salvaguarda de los principios para la protección de niños, niña y adolescente debe ser considerados en todas las decisiones que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo séptimo de la Ley de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

Las autoridades estatales y municipales, procurarán garantizar la aplicación de los principios rectores, así como impulsar la cultura de respeto y la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Sergio García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 11 del orden del día, el diputado Omar Ortega leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la

Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia del Presidente; así como de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público en general y diferentes plataformas que nos siguen de manera digital.

Anombre del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar proyecto de iniciativa de ley para modificar la Ley de Desarrollo Social en términos de las personas en situación de calle, por lo que le solicito a la Presidencia que inserte íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates como en la Gaceta Parlamentaria.

Compañeras y compañeros diputados, es un hecho que la política de desarrollo social; así como los programas, están destinados a combatir la pobreza, en ocasiones esto se ha convertido en un paliativo, a problemas generalizados por la desigualdad.

En nuestro País y particularmente en el Estado de México, vivimos condiciones de desigualdad, tan insertas en nuestras dinámicas cotidianas que parecen inevitables, por no decir normalizadas.

Al día de hoy ninguna política ha sido suficiente para solucionar esta problemática, incluso se ha llegado a afirmar que estas medidas de manera indirecta y/o por la mala aplicación, son las que perpetúan estas condiciones.

El tema que presento hoy, compañeras y compañeros legisladores, en tribuna, es referente a las personas en situación de calle, un hecho que actualmente inicia con la problemática de su reconocimiento y visibilidad.

Es una lástima que estas personas son las más vulneradas por las dinámicas sociales, económicas y culturales, pero sobre todo, por nuestras instituciones, quienes las invisibilizan con su omisión o desatención.

Sabían, compañeras y compañeros, que no existe

un programa de beneficio acreedores por ese tipo de personas, por lo menos en ningún ente público.

Alguna vez se han preguntado, cuántas personas viven en situación de calle en el Estado de México, la respuesta radica en que dificilmente estas personas pueden acceder a los derechos otorgados por nuestras leyes, por la vulnerabilidad y marginalidad en la que viven.

Lamentablemente, las personas en situación de calle atraviesan contextos tan diversos que carecen de derechos básicos, como la identidad, el hogar, la alimentación, la educación y el trabajo, y así una lista interminable de derechos básicos.

El desconocimiento certero de las personas en situación de calle, no permite que se generen políticas públicas adecuadas e ineficientes, que las y los saquen de las condiciones de extrema pobreza y de las condiciones de indefensión en las que viven; además, hemos leído y visto en más de una ocasión, que estas personas no solamente son atacadas por otras personas, sino por la propia infraestructura urbana que busca borrarlas o alejarlas lo más posible del ojo público.

Este mismo borrado nosotros lo replicamos en nuestra legislación vigente, pues actualmente no hay una sola ley que pretenda generar coordinación entre los entes para mejorar sus condiciones de vida.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, como recordarán, exhortamos a diversas instancias, entre ellas a la encargada de la política de desarrollo social, para tener conocimiento de las condiciones que viven esta población en situación de calle y cuáles han sido las acciones para mejorarlas.

De la misma manera lo hicimos con otras dependencias, como el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con el propósito de tener un padrón y que tuvieran los datos actualizados de la información estadística, así como a la Secretaría de la Mujer, con el objeto de que desarrollaran

acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de gobierno en esta población.

Una vez enviado este exhorto a las diferentes dependencias, la respuesta fue puntual, atender a las personas en situación de calle no es parte de las atribuciones conferidas a esta institución, dijeron.

Resulta complejo, compañeras y compañeros, imaginar que los organismos que en teoría todos ellos tienen no sólo la responsabilidad, sino también la obligación de velar porque la población en su conjunto tenga mejores condiciones de vida, buscando además atenuar las desigualdades estructurales con las que nacen, argumenten que están inhabilitados para poder hacer algo por las personas en situación de calle.

Ante esta respuesta, decidimos como Grupo Parlamentario presentar esta iniciativa, que tenga como propósito, en un acto primero de corresponsabilidad, de no dejar más a la interpretación o a la buena voluntad política.

Las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población en situación de calle; por ello, proponemos la reforma a diversos ordenamientos para que podamos reconocer dentro de nuestra legislación y así posteriormente, visibilizar e incluir en los programas y acciones de la Secretaría de Desarrollo Social para que atiendan a esta población.

Lo que no se nombra no existe, por lo tanto no se apoya, no se ayuda y mucho menos se dignifica.

Compañeras y compañeros diputados, buscamos que esta reforma sea un parteaguas en la instalación de una política integral para este sector, que nunca más las personas en situación de calle vuelvan a ser olvidados y anhelamos y aspiramos que ninguna persona tenga que vivir en la calle. Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Lev Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de personas en situación de calle, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las desigualdades económicas y sociales tan arraigadas en México suelen reflejarse y materializarse en cada uno de los ámbitos de la vida, pero especialmente en aquellos que refieren a la satisfacción de necesidades básicas como lo son alimentos, calzado, vestimenta y vivienda, entre otras. Generalmente, quienes tienen dificultades para cubrir una, tienen dificultades para cubrir otras, lo que incrementa su estatus de vulnerabilidad y restringe el acceso efectivo y correspondiente a sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos.

Ese es el caso de las personas en situación de

calle, quienes se ven orillados a pernoctar en sitios públicos o privados que no están acondicionados para habitar en ellos, pero que, a pesar de su naturaleza paupérrima, son la única fuente de vivienda que tienen a su alcance.

Además de las condiciones de pobreza o pobreza extrema, las personas sin hogar se enfrentan a la constante discriminación, segregación y exclusión social que incluso podría desembocar en actos de violencia física o psicológica.

Aunque este fenómeno no es exclusivo de nuestro país, es imprescindible mencionar que, de acuerdo con datos del portal electrónico de Animal Político, entre enero y septiembre de 2022, mil personas en situación de calle perdieron la vida ya sea por la situación climática (altas o bajas temperaturas), asesinato (atropellamiento, riñas o agresiones) o suicidio. Lamentablemente, la violencia feminicida también se hizo presente, pues fue la causa de muerte de 1 de cada 3 mujeres sin hogar que perdió la vida.

Tampoco sobra mencionar que la agresión o el homicidio de personas en situación de calle son de los crímenes menos perseguidos y castigados, dado que, de acuerdo con la organización no gubernamental "El Caracol", no se tiene registro de ninguna persona detenida ni procesada por este tipo de delitos. A eso hay que sumar el 89% de las y los fallecidos no tenían documentación que permitiera que las autoridades correspondientes pudieran identificarlos, de modo que, ante la falta de familiares que reclamaran su cuerpo, sus restos terminaron en el Instituto de Ciencias Forenses, donde no se les aplicó ninguna clase de autopsias. Murieron o fueron asesinados en el olvido porque su existencia no era relevante o meritoria de atención desde una perspectiva capitalista y utilitaria.

Este es un problema generalizado a nivel global, que ha puesto en duda el diseño constitucional e institucional de cualquier gobierno democrático, en la garantía de los derechos humanos. Y es necesario puntualizar que, durante muchos años el

acceso a los derechos humanos no cumplen con los principios establecidos en su declaración, pues no todas las personas gozan de sus derechos y en muchos casos, el incumplimiento de uno, implica la vulneración del resto.

Las poblaciones en situación de calle son las personas que por su condición de vulnerabilidad no pueden acceder a ninguno de sus derechos, hasta los más básicos, que los acreditan como parte de una sociedad. Estas personas, en los casos más drásticos, sufren la vulneración de su derecho a la identidad y a la personalidad, viendo limitados sus derechos sociales y político-electorales, quedando fuera de cualquier apoyo o programa social que pueda subsanar su condición de pobreza y desposesión.

En el Estado de México, las personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, entre otros. Desafortunadamente, como sociedad, aún no hemos reconocido la importancia en la visibilización de sus derechos, lo que ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, lo que agudiza los actos de discriminación y de violencia.

Pese a que no existen cifras concretas sobre la situación real que presenta este sector de la población, es cierto que la violencia por parte de los cuerpos de policía es algo con lo que tienen que lidiar las personas en situación de calle, personas que muchas veces son detenidas solamente por su apariencia, una clara violación a sus derechos fundamentales.

Este sector de la población se encuentra abandonado al no contar con el eficiente reconocimiento de sus derechos en materia social, laboral, económica, política y cultura, lo que desafortunadamente les ha obstaculizado su reingreso a la sociedad, pues sus recursos con los que cuentan estas personas son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales.

Los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, pues al existir personas en dichas condiciones, habla de la incapacidad del Estado por reconocer a todas las personas como ciudadanos y ciudadanas. Los programas sociales han sido duramente criticados por el sentido estrictamente político y electoral, pero, aun así, la población en situación de calle no es tomada en cuenta, pues no tiene posibilidad de ser acreditar de alguna forma su condición.

Esta realidad ha evidenciado que la universalidad de los derechos es una falacia que los gobiernos han soportado con este tipo de programas asistencialistas que, en ningún momento significan acciones que solucionan progresivamente sus condiciones de vida. El acceso de los derechos se ha convertido en un privilegio dependiente de precondiciones sociales y económicas, las cuales dejan a este tipo de personas en la peor de las situaciones para hacer exigibles sus derechos.

Estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explicitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado. Hablamos de un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México tiene las atribuciones de crear la infraestructura asistencial necesaria para elevar el nivel de vida de las personas, a través de programas y políticas públicas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Sin embargo, la población en situación de calle ha quedado siempre olvidada y al margen de cualquier acción de la Secretaría, por ello nuestra iniciativa busca que esto deje de suceder, reconociendo a esta población en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

De forma paralela al crecimiento de esta condición,

también crece el repudio que la población en lo general tiene hacia las personas en situación de calle, pues los reconocen como sujetos invasores del propio espacio público, apropiándose de algo que no les pertenece, refieren; lastimosamente esto se ha aterrizado en ataques que, en ocasiones, rebasan la agresión verbal, llegando a la física y en casos más extremos pero reales, el asesinato de estas personas.

Atendiendo a esta problemática, el Grupo Parlamentario del PRD ha emprendido un esfuerzo legislativo para conocer la condición real en la que el Estado de México se encuentra en estos términos, pues no podemos abonar si no tenemos conocimiento de la agudización del problema; en primera instancia, con fecha del 22 de marzo de 2022 realizamos un exhorto a las siguientes instituciones:

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM): con el propósito de que integrara y mantuviera actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que esto sirviera como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México: para que informara a la LXI Legislatura las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

Secretaría de la Mujer del Estado de México: con el objeto de desarrollas acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

Lamentablemente, las contestaciones de dichas dependencias no fueron las esperadas, pues

en términos generales, refieren que no son las instancias responsables de llevar a cabo una política integral que tenga la intención de garantizarles derechos a las personas en situación de calle.

Debemos tener claridad en que la violencia que se ejerce en contra de estas personas es sistémica, pues el Estado en sí mismo los rechaza y, aunque tienen la potestad de velar porque toda la población, sin excepción alguna, goce y disfrute de los derechos reconocidos en nuestros ordenamientos, así como en las leves y tratados internacionales de los que somos parte. El Grupo Parlamentario considera urgente que se tomen acciones contundentes en relación a la atención y reconocimiento de esta población, en función de que sean sujetos de derecho, acreedores prioritarios de la política social. Por ello, la presente iniciativa busca que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, concrete programas que atiendan de forma prioritaria a esta población, para que de forma progresiva puedan acceder a mejores condiciones de salud, seguridad, vivienda y alimentación.

En relación a lo anterior, consideramos que no deberían existir justificación alguna para que la población en situación de calle siga quedando fuera de cualquier decisión de gobierno, por ello, la Secretaría en pleno apego a su responsabilidad, deberá apoyar a estas personas a que tengan acceso a sus documentos oficiales. Pues al final, estas personas seguirán siendo discriminadas por la imposibilidad de acreditar su identidad, incluso, ante las dependencias de gobierno. Estos vacíos legales han resultado en omisiones burocráticas que terminan por vulnerar los derechos de las personas.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

> DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXII, se agrega la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

...

I. a XXI. ...

XXII. Concertar programas y acciones que atiendan de forma prioritaria a la población en situación de calle, para que de forma progresiva puedan acceder a mejores condiciones de salud, seguridad, vivienda y alimentación.

XXIII. Apoyar a las personas que, por su condición de desigualdad y vulnerabilidad, no pueden acreditar su identidad, generando acciones encaminadas a facilitar la inscripción de las personas, como la expedición de los documentos oficiales, ante el registro civil y electoral.

XXIV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 6, se agrega la fracción XXIX y XXX del artículo 10, se reforma la fracción II del artículo 12, se agrega el segundo párrafo de la fracción I del artículo 43, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 6.- Toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, incluyendo la población en situación de calle, que no puede identificarse como parte de la

ciudadanía, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 10.- ...

I. a XVIII. ...

XXIX. Población en situación de calle: A aquellas personas que, al vivir en condiciones de desigualdad social, no tienen acceso ni garantía de ninguno de sus derechos, como salud, vivienda, identidad, seguridad y alimentación; siendo estas limitadas a un modo honesto de vivir.

XXX. Ciudadanía: Condición que reconoce a una persona como sujeto de derechos y obligaciones, que le permiten ser receptores de la política de desarrollo social.

Artículo 12.- ...

I. ...

II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, así como a la población en situación de calle.

III. ...

Artículo 43.- ...

I. ...

Para las personas en situación de calle, las dependencias deberán corroborar, apoyar y orientar a las personas, para que tengan acceso a los documentos públicos que acrediten su identidad.

II. a V. ...

ARTÍCULO TERCERO - Se reforma el artículo

2 y se agrega la fracción X, recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Artículo 2.-El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 5.-

I. a VIX. ...

X. Población en situación de calle: A aquellas personas que, al vivir en condiciones de desigualdad social, no tienen acceso ni garantía de ninguno de sus derechos, como son la salud, la vivienda, la identidad, la seguridad y alimentación; y que no tienen un modo honesto de vivir.

XI. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Ortega.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

Acatando el punto número 12, la diputada María Élida Castelán Mondragón leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsables Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

Muchas gracias diputado Presidente, con su permiso; con el permiso de la Mesa, muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, a la ciudadanía que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa de interés general de todos los grupos parlamentarios de esta LXI Legislatura, me refiero a los comúnmente llamados exhortos, los cuales tiene su fundamento jurídico en el artículo 72 de nuestro Reglamento y se presentan bajo los siguientes supuestos.

Asuntos de Interés General, cuyos efectos repercutan al Estado de México. Exhortar en el ámbito de colaboración entre los poderes del Estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, dicho de otra manera, los exhortos son un ejercicio democrático que permiten ver en acción y en función el control parlamentario que este Honorable Congreso Mexiquense promueve ante distintas instancias del poder, ya que la única forma de contener el poder es mediante el poder.

Aclaro todo esto porque la gran mayoría de mis compañeras y compañeros han comentado en diversas intervenciones que los exhortos son llamados a misa o en otras tantas expresiones que causan descalificativo al instrumento legislativo y desánimo entre quienes pretenden presentarlos.

De modo tal que el defecto del exhorto es no ser vinculante o no generar obligación alguna para la autoridad exhortada, considerando esto, el Grupo Parlamentario de morena presentó el 2 de diciembre de 2021 una iniciativa para hacer vinculante a la multicitada pieza legislativa; igualmente, el Grupo Parlamentario del Verde hizo lo propio el 3 de febrero de 2022, fijando un plazo de contestación a las autoridades exhortadas.

En el caso de hoy encontramos exhortos en materia de constituir el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, que los 125 ayuntamientos se coordinen con PROBOSQUE para identificar, retirar y reponer los árboles urbanos enfermos. Tres, que los censos laborales públicos y privados cuenten con salas de lactancia.

Si somos retrospectivos, yo les preguntaría a las y los diputados de los distintos grupos parlamentarios como de morena, si les han contestado todos los exhortos; del PRI, si han recibido respuesta satisfactoria; del PAN, si han tenido éxito en las contestaciones. En resumen, lo que buscamos en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es algo muy sencillo de explicar.

Queremos exhortos que sean contestados por las autoridades en un plazo de 30 días naturales; en caso de no ser contestados el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva podrá percibir a la autoridad exportada haciéndole saber su responsabilidad en que incurre.

Para finalizar mi intervención, considero que el tema ya tiene carta de ciudadanía en todas las bancadas parlamentarias y más aún porque siempre en nuestro orden del día se presenta alguno, por ello, es imposible negar la importancia o urgencia de la iniciativa para ser analizada y dictaminada en comisiones legislativas, porque no debemos permitir que el Poder Legislativo Mexiquense sea

minimizado cuando emite un acuerdo, no debemos tolerar que las autoridades exhortadas contesten cuando tengan ganas de hacerlo.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de distintos ordenamientos jurídicos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de septiembre⁶ del año en curso, dio inicio el primero periodo legislativo del segundo año de ejercicio de la "LXI" Legislatura del Estado de

6 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf

México, dando cumplimiento a una obligación constitucional y legal.

A pesar de ello, no fue hasta el 13 de septiembre de la presente anualidad, que los grupos parlamentarios reconocidos ante el órgano de concertación política (JUCOPO), iniciaron con la presentación de instrumentos legislativos.

A este propósito, las bancadas parlamentarias han venido presentando proposiciones con punto de acuerdo (PPA), que tienen fundamento jurídico en el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México⁷, mismo que establece las siguientes causales de presentación de dicha pieza legislativa:

- 1. Respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México.
- 2. Exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado.
- 3. La realización o cesación en la ejecución de determinados actos.
- 4. El cumplimiento concreto de obligaciones.

Es notorio que los cuatro motivos de formulación de un PPA, ya sea vía ordinaria o abreviada (de urgente y/o de obvia resolución), poseen una naturaleza jurídica:

- De carácter político (control parlamentario).
- De carácter institucional.
- De carácter recomendatorio.

Dicho esto, los PPA sirven para hacer valida una expresión de la célebre obra "El Espíritu de las Leyes8" en su libro XI, Capitulo IV, dispone:

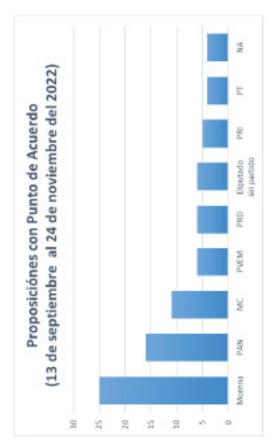
Para que no pueda abusarse del poder, es absolutamente preciso que, por la disposición de

⁷ Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf

⁸ Véase en: https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espiritu-leyes.pdf

las cosas, el poder contenga al poder.

Que mejor manera que mediante la figura parlamentaria multicitada. Simultáneamente debemos revisar cuantas han sido presentadas por las diversas expresiones políticas y no existe mejor manera que ilustrarlo:



*Elaboración propia con datos extraídos de las Gacetas Parlamentarias.

En cuanto a la gráfica, procede todavía hacer un desglose detallado, arrojando la siguiente lectura:

- Morena tiene 20 PPA en vía abreviada y 5 en vía ordinaria.
- PAN tiene 4 PPA en vía abreviada y 12 en vía ordinaria.
- MC tiene 7 PPA en vía abreviada y 4 en vía ordinaria.
- PVEM tiene 5 PPA en vía abreviada y 1 en vía ordinaria.
- PRD tiene 6 PPA en vía abreviada.
- Diputado sin partido tiene 6 PPA en vía abreviada.

- PRI tiene 3 PPA en vía abreviada y 2 en vía ordinaria.
- PT tiene 4 PPA en vía abreviada.
- NA tiene 4 PPA en vía abreviada.

En otras palabras, son 83 PPA, que se han presentado por todas las fuerzas parlamentarias, siendo 59 en vía abreviada con diversas materias de interés general para la ciudadanía.

Hasta aquí todo se entiende con meridiana claridad y no se puede refutar la importancia que tiene la proposición con punto de acuerdo (PPA). Lo que sí se puede poner entre dicho es la ausencia de vinculación del medio de control parlamentario abordado en este texto legislativo. Aquí vale la pena ahondar en la materia, por ello se realiza un cuadro ilustrativo:

_			
Instru- mentos legislativos	Estructura	Causales de presentación	Efectos deseados
Iniciativa	Encabezado. Fundamento jurídico. Exposición de motivos. Proyecto de decreto. Artículos transitorios.	Se presenta ante: 1.Insuficiencias. 2.Deficiencias 3.Contradicciones 4.Anacronismo 5.Armonización 6.Inventiva. 7.Casuística.	Cumplimiento u observancia. Asimilación legislativa por parte del destinario. Sujeción por parte de la autoridad
Proposición con punto de acuerdo (PPA)	Encabezado. Fundamento jurídico. Consideraciones. Proyecto de acuerdo. Artículos transitorios.	Se presenta ante: 1. Vulneraciones al Estado de Derecho. 2. Violaciones a los Derechos Humanos. 3. Colaboración entre Poderes del Estado. 4. Excesos de autoridad. 5. Cesación de actos de autoridades. 6. Incumplimiento de obligaciones constitucionales o legales. 7. Allegamiento de información por parte del Parlamento.	Contestación total por parte de las autoridades sujetas del PPA. 2.Cumplimiento de lo sugerido en el PPA.

^{*}Elaboración propia con conocimientos adquiridos.

Ejemplificado lo anterior, es notorio que, si existen diferencias sustanciales entre uno y otro

instrumento legislativo, ya que podemos aseverar que mientras uno tiene carácter prescriptivo (Iniciativa), el otro es descriptivo (PPA) y de mera cordialidad.

En vista de ello, han existido legitimas preocupaciones por los diputados que han presentado los PPA y no reciben la contestación puntual de las autoridades o bien reciben la respuesta de unas cuantas autoridades, situación que preocupa si vemos que en algunas ocasiones se actualiza el supuesto de presentación número seis (véase la tabla de la página anterior). Conviene subrayar que algunos parlamentarios han puesto los puntos sobre las íes. Siendo los casos de:

1. Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, que presentó el 2 de diciembre de 2021⁹ la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que los acuerdos del Poder Legislativo con carácter de exhorto a los poderes públicos del Estado, organismos descentralizados, autónomos, o a los ayuntamientos, tengan la naturaleza de vinculantes y los servidores públicos o dependencias estén obligados, a informar del estado en que se encuentra el asunto o admitirlo informando de las acciones que se implementarán para su atención. 2. Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron el 3 de febrero de 2022¹⁰ la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I. bis al artículo 61 de la Constitución Política del v adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de

La cual tuvo como objeto el reconocimiento constitucional de las proposiciones con punto de acuerdo, así como fijar términos para su contestación y en caso de incumplimiento sujetarse a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Hecha la memoria legislativa, se reconoce que efectivamente nos encontramos ante una imperiosa necesidad de reforma, ya que de seguir las cosas. El parlamento mexiquense se enfrenta a una transgresión de su legitimidad activa o dinámica, que se entiende, como:

- Actuar en base a sus funciones.
- Cumplimiento de la expectativa de sus representados.

Lo precedente conduce a formular una tesis aventurada, que dispone: "La no contestación de las proposiciones con punto de acuerdo (PPA), son un evidente desacato a la soberanía que reside esencialmente y originalmente en el pueblo". Lo anterior, es ostensible si consideramos que nosotros como legisladores, somos depositarios de la confianza del pueblo mexiquense. No es posible que algo que es sometido a la consideración de la asamblea y votado, carezca de obligatoriedad o de fuerza vinculatoria.

De manera que debemos revisar las posturas institucionales de otras Entidades Federativas, para saber y conocer a detalle lo implica para ellos las PPA. Para lo cual nos permitimos citar:

1. El caso de Baja California Sur¹¹, nos

Estado Libre y Soberano de México; se reforma

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona la fracción III. bis al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona el artículo 36 bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

⁹ Véase en: https://www.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-015-2021-12-07.pdf

¹⁰ Véase en: https://www.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/gaceta/GP-21-(10-FEB-22).pdf

¹¹ Véase en: https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes

encontramos que en su Ley Orgánica del Poder Legislativo. En su artículo 46, fracción XXVI, se enuncia la Comisión de Seguimiento a los Puntos, con las siguientes atribuciones:

- a).- Llevar el listado actualizado de los acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia.
- b).- Por conducto de la Presidencia, solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto.
- c).- Informar mensualmente al Pleno del Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud con punto de acuerdo, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.
- 2. El caso de la Ciudad de México, nos encontramos que en múltiples artículos se desarrolla el tema de las PPA, teniendo así el artículo 4, fracción XXXVIII y artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México¹²:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.

Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de Comisiones o Comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen.

¹² Véase en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_CONGRESO_DE_LA_CDMX 7.pdf

A modo de recapitulación de los transcrito. Tenemos dos modelos de actuar por parte de los órganos congresuales de Baja California Sur y la Ciudad de México, ambos modelos sirven, para saber que la Legislatura del Estado de México, puede transitar hacia un nuevo arquetipo de proposiciones con punto de acuerdo (PPA).

Apreciando todo lo esgrimido, proponemos:

- 1. Elevar a rango constitucional, la puntualización que ante evidente inobservancia e incumplimiento de leyes, decretos o acuerdos la legislatura podrá apelarse a una falta administrativa grave, reconocidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- 2. Otorgar una nueva facultad al titular de la directiva, como es el caso del Congreso de la Ciudad de México y por último un ajuste al marco reglamentario para estar en concordancia con la reforma.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (redimensionar la proposición con punto de acuerdo), la utilidad (robustecer un instrumento legislativo, sumamente socorrido por los parlamentarios) y la oportunidad (hacer notoria que el poder legislativo es el reflejo de la sociedad).

Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de Occasio Legis y de Ratio Legis, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer cambiar la esencia jurídica de la proposición con punto de acuerdo, dejando su índole descriptiva para hacer prescriptiva.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para

sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se adiciona la fracción I Bis del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I Bis. Invocar incumplimiento de acuerdos, que serán sancionables con sujeción a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

II. al LVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. -: Se reforma el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 66. Incurrirá en desacato el servidor público que, tratándose de exhortos, requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, legislativas, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, cuando:

I. Sean omisos en sus contestaciones a pesar de existir un plazo determinado.

- II. Proporcione información falsa.
- III. No de respuesta oportunamente.
- IV. Retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I al XXI. ...

XXII. Apercibir a la autoridad exhortada en caso de no contestar en el plazo establecido, asiéndole saber su responsabilidad en que incurre.

XXIII. Las demás que deriven de la Constitución, la ley, el reglamento o de las disposiciones o acuerdos que emita la Asamblea.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción VII y se reforma el último párrafo del artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 72.- ...

I. al VI. ...

VII. Las proposiciones tendrán que ser contestas por la autoridad exhortada en un plazo de 30 días naturales, so pena de incumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Al finalizar de cada periodo ordinario, la Directiva presentará un informe al pleno, sobre:

I. El estado de las proposiciones de

acuerdo.

- II. Las respuestas a los acuerdos aprobados en donde se informará de la o las autoridades a la que vayan dirigidas.
- III. La fecha en la que se les notificó a éstas o el apercibimiento realizado, en su caso.
- IV. Una sinopsis de la respuesta emitida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada María Élida Castelán.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Desiree Morales, quien leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Buenas tardes a todas y a todos, con la venia de la Presidencia.

La violencia de género sigue siendo una problemática cotidiana que no sólo se presenta de maneras visibles, sino también a través de manifestaciones simbólicas ocultas en el discurso y en ideas que aparentemente pasan desapercibidas.

En la década de los 70's se creó el término de violencia simbólica para explicar las relaciones sociales, donde el agresor ejerce un modo de violencia indirecta y no física en contra de la víctima, mientras esta última no es plenamente consciente de dicha práctica en su contra.

La violencia simbólica contra las mujeres se ejerce mediante formas cotidianas como los estereotipos; por ello, una de sus principales manifestaciones es a través de los medios de comunicación donde la imagen de la mujer es desvalorizada, cosificada y sexualizada, al respecto la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ha señalado que la violencia simbólica relacionada con la publicidad sexista constituye una forma de dominación sutil, pero a la vez extrema porque implica la persuasión de las personas violentadas quienes pueden llegar a verla como natural o normal.

El sexismo publicitario también ha generado una preocupación social creciente en varios países en los últimos años y si bien no existe un parámetro universal capaz de medirlo y compararlo, es posible encontrar algunos datos estadísticos como los que se mencionan a continuación.

La Asociación Americana de Marketing, AMA, por sus siglas en inglés, capítulo México, presentó la investigación titulada Desentrañando los Prejuicios de Género en la Publicidad, en el que se analizaron 2 mil comerciales, dicho estudio tuvo como una de sus principales conclusiones que la presencia de mujeres en la publicidad no ha cambiado en la última década, así como que la mayoría de las ocasiones no representan personajes en los que la inteligencia es parte integral del papel.

De acuerdo con la AMA, el problema radica en que la industria publicitaria mexicana sigue siendo mayoritariamente un espacio controlado por los hombres, así que las mujeres siguen siendo educadas para realizar cierto tipo de actividades basadas en roles de género, dicho tipo de violencia ha tratado ser eliminada mediante la construcción de marcos jurídicos que impidan su reproducción en países como Noruega, Dinamarca, Francia, Alemania, Bulgaria y España, por lo que hace a la generación de América Latina en la que existen naciones con similitudes culturales es de nuestro México, países como Argentina y Bolivia desarrollando legislación que protege la imagen de la mujer en la publicidad.

Con base en lo anterior, la legisladoras que integramos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, proponemos esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, de la Ley de Igualdad de Trato entre Mujeres y Hombres y del Código Administrativo, todas del Estado de México, misma que tiene por objeto que se reconozca a la violencia simbólica como un tipo de violencia adicional que debe evitarse, definir el concepto de publicidad sexista y prohibir la creación de difusión y exposición de ésta en nuestra Entidad.

Conscientes de que debemos combatir todas las manifestaciones y modalidades de violencia contra del género femenino, legislamos a favor del ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres mexiquenses.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Ouienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes **PARLAMENTARIO** del **GRUPO DEL PARTIDO** VERDE **ECOLOGISTA** MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y: DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia se ha clasificado de múltiples formas reflejando la realidad de diversos tejidos sociales, considerándose como una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. La violencia de género, sigue siendo una problemática cotidiana, ésta no sólo se presenta de maneras visibles, sino que también existen manifestaciones simbólicas, entretejidas en el discurso y en ideas que pasan desapercibidas.

En la década de los 70, el sociólogo Pierre Bourdieu¹ acuño el término de violencia simbólica

para explicar las relaciones sociales, en donde el dominador (el hombre) ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente manifestada en contra de los dominados (la mujer), los cuales no la evidencian y son inconscientes de dichas prácticas en su contra.

Es aquella que se ejerce mediante las mismas formas simbólicas adoptadas (estereotipos de género) por los dominados para interpretar el imaginario colectivo (la vida en sociedad), lo que implica simultáneamente conocimiento y desconocimiento de su carácter de violencia o imposición.

Se trata de una violencia que reproduce el mundo tal y como lo conocemos, en donde permea la desigualdad, que asume los mecanismos por los cuales las mujeres se encuentran siempre en situación de discriminación. Siendo la forma por antonomasia de la violencia simbólica, el poder que se ejerce a través de los medios de comunicación, en donde los cuerpos de las mujeres siempre son desvalorizados, cosificados y sexualizados.

En este sentido, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), señala que la violencia simbólica está relacionada con la publicidad sexista, constituye una forma de dominación sutil, pero a la vez extrema, porque se ejerce sin necesidad de coerción física, sino a través de la colaboración de las personas dominadas por ser considerada como natural o normal².

A su vez, el Informe Construir un México

¹ Germaná, César. (1999). Pierre Bourdieu; La sociología del poder y la violencia simbólica. Revista de Sociología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Volumen 11. Número 12. Lima. Obtenido de: sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/sociología/1999 n12/art017.htm

² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Violencia contra las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad. Obtenido de: www.gob.mx/conavim/articulos/violencia-contra-las-mujeres-en-los-medios-de-comunicacion-y-la-publicidad

Inclusivo³ elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) establece que: "las políticas públicas sólo llegarán hasta cierto punto en la promoción de la igualdad de género mientras en la sociedad persistan actitudes basadas en la desigualdad, el sexismo y la misoginia".

El sexismo publicitario ha generado una preocupación social creciente en muchos países en los últimos años, y si bien no existe hasta la fecha un parámetro internacional capaz de dar cuenta de los niveles de sexismo en cada territorio y de comparar esos índices, es posible encontrar algunos datos estadísticos.

La American Marketing Association (AMA) capítulo México presentó la investigación titulada "Unpacking Gender Blas In Advertising" (Desentrañando los prejuicios de género en la publicidad)⁴, se analizó 2,000 comerciales de los archivos de Cannes Lions, en donde muestra que la presencia de mujeres en la publicidad no ha cambiado en la última década. Dicho estudio señala que la mayoría de las ocasiones, las mujeres no representan personajes en los que la inteligencia es parte integral del papel. De acuerdo con la AMA, el problema radica en que la industria publicitaria mexicana sigue siendo mayoritariamente un espacio controlado por los hombres. Y en segundo lugar, a las mujeres se les sigue educando para realizar cierto tipo de actividades.

Bajo este contexto, la violencia simbólica en el país ha sido reproducida por nuestra cultura y se fortalece con diversos factores como: estereotipos, las normas sociales y la división sexual basada Existe una enorme diversidad en la regulación del sexismo en la publicidad, por ejemplo, muchos de estos estados prohíben el sexismo en la publicidad. Por ejemplo, la legislación noruega y danesa prohíbe la publicidad sexista, de acuerdo con sus respectivas oficinas del Defensor del Consumidor, la legislación es violada si el uso del cuerpo de una modelo es irrelevante para el producto en cuestión.

En los casos de Francia, Alemania y Bulgaria, la dignidad humana juega un papel importante al momento de evaluar el contenido de los anuncios publicitarios. En el caso de Francia, existe un consejo especializado de monitores, que ha encontrado frecuentemente que la representación degradante de las mujeres viola la ley francesa. Del mismo modo, ambos organismos reguladores en Alemania y Bulgaria han condenado la representación del cuerpo femenino como objeto sexual.

España fue pionera en ese sentido al dictar en 2004 la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género que modificó la Ley General de Publicidad, donde se establece que es ilícita toda comunicación comercial que considere a las mujeres de manera vejatoria mediante:

Para contrarrestar este tipo de violencia, en algunos países latinoamericanos se ha legislado en la materia que nos ocupa, primero, en Argentina en la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, se define la violencia simbólica como: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la

en roles de género. Por lo que se debe fomentar la protección de los derechos humanos, bajo este supuesto no podemos hablar de los mismos si no existe igualdad como derechos intrínsecos del ser humano; es decir, como aquel derecho sin el cual las personas no podrían desarrollar una vida digna.

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Construir un México Inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género. Obtenido de: www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20 G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20 RESUMEN.pdf

⁴ American Marketing Association (AMA). (2016). Unpacking Gender Blas In Advertising. Obtenido de: seejane. org/research-informs-empowers/gender-bias-advertising/

sociedad".

En segundo lugar, Bolivia también identifica la violencia simbólica o mediática como una forma de violencia contra las mujeres, la Ley 348 define este tipo de violencia como aquella que es producida por los medios de comunicación masiva a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión y explotación de las mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

Lo anterior, demuestra que, en países de construcción social y cultural muy parecidos al nuestro, se ha legislado en esta materia. Por lo que, proponemos la presente iniciativa con el fin de incorporar la violencia simbólica como parte de la tipología de violencia. En este sentido, las autoridades estatales implementarán las medidas correspondientes para eliminar los estereotipos de género, que puedan ser transmitidos y reproducidos a través la publicidad gubernamental, asimismo, se prohíbe la instalación de publicidad de carácter sexista que represente una forma de humillación, discriminación o vulnerabilidad contra los derechos de las mujeres.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 7 Los tipos	Artículo 7 Los tipos
de Violencia contra las	de Violencia contra las
Mujeres son:	Mujeres son:
I. a V	I. a V

VI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

VI. Violencia Simbólica: Es cualquier acto u omisión que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, íconos signos que reproduzcan y/o transmitan dominación, desigualdad discriminación en las relaciones sociales, naturalizando subordinación de la mujer en la sociedad. La cual puede ser producida por los medios comunicación de masiva a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas promuevan la sumisión explotación de las mujeres, que las discriminan 0 que atentan contra su dignidad.

VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres

LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente		Iniciativa				
Artículo					10	E1
Sistema	Est	tatal	Sistema		Es	tatal
tendrá las	siguie	ntes	tendrá	las	siguie	entes
		atribucio	ones	:		

XIX. Las demás que	XIX. Promover
sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
Sin correlativo	XX. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje,
Sin correlativo	XXI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas y;
Sin correlativo	XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 17. 4	Artículo 17. 4
I. a V	I. a V

VI. Publicidad Exterior	VI. Publicidad Exterior
Sin correlativo	a) Publicidad de carácter sexista: todo contenido publicitario visible desde la vía pública, que directa o indirectamente induzca, fomente o difunda hechos, acciones y símbolos, degradantes o peyorativos hacia las mujeres, así como expresiones basadas en una imagen asociada a estereotipos que perpetúan prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian c a r a c t e r í s t i c a s denigrantes, de exclusión, sumisión, racismo, burla, a n i m a d v e r s i ó n o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, así como utilizar su cuerpo, o parte de éste, como objeto y atente contra su dignidad o vulnere sus derechos.
Sin correlativo	Artículo 17.35 Bis. El contenido de los medios publicitarios será acorde al marco legal de la libertad de expresión, por lo que se prohíbe la instalación de aquellos medios publicitarios cuyos
	contenidos atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos

S22 Noviembre 29 de 2022

y aquellos que difundan mensajes sexistas, lenguaje misógino o inciten a cualquier tipo de violencia.

Considerando que deben combatirse todos los tipos, manifestaciones y/o modalidades de violencia contra la mujer, las Legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estimamos pertinente legislar en esta materia en favor del ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y niñas mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR \mathbf{EL} **OUE** ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y; DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona una nueva fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libe de Violencia del Estado De México;

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son: I. a V. ...

VI. Violencia Simbólica: Es cualquier acto u omisión que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, íconos o signos que reproduzcan y/o transmitan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. La cual puede ser producida por los medios de comunicación masiva a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promuevan la sumisión y explotación de las mujeres, que las discriminan o que atentan contra su dignidad.

VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

SEGUNDO. Se adiciona una nueva fracción XXI, recorriéndose la subsecuente, se adiciona una fracción XX, XXI y XXII, del artículo 10 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y;

Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;

XX. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje,

XXI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley

esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas y;

XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TERCERO. Se adiciona un inciso a) a la fracción VI del artículo 17.4 y: se adiciona un artículo 17.35 Bis del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 17. 4. ...

I. a V. ...

VI. Publicidad Exterior. - ...

a) Publicidad de carácter sexista: todo contenido publicitario visible desde la vía pública, que directa o indirectamente induzca, fomente o difunda hechos, acciones y símbolos, degradantes o peyorativos hacia las mujeres, así como expresiones basadas en una imagen asociada a estereotipos que perpetúan prejuicios o estigmas que atribuyen o asocian características denigrantes, de exclusión, sumisión, racismo, burla, animadversión o que presenten a las mujeres de forma humillante o discriminatoria, así como utilizar su cuerpo, o parte de éste, como objeto y atente contra su dignidad o vulnere sus derechos.

Artículo 17.35 Bis. El contenido de los medios publicitarios será acorde al marco legal de la libertad de expresión, por lo que se prohíbe la instalación de aquellos medios publicitarios cuyos contenidos atenten contra la dignidad de las personas, vulneren los derechos humanos y aquellos que difundan mensajes sexistas, lenguaje misógino o inciten a cualquier tipo de violencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Desiree Morales.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y de Procuración y Admisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Juanita Bonilla, quien en el punto número 14 del orden del día, leerá la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 3, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con su permiso señor Presidente, buenas tardes a todas y todos ustedes.

Miren, nuestra propuesta es la adición a la fracción IX Bis del artículo 3 a la fracción IX Bis del artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México y sobre todo para crear los espacios polinizadores, es decir, espacio polinizador a los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

De igual forma, se pretende que hay que impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores y miren por qué presentamos esta, esta propuesta, estas adiciones, sobre todo porque es nuestro País hay

un déficit ya de las abejas, abejorros justamente que son los principales insectos, los principales animales que polinizan y que en función de ellos se da la creación de un sinfin de frutos, verduras, etcétera, que consumimos de manera cotidiana en nuestro País.

Miren, si queremos comentar que en México del 2012 al 2017 se ha registrado una caída de 12.9% en la producción nacional de miel, al pasar de 58 mil 602 toneladas a 51 mil 65 toneladas, otro elemento más es que hay estados que han disminuido ya su producción como Yucatán, Campeche, Puebla, Guerrero y Jalisco, que fueron, son los estados que más han dejado de producir durante 6 años, pues su reducción ha sido del 58 al 51% y otro elemento el Instituto de Ecología de la UNAM en un estudio denominó cuáles fueron las graves consecuencias que acarrea la crisis de abejas y abejorros y explica que aunque la extinción de cualquier especie tiene un impacto en todo el mundo, pero éste es de los que tienen mayor impacto, puesto que si dejara de haber polinización por supuesto que únicamente tendríamos como humanidad una subsistencia de 4 años posteriores a que si dejará de haber polinización.

En este sentido, compañeras y compañeros diputados se busca que tenemos que aprovechar los contenedores, los jardines, terrenos, áreas verdes existentes que puedan contar con flora melífera nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, sin que estos sean confundidos con otros espacios definidos en la Ley de Apicultura del Estado de México, por eso nuestra propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Apicultura del Estado de México para que se adicionen y se puedan crear estos espacios polinizadores y miren ya ha habido preocupación por parte de la Comisión del Campo de esta Legislatura puesto que hace algunos meses en esta comisión se aprobó y la propia Legislatura aprobó una iniciativa en la que se reforma el Código de Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Apicultura del Estado de México y justamente esta Ley de Apicultura y el Código de Biodiversidad es para que todos los pesticidas, todo este tipo de insumos que se dan para el campo, justamente creen, tengan el menor daño posible a esos entes polinizadores.

Hoy lo que queremos es, ya se aprobó esta parte en la Legislatura que estos insumos tengan que tener menos elementos químicos que favorezcan más la polinización, por cierto y hoy lo que proponemos es la creación de los espacios, de los jardines, de los contenedores que favorezcan esta flora y que favorezcan justamente los espacios polinizadores y me refiero también que hace algún, hace como un mes si mal no recuerdo también di un, se dio un punto de acuerdo por parte de mi compañera María Luisa Mendoza, justamente para la creación y la expansión de estos espacios polinizadores.

Qué refleja esto, al final de cuentas de aquella, de la comisión, de las Fracciones como el Verde o de mi propia compañera Beatriz que hizo esa propuesta de manera muy puntual, pues que hay una preocupación por la naturaleza y que hay una preocupación de parte de todos nosotros que tenemos que crear nuevos espacios para que no nos estemos acabando este planeta y para que no nos estemos acabando aquellos seres vivos que nos están ayudando.

Ya nada más para terminar, cuando nosotros consumimos un frasco de miel, un frasco, no sabemos ni tenemos la menor idea del gran trabajo de miles y miles de flores que tienen que tener, que tienen que visitar justamente las abejas, del gran trabajo que hay ahí para recolectar la miel, del gran trabajo que hacen los apicultores para recolectar y procesar esa miel y pueda llegar a la cena de mi comedor o de mi cocina a untarlo con el pan ¿Sí o no es cierto?

Entonces imagínense ustedes cuando van y tocan y abren su alacena, abren su frasco de miel lo untan, pero no sabemos todo el trabajo que hay detrás. Uno, no sabemos toda la población de abejas y abejorros que está disminuyendo y entonces esta Legislatura ha mostrado una preocupación por parte de distintas fracciones parlamentarias, entonces hoy acudimos, apelamos justamente a estas reformas a la Ley de Apicultura del Estado de

México, en sus distintos artículos, donde manera concreta y puntual, se puedan crear contenedores, jardines, terrenos, áreas que cuenten con flora melífera, es decir, propia, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

Esa en concreto es nuestra propuesta a esta ley, de parte de la Bancada Naranja, de mi Coordinador Martín Zepeda y su servidora, lo hacemos llegar y pido que se incluya en el Diario de Debates de esta Legislatura.

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México "Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México" en materia de espacios polinizadores.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa busca coadyuvar con el cuidado de las abejas y demás polinizadores que habitan y transitan por nuestra entidad.

Ya lo dijo Einstein: "si las abejas desaparecieran, el mundo duraría 4 años".

En esta posición la Bancada Naranja busca coadyuvar con la protección de la vida en la tierra, esta afirmación podría sonar estrepitosa para muchos o incluso soberbia, sin embargo, cualquier acción por pequeña que sea puede ayudar a salvar a nuestro planeta Tierra.

La Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) dice que hay 100 especies de cultivos que proporcionan el 90% de los alimentos en todo el mundo, y 71 de ellos se polinizan con las abejas.

La cantidad de abejas y otros polinizadores se están reduciendo a nivel global debido a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y altas temperaturas asociadas al cambio climático, que afectan no solo a los rendimientos de los cultivos sino también a la nutrición.

En América, las poblaciones de abejas y las reservas de miel han disminuido de manera drástica desde 2015, en algunas zonas hasta en un 30% anual. Y los últimos datos ofrecidos por los apicultores de EE.UU. no son mucho más optimistas, ya que según el sondeo de Bee Informe Partnership, el invierno pasado murieron el 37% de las colonias de abejas melíferas, un 9% más que el promedio habitual de muertes invernales¹.

De continuar esta tendencia, los cultivos nutritivos como frutas, nueces y muchas verduras serán sustituidas por cultivos básicos como el arroz, el maíz y las patatas, lo que podría derivar en una dieta desequilibrada.

Pensémoslo así, con la disminución de los polinizadores no podría tener café, las manzanas,

526 Noviembre 29 de 2022

_

^{1 ¿}Qué pasaría si desaparecen las abejas? (2015). Sostenibilidad.com. https://www.sostenibilidad.com/medio-ambiente/que-pasaria-si-desaparecen-las-abejas/?_adin=02021864894

las almendras, los tomates y el cacao, por nombrar solo algunos de los cultivos que dependen de la polinización. Los países deben cambiar a políticas y sistemas alimentarios más amigables y más sostenibles para los polinizadores.

En México, de 2012 a 2017, se registró una caída de 12.9% en la producción nacional de miel, al pasar de 58 mil 602 toneladas a 51 mil 65 toneladas, según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Los estados de Yucatán, Campeche, Puebla, Guerrero y Jalisco fueron los que más dejaron de producir durante esos seis años, pues tuvieron una reducción de 58.2%, 51.2%, 22.4%, 10.4% y 2.1%, en ese orden².

El Instituto de Ecología de la UNAM, en su estudio denominando "Las graves consecuencias que acarrea la crisis de abejas y abejorros", explica que, aunque la extinción de cualquier especie tiene un impacto en todo el mundo, hay especies con papeles más importantes en la naturaleza. Las abejas y los abejorros se encargan de la polinización de la mayor parte de las plantas silvestres y muchos de los cultivos, tristemente hoy sus poblaciones están en declive.

En ese argumento se presenta una serie de ideas para coadyuvar a frenar la extinción de las abejas y abejorros. Dentro de las primeras ideas que propone es la de eliminar el uso de pesticidas tóxicos para estos insectos, cuestión que ya ha sido abordada y legislada en este Congreso.

Otra de las propuestas, en la que se ha inspirado este instrumento legislativo es la de aplicar acciones de conservación bien enfocadas como es el crear corredores polinizadores, que son espacios El colocar este tipo de espacios de descanso y alimentación para los agentes polinizadores en áreas que están bajo nuestro control como son los parques, corredores urbanos, áreas verdes, simplemente macetones y jardineras es ese granito de arena que podemos poner para salvar a la humanidad.

Lo anterior no es coincidencia, la apicultura en el Estado de México, es una actividad arraigada, además de ser una actividad prioritaria, ya que se pueden identificar zonas productivas, como las del Valle de Toluca y la Zona del Oriente, según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP) el promedio de producción en la entidad es alrededor de las 1,100 toneladas³.

Además, se produce lo que se conoce como miel de Altiplano, que se caracteriza por un adecuado porcentaje de humedad (18-20%) que la convierte en una miel de fácil comercialización, ya que no es tan húmeda como la de las costas y ni tan "seca como la de las tierras más áridas; con este porcentaje de humedad, la miel tiende a cristalizarse, lo cual es un signo de pureza, y es en base a este nivel de cristalización la presencia de un tipo de miel muy buscada por los consumidores, miel tipo mantequilla.

Estos entes polinizadores controlados ayudan a nuestra economía estatal como se mencionó en líneas anteriores. Por lo que tenemos que considerar sus actividades como un trabajo muy importante.

Antes de continuar, es importante decir que la polinización es la transferencia de granos de polen de la parte masculina de una flor (antera) a la parte

con plantas específicas para proporcionar alimento, refugio y agua para estos animales.

² Notimex. (2018, December 27). Población de abejas disminuye en México; estados, con reducción de más de 50% en producción de miel. El Financiero; El Financiero. https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/poblacion-de-abejas-disminuye-en-mexico-estados-con-reduccion-de-mas-de-50-en-produccion-de-miel/

³ de, E. (2022). LA APICULTURA EN EL ESTADO DE MÉXICO. Gob.mx. https://www.gob.mx/agricultura/edomex/es/articulos/la-apicultura-en-el-estado-de-mexico

femenina (estigma) de otra o de la misma flor. Es un proceso ecológico de gran importancia. El resultado de la transferencia es la fecundación de la planta. El nuevo cigoto formado contiene la carga genética de ambos padres con la que se formarán semillas, frutos y una nueva generación de plantas⁴.

La transferencia de polen puede llevarse a cabo mediante el viento, o el agua, pero en la gran mayoría de las plantas se lleva a cabo a través de animales polinizadores. Mariposas, abejas, colibríes, murciélagos y muchos otros grupos de animales que buscan alimento en el néctar y polen de las flores. Al alimentarse, accidentalmente quedan impregnados de polen que transportan a las siguientes flores que visitan. Es así como la polinización resulta benéfica para ambos organismos.

Cuando vemos un frasco de miel no pensamos en el trabajo de estos agentes, ya que de acuerdo con la organización Bee Careful, las abejas visitan alrededor de 100 flores por vuelo de pecoreo, con una velocidad de hasta 30 kilómetros por hora. Con diez vuelos al día, visitan unas 1.000 flores, sin embargo, son capaces de realizar hasta 40 vuelos diarios lo que aumenta la cifra considerablemente⁵.

Estos son seres vivos o como establece nuestra Constitución seres sintientes, eso quiere decir que también se fatigan, por su ardua labor, condiciones climáticas o demás fenómenos que afecten sus acciones referentes a la polinización.

Las abejas, mariposas, colibríes, insectos y otros agentes polinizadores, al igual que cualquier otro

animal pueden sufrir cansancio y fatiga, cuestión

Las abejas, mariposas, colibríes, insectos y otros agentes polinizadores, al igual que cualquier otro animal pueden sufrir cansancio y fatiga, cuestión que pone en peligro su vida y como consecuencia se afecta el ciclo ecológico y productivo al que pertenece.

Por eso como miembros de la especie dominante que cuentan con la capacidad de razón y capacidad de generar herramientas para facilitar nuestra vida tenemos la obligación de implementar nuestras capacidades en favor de los demás seres vivos con los que coexistimos, sobre todo, con especies de las cuales dependemos por su importante labor ambiental y alimenticia.

En ese sentido, es que se propone que la Secretaría del Campo dentro de sus atribuciones legales impulse la creación y atención de los espacios polinizadores, que serán definidos como contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, sin que estos sean centros confundidos como colmenas, criaderos, enjambres, panales o centros de acopios como establece la Ley de Apicultura del Estado de México.

Estos espacios polinizadores, buscan ayudar a los diferentes agentes polinizadores a que puedan realizar sus tan importantes actividades en favor del planeta.

En ese sentido además de implementar la definición de lo que se entenderá por estos espacios se busca dotar a la Secretaría del Campo de la facultad para impulsar la instalación en coordinación con los Poderes Públicos Estatales y Municipales de nuestra entidad, así como los entes privados interesados en implementar este tipo de espacios en sus áreas de competencia.

Texto Vigente	Propuesta
Ley de Apicultura del	Ley de Apicultura del
Estado de México	Estado de México

⁴ CONABIO. (2016). Polinización | Biodiversidad Mexicana. Biodiversidad Mexicana. https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/procesose/polinización

⁵ Polinización por abejas. (2022). Bee-Careful.com. https://www.bee-careful.com/es/la-vida-de-las-abejas/diversidad-de-frutos/polinizacion-por-abejas/#:~:text=Las%20 abejas%20visitan%20alrededor%20de,que%20aumenta%20 la%20cifra%20considerablemente.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por: I a IX Sin Correlativo	Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por: I a IX IX bis. Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores;
Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. a IX	Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. a IX
Sin Correlativo	IX bis. Impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores;

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción IX bis al artículo 3 y se adiciona la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley se Apicultura del Estado de México para quedar de la

siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por:

I a IX. ...

IX bis. Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores;

X. a XIX. ...

Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a IX. ...

IX bis. Impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores;

X. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría del Campo en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Juanita Bonilla.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

En el punto número 15 el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación y la Subsecretaria de Educación Superior y Normal del Estado de México.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Gracias.

Buenas tardes diputado Presidente, compañeras y compañeros, diputadas y diputados, está este exhorto que se está presentando el día de hoy, este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los Titulares tanto del Estado de México, como Federal, pero muy en particular al Estatal, porque resulta que las escuelas privadas, para que el joven pueda concluir sus estudios, tiene entre las distintas modalidades un diplomado, una tesis o un seminario y ahora han adoptado por una nueva modalidad que es una maestría para poder obtener tu título; es decir pagas 3 años, 4 años, 5 años, dependiendo tu carrera y al final tienes que pagar una cantidad exorbitante que va desde 30, 50 y en algunos casos hasta 100 mil pesos para titularte.

En donde está el gran negocio de una universidad privada porque son empresas al final del día, en esto, en las trampas que hoy están poniendo para que los jóvenes no puedan salir en tiempo y forma, pongo un ejemplo la UNAM, el POLI, la UAEM, no obstante que son instituciones públicas, cobran 2 mil pesos para los trámites de titulación, nada

más que no se hace una diferencia entre una escuela pública y una privada, por lo que establece el 3 Constitucional.

Es decir, la educación debe de ser pública, laica y gratuita; pero también contempla a las instituciones de educación superior que son privadas, es parte de la apertura que se dio en este esquema, nada más que hoy se ha dejado de lado el tema educativo para dar paso a un tema meramente mercantil, es decir de pesos y centavos, quien tenga el dinero para que el joven se pueda titular que lo page, pero qué pasa con aquellos estudiantes que trabajan para sostener sus estudios, que ganan cantidades mínimas para servirles y sea sostén de su escuela, que al final van a quedar inconclusos, es decir su titulación se queda trunca porque no tienen los 30, 50 o 100 mil pesos que te cuesta una titulación.

Pero las escuelas te dicen quieres titularte, entonces has una maestría y te obligan 2 años más para que puedas estudiar, porque sí el estudiante se va por un diplomado que te cuesta la misma cantidad, tienes que estar sujeto a que entonces se junte lo mínimo para que el diplomado se pueda dar, ejemplos como un estudiante que concluye su licenciatura en derecho, como no se abrió por el número de alumnos el seminario o el diplomado, entonces que tome el de repostería 1 y eso se lo hacen valido para su titulación y lo que no puede ser es que la autoridad escolar, federal y estatal, se hagan los desentendidos porque representa un dineral, en términos de lo que establece la Ley de Educación.

El diploma de especialidad y expedición de cédula electrónica para mexicanos y extranjeros con estudios en México, tiene un costo de 1888 pesos, el registro del título profesional y expedición de cédula profesional electrónica para extranjeros y mexicanos 396, registro de título profesional y expedición de cédula profesional electrónica para extranjeros y mexicanos con estudios en México para nivel técnico superior universitario y licenciatura, mil 320; aquí es a donde los padres de familia deben de poner mucha atención, porque hacen contratos con un desconocimiento completo y total de la ley, porque si bien es

cierto que establece que al final, cuánto es lo que te va a costar la titulación, estamos hablando de un aspecto meramente mercantil de una forma que es hasta ventajosa, porque lo que establece el artículo 47 de la Ley General de Educación Federal, dice: La educación superior como parte del sistema educativo nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3 de la Constitución Mexicana, es el servicio por el que se imparten sus distintos niveles después del tipo medio superior; es decir, después de la prepa y está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado; así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Dice este mismo artículo: Las autoridades educativas, en este caso, la del Estado de México y la Federal, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en la educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes y determinarán medidas que amplien el ingreso y permanencia de toda aquella persona que en los términos que señale la ley en la materia decida cursar este tipo de estudios tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil, las instituciones podrán incluir además opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Es aquí a donde este punto de acuerdo, donde se exhortan a ambas autoridades escolares, a que pueda revisarse porque esto es sólo en este momento un exhorto, porque voy a presentar una modificación a la Ley de Educación Estatal para que esto se pueda homologar y que no se siga lucrando con la necesidad de estudio de los jóvenes, sobre todo porque los padres, inclusive tienen que empeñar en muchas ocasiones parte de sus bienes para poder completar la titulación de su hijo y pareciera que las autoridades escolares, no

hacen absolutamente nada y ese es el sentido de este exhorto en este punto de acuerdo de urgente resolución para que entonces, en los siguientes días, pueda presentar una iniciativa de reforma precisamente a la Ley Estatal de Educación para que se pueda homologar, por qué si un joven ya pago durante 3 o 4 o 5 años su carrera, mes con mes de manera puntual, porqué al final tiene que dar una cantidad exorbitante cuando la SEP te cobra no más de 2 mil pesos, cuando la UNAM, el Poli y la UAEM, no te cobran más de 2 mil pesos, sólo son los trámites, porque al final del día, eso es lo que paga la escuela privada para, esto que estoy mencionado, de que se pueda titular y obtener su cédula profesional.

La maestría es parte de la formación académica; pero es una especialidad, viene después de la licenciatura; entonces cómo te obligan a que en cuanto terminas tu licenciatura, inmediatamente uno de los esquemas de titulación es que tengas que aventarte la maestría en la misma institución y durante 2 años siguientes, cuando lo correcto es que salga el estudiante recién egresado, que pague el costo que está cobrando la SEP, no el antepone la escuela, porque por eso hay mucho rezagado. En este momento muchos jóvenes que no tienen para su título y entonces ya concluyeron sus estudios, pero no tienen el dinero para poderse titular, porque la escuela privada, si bien es cierto lo establece en un contrato, en un contrato muy ventajoso y que no tiene ninguna validez que se quiera lucrar con la educación, sobre todo, las escuelas particulares como empresas, porque ya dije, al final del día son empresas y es su esquema de negocio.

No estamos en contra de estas empresas que dan educación, en lo que estamos en contra es que si la SEP cobra 2 mil, que le cuesta a la escuela privada después de pagar 3 o 4 o 5 años, que eso es lo que tenga que cobrarle al alumno para que se pueda titular y dejen estos esquemas millonarios que van a perjudicar a los jóvenes que por alguna situación fueron rechazados del Poli, fueron rechazados de la UNAM, fueron rechazados de la UAEM y que la única opción que les queda es continuar

sus estudios, ni modo, en una escuela privada y que para ello tengan que trabajar estos jóvenes y estudiar al mismo tiempo.

Por eso es que, ante las peticiones de apoyo, de ayuda que me ha tocado, inclusive dar como diputado, porque no completan para su diplomado, es que necesitamos poner ojo en este esquema de titulaciones.

Reitero, no es nada en contra de las escuelas, es solamente que se cobre lo justo y que no haya ningún tipo de abuso, para que no sigamos teniendo jóvenes con la licenciatura concluida, pero que no pueden al final del día obtener su cédula profesional, porque para obtener la cédula profesional tienes que tener tu título y posteriormente tramitar tu cédula profesional y que entonces puedas entrar al mundo laboral, para que puedas tener mejores condiciones de vida.

Es ahí a donde queremos llegar con este exhorto en este primer momento, pero desde luego que presentaré ante el Pleno y ante la comisión respectiva de este Palacio Legislativo, para que podamos ahí abrir el debate y de manera muy respetuosa pediría a todas y cada uno de mis compañeros, que aquí es a donde creamos leyes, modificamos, reformamos, deroguemos, a que echemos una revisada en lo que estoy planteando, no es un tema político, es un tema de derecho, es un tema de evitar el abuso hacia los jóvenes que optaron por estudiar en una escuela privada, ante la gran demanda que tiene una de las mejores universidades del mundo, que es la UNAM, una de las escuelas técnicas profesionales mejor de México, que es el Politécnico y de nuestra Benemérita Universidad del Estado de México. Ante esa falta de oportunidad para estudiar en estos excelentes centros de educación, tengan que optar por estudiar en una escuela privada para no interrumpir su carrera académica.

Es en ese sentido el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, ambos del Estado de México, para que vigilen a las instituciones privadas de educación superior, cumplan con los lineamientos legales por los que se establecen los trámites y procedimientos orientados al egreso oportuno de estudiantes y evitar la imposición de cursar una maestría o diplomados para obtener la titulación.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 24 de noviembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, ambos del Estado de México, para que vigilen que las instituciones privadas de Educación Superior, cumplan con los lineamientos legales por los que se establecen los trámites y procedimientos orientados al egreso oportuno de estudiantes y evitar la imposición de cursar una maestría o diplomados para obtener la titulación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas tienen derecho a la educación. La Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforma la educación básica la cual con la media superior serán obligatorias, en tanto que, la precisión de la educación superior corresponde al Estado.

La Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la CPEUM, en Materia de Mejora Continua de la Educación, establece las reglas para la organización y función del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, organismo que rige sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión, el cual define también los mecanismos y acciones necesarios que permiten una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones, principios y criterios establecidos en la CPEUM y la Ley General de Educación.

Lo anterior, se fortalece en el Artículo 5°, Párrafo 3, de la Ley General de Educación, el cual establece que:

Ley General de Educación

Artículo 5. [...]

[...]

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

El derecho a la educación como derecho social permite el acceso a condiciones que garantizan la existencia de una vida digna, en este sentido, es importante subrayar que es obligación del Estado asegurar las condiciones necesarias para que todos los seres humanos gocen y ejerzan este derecho, respetando el principio de la intangibilidad humana. El Estado garantiza el egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional de su alumnado cuando los mismos cumplan con el perfil de Egreso, obteniendo el conjunto de aprendizajes, actitudes, valores y requisitos que las mismas instituciones educativas indiquen.

En este orden de ideas, el Artículo 47° de la Ley General de Educación, estipula que:

Ley General de Educación

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la lev en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

La educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional, es el nivel con el que concluye el esquema de prestación de servicios educativos para la cobertura universal, lo cual implica que no debe ser considerado en forma aislada.

En este sentido, las autoridades educativas están obligadas a impulsar la continuidad y el egreso en tiempo y forma (oportuno) de sus estudiantes, siempre y cuando estos hayan concluido con su plan de estudios, así mismo, las autoridades educativas tienen la obligación de fomentar mecanismos de apoyo académico y económico en beneficio a las necesidades de la población estudiantil.

En tanto al enfoque el Sistema de Educación Superior establece un criterio lógico y pedagógico que exige de su planeación resultados de organización racional y funcionamiento eficiente. Considerando que el desarrollo educativo del país ha motivado múltiples iniciativas federales, estatales, públicas y privadas, que conforman la variadísima oferta de planes y programas de estudio que caracteriza la educación superior que, si bien este hecho ha permitido la atención a un número creciente de estudiantes, también es una realidad el que hoy tenemos un panorama carente de criterios que proporcionen orden, articulación y sistematicidad al tipo educativo.

En ese contexto, resulta necesario que se informe de la situación que atraviesan algunas instituciones educativas del sector privado a nivel superior en el cual se ha obstaculizado la titulación de los alumnos a nivel licenciatura, condicionando su título profesional (contrario al egreso oportuno), para que cursen de manera forzosa una maestría; ofreciéndoles de manera engañosa el beneficio titulación. beneficiándose de una doble económicamente las instituciones educativas. Toda vez que esta doble titulación tendrá como supuesto beneficio, que los egresados desarrollen y fortalezcan sus competencias multidisciplinarias para consolidar su futuro profesional, así como incrementar las oportunidades de acceso y competitividad ante el desarrollo laboral.

Particularmente, los estudiantes que optaron por esta situación, se ven afectados en sus intereses personales, profesionales y económicos, ya que el hecho que se les retenga su título profesional con la determinante de cursar una maestría, repercute en que el estudiante pierda oportunidades ante el desarrollo laboral o bien de la permanencia laboral por falta de un título profesional; por estudiar de manera forzosa alguna especialidad que quizá no era la que tenía planeado estudiar o bien que no querían estudiar; realicen un gasto adicional al que ya tenía previsto, lo que genera una disminución en sus ingresos o deserción educativa, aunado que al estar invirtiendo tiempo en una doble titulación se vuelva dificil para añadir alguna experiencia laboral antes de graduarse, por último, no hay nada que les garantice al estudiante que estudiar una maestría le brinde mayores oportunidades en el campo laboral.

Es de interés de los estudiantes que experimentan esta situación, contener los factores que impactan negativamente en su desarrollo profesional, con la finalidad de integrar un sistema educativo, que permita dar pertinencia y relevancia a sus estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes, para contar con un título profesional.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAÍS	DIP. ADRIAN
MIRIAM BURGOS	MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ	SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA	DIP. AZUCENA
DUARTE	CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO	DIP. MARCO
HERNÁNDEZ	ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ	CRUZ
DIP. FAUSTINO DE	DIP. CAMILO
LA CRUZ PÉREZ	MURILLO ZAVALA
DIP. NAZARIO	DIP. VALENTIN
GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
MARTÍNEZ	BAUTISTA
WIAKTINEZ	DAUTISTA
DIP. GERARDO	DIP. YESICA
ULLOA PÉREZ	YANET ROJAS
	HERNÁNDEZ
DIP. BEATRIZ	DIP. MARÍA
GARCÍA	DEL ROSARIO
VILLEGAS	ELIZALDE
	VÁZQUEZ
DIP. ROSA	DIP. DANIEL
MARÍA ZETINA	ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ
GUNZALEZ	GUNZALEZ
DIP. KARINA	DIP. DIONICIO
LABASTIDA	JORGE GARCÍA
SOTELO	SÁNCHEZ
SOTELO	SANCIIEZ
DIP. ISAAC	DIP. MÓNICA
MARTÍN	ANGÉLICA
1	ÁLVAREZ NEMER
MONTOYA	ALVAKEZ NEWEK
MÁRQUEZ	
DIP. LUZ MA.	DIP. MAX
HERNÁNDEZ	AGUSTÍN CORREA
BERMÚDEZ	HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM	DIP. ALICIA
SARONÉ CAMPOS	MERCADO
	MORENO
DIP. LOURDES	DIP. EDITH
JEZABEL	MARISOL
DELGADO FLORES	MERCADO
DELUADO FLORES	TORRES
	IONNES

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, ambos del Estado de México, para que vigilen que las instituciones privadas de Educación Superior, cumplan con los lineamientos legales por los que se establecen los trámites y procedimientos orientados al egreso oportuno de estudiantes y evitar la imposición de cursar una maestría o diplomados para obtener la titulación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Juárez.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite dictamen y

pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Presidente la propuesta ha sido aprobada.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de emitir su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Conforme al punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, que presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que se exhorta a diversas autoridades sobre acciones necesarias relacionadas con tala clandestina en la Zona Izta-Popo en el Estado de México.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS

HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todos, a todas y a todes. Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, a mis compañeros diputados y diputadas.

En México la deforestación se ha convertido en uno de los principales problemas que impacta al medio ambiente, es una práctica reiterativa que se refleja constantemente año con año, siendo el cambio de uso de suelo y la tala ilegal las principales causas de la misma. La tala ilegal representa el 8% de las causas de la deforestación y de acuerdo a estimaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente PROFEPA, la producción de madera ilegal representa el 30% del volumen anual autorizado en el País.

La tala ilegal se asocia a diversos factores, tales como insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental, problemas de gobernanza y tenencia de la tierra, sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, corrupción, fallas en la aplicación de justicia, ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado y más recientemente la delincuencia organizada.

La tala ilegal e inmoderada acelera la desaparición de la masa forestal, ocasiona asimismo un sinnúmero de problemas ambientales y vulnera la biodiversidad de las diferentes zonas, ocasionando con ello una preocupante degradación del suelo, contraviniendo entre otros con el equilibrio climático.

En el Estado de México la tala ilegal de árboles es un delito cotidiano, que se comete con alto índice de impunidad en muchos municipios, a pesar de que este castigado por nuestro Código Penal con penas que van de los 12 a los 20 años, por cierto, se aumentaron estas penas hace 3 años, datos de la Protectora de Bosques del Estado de México, PROBOSQUE, señalan que en la Entidad hay 5 zonas críticas por el delito de tala clandestina, zonas que comprenden 18 municipios mexiquenses.

La primera, la zona del Nevado de Toluca, donde se encuentran los Municipios de Zinacantepec, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras y Sultepec. La segunda, la Zona Izta-Popo donde se ubica en los Municipios de Amecameca, Ozumba y Ecatzingo. La tercera, la Zona de Cubio Cruces, donde aparecen Ocuilan, Jalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán y Otzolotepec. La cuarta, la Subcuenca de Valle de Bravo, catalogada como critica en la que se encuentra en Temascaltepec y Valle de Bravo y la quinta, la Zona de Temascalcingo, donde se encuentran los Municipios de San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Villa de Allende y la Zona denominada Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca y es en la región Izta-Popo, en donde la tala ilegal se ha convertido en un grave problema para los bosques de Amecameca, Atlautla, Ozumba y el Parque Nacional Izta-Popo, siendo esta una de las áreas protegidas más antiguas de México, incluye los Municipios de Texcoco, Ixtapaluca, Chalco, Tlalmanalco, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo y Ozumba, esta región es invaluable por los servicios ambientales que proporciona, especialmente por la provisión de agua que abastecen a los Estados de Puebla, Tlaxcala y Morelos.

En estos municipios todos saben del saqueo, de los aserraderos clandestinos, de las enormes áreas verdes que han clareado por el derribo de los árboles, pero es un tema del que nadie quiere hablar, pero estamos decididos, ya tenemos nombres y apellidos, matrículas de vehículos que utilizan los grupos armados para talar en los lugares más recónditos de los bosques de Ozumba, Atlautla y Amecameca, acusan los comuneros de la región, denuncian integrantes de los bienes comunales de Ameca, cuando intentamos detener las camionetas cargadas con los troncos, la violencia que ejercieron contra nosotros fue como una amenaza de muerte, para otros un mensaje de que la tala del bosque seguirá, dice Emanuel, comunero de el Ejido de San Juan Tehuixtitlán del Municipio de Atlautla, en el bosque del Ejido de Ozumba, ubicado en el Municipio del mismo nombre de Atlautla y Amecameca saben cómo operan las talas, cómo defienden a los saqueadores para identificar las zonas de los árboles que son pinos, encinos y oyameles.

Los pobladores se han presentado formalmente ante diferentes instancias municipales y estatales las denuncias correspondientes, pero sólo han recibido incumplimiento, los grupos siguen talando los árboles, los comuneros señalan que los talamontes suben principalmente por las noches en camionetas de tres y media toneladas, en grupos de entre 10 y 15 personas que internan en las veredas y derriban varios árboles que seccionan y montan en sus vehículos en cuestión de horas, vienen de civiles y agarran parejo desde un oyamel que mide unos 3 metros que los que ocupan para la vara de jitomate, como árboles que miden de 20 y 30 metros de alto, dijo uno de los denunciantes que por miedo a represalias prefirió omitir su nombre.

Detallaron que las camionetas cargadas con madera bajan a primeras horas de la mañana, lo que se conoce como tala hormiga por la carretera que conecta a Paso de Cortés y Amecameca, misteriosamente sin que ninguna autoridad lo impida o lo vea, para evitar un enfrentamiento o agresiones con talamontes, los ejidatarios y comuneros prefieren no caminar por las noches en sus terrenos, donde el sonido de las motosierras les anuncia que los delincuentes trabajan para acabar sin piedad con lo poco del bosque que queda y no es sólo ambiental el problema, también económico, 30 millones de pesos en daños patrimoniales en una superficie afectada superior a 500 hectáreas en donde se cortaron de manera ilegal más de 5 mil árboles de las especies oyamel, pino, encino con una edad de 30 y 60 años de edad.

La solución requiere un trabajo coordinado y de hombro con hombro para crear y reforzar todos aquellos mecanismos necesarios para abatir este terrible problema que afecta de manera considerable nuestro medio ambiente; por ello, este exhorto es con el propósito de trabajar coordinadamente entre las distintas dependencias y ámbitos de gobierno para combatir este problema que afecta al medio ambiente, a los comuneros y a las futuras generaciones.

Compañeros y compañeras, la región de los volcanes ha sido señalada una de las regiones más hermosas de la región; sin embargo, cuando ustedes suben al Parque Nacionalista Izta-Popo, pues nos encontramos con una tristeza, vemos sobre el paso de la carretera, los árboles derribados, nuestros espacios de esparcimiento donde podíamos encontrar cascadas y podíamos pasear y convivir con nuestras familias y amigos hoy están cerrados porque se encuentran en manos de la delincuencia organizada, nuestros espacios cada vez son más pocos.

Yo quiero exhortarlos a que voten a favor, porque tenemos hijos, tenemos nietos qué Estado de México les vamos a dejar, tenemos un problema del agua severo en esta región y en todo el Estado y entonces, cuándo vamos a cuidar lo que nos da la vida, cuándo vamos a cuidar nuestro medio ambiente; por eso le pido al Presidente y solicito que el presente exhorto quede de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

DIP.ANAÍSMIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

Ciudad de Toluca, Estado México 24 de noviembre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Procuraduría Federal Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México: de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE); de la Guardia Nacional, y del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a que en un marco de colaboración interinstitucional v desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo de manera urgente, las acciones necesarias para combatir y disminuir la tala clandestina en la zona Izta-Popo, en el Estado de México, e informen de los resultados a esta Legislatura Estatal. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la deforestación, se ha convertido en uno de los principales problemas que impacta al medio ambiente, es una práctica reiterativa que se refleja constantemente año con año; siendo el cambio de uso de suelo y la tala ilegal, las principales causas de la misma.

La tala ilegal representa 8% de las causas de la deforestación, y de acuerdo a estimaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la producción de madera ilegal representa 30% del volumen anual autorizado en el país. La tala ilegal se asocia a diversos factores tales como: insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental, problemas de gobernanza y tenencia de la tierra, sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, corrupción, fallas en la aplicación de justicia, ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado y, más recientemente, la delincuencia

organizada. La tala ilegal e inmoderada, acelera la desaparición de la masa forestal, ocasiona asimismo un sin número de problemas ambientales, y vulnera la biodiversidad de las diferentes zonas, ocasionando con ello, una preocupante degradación del suelo, contravenido entre otros con el equilibrio climático.

Datos de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) señalan que en la entidad hay cinco zonas críticas por el delito de tala clandestina, zonas que comprenden 18 municipios mexiquenses.

- 1.- La zona del Nevado de Toluca donde se encuentran los municipios de Zinacantepec, Coatepec Harinas, Almoloya de Alquisiras y Sultepec.
- 2.- La zona del Izta-Popo donde se ubican los municipios de Amecameca, Ozumba y Ecatzingo;
- 3.- La zona de Cubio-Cruces, donde aparecen Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán y Otzolotepec;
- 4.- La Subcuenca Valle de Bravo catalogada como crítica, en la cual se encuentran Temascaltepec y Valle de Bravo;
- 5.- La zona de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, zona denominada Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca.

En el Estado de México, la tala ilegal de árboles es un delito cotidiano que se comete con alto índice de impunidad en muchos municipios, a pesar de que está castigado por nuestro Código Penal con penas que van de los 12 a 20 años (por cierto, se aumentaron estas penas hace tres años).

Y es en la región Izta-Popo donde su servidora tiene la representación popular en donde la tala ilegal se ha convertido en un grave problema para los bosques de Amecameca, Atlautla, Ozumba y del Parque Nacional Izta-Popo, siendo esta una de las áreas protegidas más antiguas de México, incluye los municipios de Texcoco, Ixtapaluca, Chalco, Tlalmanalco, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo y Ozumba, ésta región es invaluable por los servicios ambientales que proporciona, especialmente la provisión de agua que abastecen de agua a los habitantes de Valle de México, Puebla-Tlaxcala y Morelos, la región más poblada del país. En estos municipios todos saben del saqueo, de los aserraderos clandestinos, de las enormes áreas verdes que han clareado por el derribo de árboles, pero es un tema del que nadie quiere hablar. "Pero estamos decididos, ya tenemos nombres y apellidos, matrículas de vehículos que utilizan los grupos armados para talar en los lugares más recónditos de los bosques de Ozumba, Atlautla y Amecameca" acusan los comuneros de la región.

Denuncian integrantes de los Bienes Comunales de Amecameca. "Cuando intentamos detener las camionetas cargadas con los troncos, la violencia que ejercieron contra nosotros fue como una amenaza de muerte; para otros, un mensaje de que la tala del bosque seguirá", dice Emanuel (nombre ficticio) comunero del ejido de San Juan Thuixitlán, del municipio de Atlautla. "En el bosque del ejido de Ozumba, ubicado en el municipio del mismo nombre, de Atlautla y Amecameca saben cómo operan las talas, como definen a los saqueadores para identificar las zonas de los árboles que son pinos, encinos y oyameles".

Los pobladores han presentado formalmente ante diferentes instancias municipales y estatales las denuncias correspondientes, pero sólo han recibido incumplimiento, los grupos siguen talando los árboles. Los comuneros señalan que los tala montes, suben principalmente por las noches en camionetas de tres y media toneladas, en grupos de entre 10 y 15 personas se internan en las veredas y derriban varios árboles que seccionan y montan en sus vehículos en cuestión de horas. Vienen de civiles y (...) agarran parejo desde un oyamel que mide unos tres metros que lo ocupan para la vara de jitomate, como árboles que miden de 20 y 30 metros de alto", dijo uno de los denunciantes que por miedo a represalias prefirió

omitir su nombre. Detallaron que las camionetas cargadas con la madera bajan a primeras horas de la mañana lo que se conoce como tala hormiga por la carretera que conecta paso de Cortés y Amecameca, misteriosamente sin que ninguna autoridad lo impida.

Para evitar un enfrentamiento o agresiones con tala montes, los ejidatarios y comuneros prefieren no caminar por las noches en sus terrenos, donde el sonido de las motosierras les anuncia que los delincuentes trabajan para acabar sin piedad con lo poco del bosque que queda.

Y no solo es ambiental el problema, también económico; 30 millones de pesos en daños patrimoniales en una superficie afectada superior a 500 hectáreas en donde se cortaron de manera ilegal más de 5 mil árboles de las especies oyamel pino y encino, con una edad de entre 30 y 60 años de edad.

La solución requiere un trabajo coordinado y de hombro con hombro para crear y reforzar todos aquellos mecanismos necesarios para abatir este terrible problema que afecta de manera considerable nuestro medio ambiente.

Por ello este exhorto, con el propósito de trabajar coordinadamente entre las distintas dependencias y ámbitos de gobierno, para combatir este problema que afecta a l medio ambiente, a los comuneros y a las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

> ATENTAMENTE DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PRESENTANTE

DIP. MÓNICA	DIP. ADRIÁN
ANGÉLICA	MANUEL GALICIA
ÁLVEREZ NEMER	SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA	DIP. AZUCENA
DUARTE	CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO	DIP. MARCO
HERNÁNDEZ	ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ	CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA	DIP. BEATRIZ
YANET ROJAS	GARCÍA
HERNÁNDEZ	VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL	DIP. KARINA
ANDRÉS SIBAJA	LABASTIDA
GONZÁLEZ	SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIP. MAX	DIP. LUZ MA.
AGUSTÍN CORREA	HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ	BERMÚDEZ

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se Exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE); de la Guardia Nacional, y del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a que en un marco de colaboración interinstitucional y desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo de manera urgente, las acciones necesarias para combatir y disminuir la tala clandestina en la zona Izta-Popo, en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Consecuente con el artículo 55 de la
Constitución Política de la Entidad, someto a
discusión la propuesta de dispensa del trámite de
dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de
la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente, solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Conforme al punto número 17 el orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lilia Urbina, quien leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muy buenas tardes.

Con la venia del Presidente de la Directiva de la LXI Legislatura, diputado Enrique Jacob Rocha. Saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, personas que nos acompañan en este Recinto y a las personas que siguen las actividades a través de las redes digitales.

En el ejercicio de las funciones de la Constitución y de la leyes del Estado me confieren la de la voz diputada Lilia Urbina Salazar, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, me permito someter a consideración de esta Soberanía punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los 125 Municipios del Estado de México a que expidan las disposiciones jurídicas reglamentarias, respecto a sus comités municipales de dictámenes de giro, así como atender con la mayor celeridad posible todas las solicitudes de trámite, además de implementar campañas de comunicación enfocadas a informar a la ciudadanía sobre los requisitos y el proceso correspondiente a la instalación de nuevas unidades económicas o de ser el caso en los municipios que aún no conforman su comité de dictamen de giro a que lo constituyan, a efecto de contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios representan el contacto más cercano que existe entre la ciudadanía y los representantes de gobierno, hasta hace un par de años la facultad que permitía iniciar nuevas empresas recaía en el Gobierno Estatal, por lo que derivado del Decreto Número 230 publicado el 5 de enero del 2021 se reformaron diversas disposiciones estatales, mediante las cuales se buscó reconocer, promover y respetar las facultades municipales, tanto jurídicas como del manejo de su patrimonio, respecto a la verificación de los giros de bajo y mediano impacto y por lo que respecta a los giros de alto impacto estos serán de competencia del Estado.

Para ello, se debe conformar un comité municipal de dictamen de giro, así como de expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias que permitan a las autoridades municipales expedir o refrendar las licencias de funcionamiento para unidades económicas de bajo y mediano impacto.

Desde esta perspectiva los municipios podrán construir espacios territoriales competitivos que favorezcan el desarrollo local a largo plazo, facilitando a las empresas el acceso a una serie de servicios e insumos que fortalezcan su posición en los mercados, mejorando su productividad y competitividad.

En este sentido, desarrollar un plan estratégico impulsado por los municipios, es un tema imprescindible realizar y esto se logrará a través de la coordinación estratégica de las actividades existentes, así como de las nuevas políticas, producto de un nuevo proceso de planificación estratégica, tarea que resulta necesaria no sólo para aumentar la eficiencia en el manejo de los recursos, sino para generar consensos políticos y programas de gobierno que trasciendan las administraciones, más allá de los colores partidarios, circunstancia que a más de un año algunos municipios del Estado

de México no han dado cumplimiento, lo que implica dejar en estado de indefensión aspectos económicos y sociales que son de interés público y que garantizan la competitividad y el crecimiento económico de la población mexiquense.

La importancia de que los ayuntamientos emitan los dictámenes de giro, permitirá dar certeza en la economía municipal, buscará promover el funcionamiento eficiente de los mercados, la informalidad no sólo crea inseguridad para las empresas y los trabajadores, sino que también los priva del acceso a los apoyos gubernamentales.

Según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI a octubre del 2022, el Estado de México reportó 700 mil 406 unidades económicas, es decir, alrededor del 12.66% del total de unidades económicas establecidas en el País, cuyo número asciende a más de 5 millones de unidades.

En el marco de este entorno tan complicado y adverso, durante más de 2 años que ha durado la emergencia sanitaria, en el Estado de México se puso de manifiesto la enorme capacidad de resiliencia y recuperación de las unidades económicas, reflejo de la fortaleza y solidez de la economía mexiquense.

Afortunadamente para los mexiquenses la recuperación económica ha retomado su curso de manera paulatina, el Estado de México mantiene el primer lugar a nivel nacional, por un número de unidades económicas, superando en 226 mil el número de unidades que operan en la Ciudad de México, por citar algún ejemplo.

A casi 2 años de la implementación de este decreto, se observan resultados positivos en varios municipios, uno de ellos es Toluca que al mes de agosto del 2022, ha otorgado 60 dictámenes de giro, agilizando el funcionamiento de las unidades económicas en la Capital de la Entidad.

Sin embargo, también resulta imperativo referir que en el funcionamiento de los comités municipales de dictámenes de giro ha representado un reto para varios ayuntamientos, pues aun cuando la función principal de esto comités, es la de simplificar los trámites y agilizar, la inversión de los municipios, se tiene conocimiento de que tras su instalación mucho de estos órganos municipales, no sesionan con regularidad, lo que ha provocado un rezago en el análisis de la solicitudes para dictaminar, retrasando la obtención del documento necesario para la operación de las unidades económicas interesadas.

El estado de México necesita reforzar la estrategia para impulsar el crecimiento, combatir la pobreza y mejorar el bienestar para todos, para ello, se propone los puntos contenidos en este exhorto que permita a los ayuntamientos atender conforme a la ley de las solicitudes de las nuevas unidades económicas, a efecto de contribuir al fortalecimiento de la competitividad de la economía mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo, para de considerarlo lo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, a de del 2022

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias relativas a la conformación y funcionamiento de los Comités Municipales de Dictámenes de Giro, a efecto de contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, permitiendo estimular la inversión en el futuro y fomentar el crecimiento de la productividad y una mejorar en los niveles de vida, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las células económicas de México las constituyen los municipios, son estos los generadores de riqueza en cada entidad, así como su participación en el valor agregado estatal y nacional.

En el Estado de México, hasta hace un poco más de un año, para iniciar una empresa había que sujetarse a trámites complicados que derivaban en retrasos y costos adicionales estatales, por lo que se propuso, reducir significativamente el papeleo actual y minimizar los costos de apertura de las nuevas unidades económicas.

Es por eso que se planteó que los municipios adquirieran mayor capacidad de decisión en la determinación de apertura de las unidades económicas, aprovechando el conocimiento de aquellas áreas de oportunidad, espacios y problemáticas sociales, que pudieran determinar su aprobación e impulsaran su crecimiento económico y desarrollo de la región.

Por ello el 5 de enero del 2021, se abrogó la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, así como se derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para reconocer, promover y respetar las facultades municipales, tanto jurídica como del manejo de su patrimonio, respecto de la verificación de los giros de bajo y mediano impacto, y por lo que respecta a

los giros de alto impacto estos serán competencia del Estado.

Para ello, se debe conformar un Comité Municipal de Dictámenes de Giro, así como expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias, que permitirán a la autoridad municipal, expedir o refrendar las licencias de funcionamiento para unidades económicas que tengan como actividad preponderante o de forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para su consumo inmediato y rastros.

De esta manera, la interrelación entre lo público y lo privado comienza a concitar cada vez más entre los agentes de la administración pública, empresarios, inversores, consultores y de todos aquellos preocupados por entender las variables que determinan el crecimiento de la economía y el bienestar de una sociedad.

Desde esta perspectiva los municipios podrán construir espacios territoriales competitivos que favorezca al desarrollo local a largo plazo, facilitando a las empresas el acceso a una serie de servicios e insumos que fortalezcan su posición en los mercados, mejorando su productividad, competitividad, disminuyendo barreras y restricciones al progreso de crecimiento económico.

De esta forma la acción conjunta entre sector público y privado permite el acceso a mercados con beneficios fiscales, garantizar que los proyectos se lleven a cabo y se proporcione incentivos necesarios para atraer el capital privado en favor de la población.

Para poder captar y promover oportunidades de inversión en los municipios será necesario generar políticas públicas dedicadas a los ámbitos de promoción productiva y económica, estrategias que agilizan y eficientizan la vinculación con aquellos actores del sector privado interesados en ámbitos de negocios en el municipio.

La tarea de promover un lugar a sus visitantes,

industrias o consumidores de exportación seleccionados, es más dinámica, política, es indudablemente una deuda que se tiene con nuestros municipios y hacía con el estado.

En este sentido, desarrollar un plan estratégico impulsado por los municipios es una tarea imprescindible a realizar, esto se logrará a través de la coordinación estratégica de las actividades existentes, así como de las nuevas políticas, producto de un proceso de planeamiento estratégico.

Tarea que resulta necesaria no sólo para aumentar la eficiencia en el manejo de los recursos sino para generar consensos políticos y políticas públicas que trasciendan las administraciones, más allá de los colores partidarios.

Circunstancia que, a más de un año, un número importante de municipios del Estado de México, no han dado debido cumplimiento, lo que implica dejar en estado de indefensión aspectos económicos, sociales que son de interés público y que garantizan la competitividad y el crecimiento económico de la población mexiquense.

Generar un marco jurídico garantizará el funcionamiento eficiente de los mercados, generará certeza jurídica, así un crecimiento en la economía, permitirá acercar a los agentes involucrados en el ambiente de negocios: ciudadanos, empresas y gobierno.

La importancia de que los Ayuntamientos emitan los dictámenes de giro permitirá dar certeza en la economía municipal, buscará promover el funcionamiento eficiente de los mercados, evitando daños inminentes o atenúen o eliminen daños existentes en bienestar de la población a la economía, al menor costo social posible.

La informalidad no sólo crea inseguridad para las empresas y los trabajadores, sino que también los priva del acceso a los apoyos gubernamentales.

Ayudar a alentar a los inversionistas, grandes

y pequeños, nacionales y extranjeros, a iniciar (y desarrollar) sus operaciones en los distintos municipios del Estado de México, allanará el camino para la creación de nuevas empresas en el sector formal, lo cual permitirá esperar a largo plazo el ensanchamiento de la base impositiva; esto, a su vez, beneficiará tanto a empresas como a ciudadanos. A medida que las empresas, nuevas o ya establecidas, en particular las pequeñas empresas, entren al sector formal, descubrirán que las condiciones de trabajo para sus empleados mejorarán, incluidas la seguridad y la protección social.

El Estado de México necesita una nueva estrategia para impulsar el crecimiento, combatir la pobreza y mejorar el bienestar para todos, por ello, se propone exhortar a los ayuntamientos de 125 municipios del Estado de México, a expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias en la materia, a efecto de contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, permitiendo estimular la inversión en el futuro y fomentar el crecimiento de la productividad y una mejora en los niveles de vida.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados el presente Punto de Acuerdo, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México a expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias relativas a la conformación y funcionamiento de los Comités Municipales de Dictámenes de Giro, a efecto de contribuir al fortalecimiento de la competitividad mexiquense, permitiendo estimular la inversión en el futuro y fomentar el crecimiento de la productividad y una mejorar en los niveles de vida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Le	gislativo
en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital d	el Estado
de México, a los días del mes de	
del dos mil .	

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Urbina.

En cumplimiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto, si alguien desea hacer uso de la palabra, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los

diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo por favor referirlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente, solicito abran el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Lamas Pombo, quien en el punto número 18 del orden del día, presenta punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del objetivo 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Con su venia Presidente y de toda la Mesa.

Los diputados Enrique Vargas del Villar y el de la voz, Gerardo Lamas Pombo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en este Congreso del Estado Libre y Soberano de México, presentamos un punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del objetivo 7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que es garantizar el acceso a una

energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México; asimismo que se genere un foro que permita la participación de los 125 Municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia y las Cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la Entidad para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra forma de vida actual está impulsada en gran parte por los combustibles fósiles; pero encontrar una fuente de energía alternativa es fundamental para conseguir un futuro energético sostenible.

El hidrógeno verde, fuente no hostil con el medio ambiente, no depende de hidrocarburos como el gas natural o el carbón para su obtención, su producción, consiste en separar el hidrógeno del oxígeno que hay en el agua, mediante el proceso químico conocido como electrólisis que requiere de energía eléctrica, en este caso, renovable con lo que se evita la emisión de bióxido de carbono a la atmosfera, como sí ocurre con el hidrógeno gris que proviene del petróleo o el hidrógeno azul que se obtiene del gas natural.

A diferencia del hidrógeno convencional, el hidrógeno verde no contiene impurezas y por lo tanto no produce dióxido de carbono, ni en su producción, ni cuando se quema, por esta razón se considera una opción mucho más limpia y sostenible para impulsar nuestra economía y sociedad.

En este sentido, el hidrógeno verde podría ser una gran alternativa para hacer crecer al Estado de México, el rumbo del crecimiento tecnológico y energético, no se exige como Poder Legislativo de forma urgente, tomar acciones para atender la necesidad de avanzar decididamente en esta materia, como es contar con un marco normativo

y jurídico dentro de los alcances constitucionales, en la generación y utilización del hidrógeno verde que permita que el Estado de México pueda tener la oportunidad de participar en este tema y en el corto plazo liderar la producción de hidrógeno verde en México y en América.

Para comenzar los trabajos en este rubro, es urgente comenzar a realizar los convenios necesarios con el Gobierno Federal, con la academia y con las instancias de investigación locales y nacionales, con el CONACYT, y comenzar a generar los estudios para comprender las tendencias del mercado, incluyendo el costo, el nivel de inversión, la generación y desarrollo de personal, así como contar con acceso a los nuevos avances de tecnología.

Es necesaria la participación de esta Legislatura en la generación de los foros y discusiones que nos den pie a la adecuación de los marcos normativos y jurídico para habilitar distintos usos del hidrógeno verde y sus derivados; asimismo, analizar las aportaciones y estudios de diversas propuestas, para desarrollar localmente esta industria y posicionar pronto al Estado de México y a nuestro País, como actor competitivo y relevante a nivel mundial.

El 20 de julio de 1969 la humanidad pisó la luna por primera vez y fue gracias al hidrógeno, combustible que alimentó el cohete de la misión Apolo, que logró la hazaña de llegar al satélite natural de la tierra.

Hoy el elemento más abundante en el universo cobra protagonismo de nuevo y se posiciona como una de las grandes promesas para mover al planeta y el Estado de México no debe de ser la excepción.

Las empresas han utilizado este combustible en diversas aplicaciones industriales, desde la refinación del petróleo hasta usos farmacéuticos y alimenticios, pero a través de procesos perniciosos para el medio ambiente y más recientemente con la captura de emisiones contaminantes.

Europa es líder en estas nuevas tecnologías,

gracias a impuestos al carbono, mercados de carbono y regulaciones climáticas; prueba de que las políticas ambientales y climáticas generan ventajas competitivas estratégicas. Lo anterior, además de que un gran número de empresas industriales se han comprometido a llegar a la neutralidad de carbono o cero emisiones netas para el 2050, hoy existen en Europa más de 70 proyectos industriales de reducción de emisiones a través del uso de hidrógeno.

Según datos de la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional, la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional en México, la capacidad nacional del electrolisis, podría alcanzar los 38.7 giga watts, creando un mercado mexicano de hidrógeno verde que se podría evaluar en aproximadamente 5 mil 700 millones de dólares al año.

Estamos en un gran momento para lograr aterrizar las opiniones en esta materia, para que se pueda ofrecer a las y los mexicanos una solución energética limpia, segura, renovable y socialmente justa, generando y adoptando la tecnología y empleos necesarios para este proyecto energético y así tener la oportunidad de sumar valor agregado a nuestro modelo de desarrollo, de la mano de un pacto social justo y que no deje a nadie atrás.

En este trabajo parlamentario queremos dejar planteada la primera ruta para lograr consensos básicos acerca de cómo iniciar el camino para construir esta industria, cómo moldear y cómo generar el marco regulatorio que guiará su emplazamiento territorial, su normativa de operación, sus costos asociados y todo lo que permite hacer de este activo que se traducirá en una nueva fuente de riqueza, desarrollo y crecimiento sostenible para el Estado de México.

Si logramos en el corto plazo sentar las bases de una economía basada en el hidrógeno verde nacional, estaremos ante la posibilidad de generar nuevos negocios para empresas públicas y privadas que pueden actuar como un elemento clave para la descarbonización y así cumplir con los objetivos para combatir el cambio climático y los objetivos planteados por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El Estado de México tiene la capacidad financiera para desarrollar y participar en una economía de hidrógeno verde; sin embargo, también se necesita invertir en el desarrollo de recursos humanos calificados, capaces de generar políticas públicas que permitan la correcta inserción de esta tecnología.

En el aspecto legal, se requieren expertos en derecho energético, ambiental e industrial que permitan promover las mejores prácticas legales y la inclusión de todos los actores relevantes de la cadena de valor de este energético.

De la misma manera, se requiere el personal técnico calificado para todos los puntos de la cadena de valor del hidrógeno, además de una campaña de información sobre los beneficios de la utilización de este energético; por ello se debe involucrar a la Universidad Autónoma del Estado de México para crear los programas educativos para este fin.

El Estado de México tiene el potencial para posicionarse como un productor competitivo de hidrógeno verde y de los equipos que funcionen con esta tecnología como automóviles, turbinas, unidades de transporte y almacenamiento e incluso, si se dieran las condiciones regulatorias, políticas y económicas adecuadas el Estado de México podría convertirse en un actor importante como exportador de este energético en general. Para esto, se debe desarrollar una estrategia para el desarrollo del hidrógeno verde que tenga metas y acciones claras y alcanzables, de esta manera se podría tener un avance acelerado de esta tecnología y nuestra Entidad podría convertirse en un referente a nivel mundial para finales de esta década en la implementación de sistemas energéticos de hidrógeno verde.

El potencial de hidrógeno verde para mermar las emisiones de gases de efecto invernadero se basa principalmente en la situación de los combustibles

fósiles como fuente de energía por vehículos eléctricos de pila de combustible. El sector del transporte público y de carga representa uno de los nichos de oportunidad de negocio más importantes para esto, debido principalmente a su intensidad energética.

Se espera que este sector sea de los primeros en alcanzar competitividad en costos y que incluso se vuelva más económico que los vehículos de combustión interna convencionales y los vehículos eléctricos de batería

Invitamos pues, a todos los grupos parlamentarios a sumarse en este noble objetivo para que la participación en el mismo sea plural; con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo del Estado de México para su análisis, discusión y en su caso aprobación el presente:

PUNTO DE ACUERDO

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del objetivo 7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México; asimismo, se genera un foro que permita la participación de los 125 municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil,

academia y las Cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la Entidad, para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; a 29 de noviembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos; 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someten a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno

Federal en el marco del Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos"; con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México asimismo, se genere un Foro que permita la participación de los 125 municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia y las cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la entidad para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra forma de vida actual está impulsada en gran parte por los combustibles fósiles, pero encontrar una fuente de energía alternativa es fundamental para conseguir un futuro energético sostenible.

El hidrógeno verde, fuente no hostil con el medio ambiente, no depende de hidrocarburos como el gas natural o el carbón para su obtención su producción consiste en separar el hidrógeno del oxígeno que hay en el agua mediante el proceso químico conocido como electrólisis, que requiere de energía eléctrica, en este caso, renovable, con lo que se evita la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera, como sí ocurre con el hidrógeno gris, que proviene del petróleo, o el azul, que se obtiene del gas natural.

A diferencia del hidrógeno convencional, el hidrógeno verde no contiene impurezas y, por lo tanto, no produce dióxido de carbono (CO2) ni en su producción ni cuando se quema. Por esta razón, se considera una opción mucho más limpia y sostenible para impulsar nuestra economía y sociedad.

En este sentido, el hidrógeno verde podría ser una gran alternativa para hacer crecer al Estado de México. El rumbo del crecimiento tecnológico y energético nos exige como Poder Legislativo, de forma urgente, tomar acciones para atender la necesidad de avanzar decididamente en esta materia, como es contar con un marco normativo y jurídico dentro de los alcances constitucionales, en la generación y utilización del hidrógeno verde, que permita que el Estado de México pueda tener la oportunidad de participar en este tema y en el corto plazo, liderar la producción de hidrógeno verde en México y en Latinoamérica.

Para comenzar los trabajos en este rubro, es urgente comenzar a realizar los convenios necesarios con el gobierno federal, con la academia, y con las instancias de investigación locales y nacionales, con el CONACYT¹ y comenzar a generar los estudios para comprender las tendencias del mercado, incluyendo el costo, el nivel de inversión, la generación y desarrollo de personal, así como contar con acceso a los nuevos avances de tecnología.

Es necesaria la participación de esta Legislatura en la generación de los foros y discusiones que nos den pie a la adecuación de los marcos normativos y jurídico para habilitar distintos usos del hidrógeno verde y sus derivados, asimismo analizar las aportaciones y estudios de diversas propuestas para desarrollar localmente esta industria y posicionar pronto al Estado de México y a nuestro país como actor competitivo y relevante a nivel mundial.

El 20 de julio de 1969, la humanidad pisó la Luna por primera vez, y fue gracias al hidrógeno, combustible que alimentó el cohete de la gloriosa misión Apolo XI, que logró la hazaña de llegar al satélite natural de la Tierra. Hoy, el elemento más abundante en el universo cobra protagonismo de nuevo y se posiciona como una de las grandes promesas para mover al planeta; y el Estado de México no debe ser la excepción.

Las empresas han utilizado este combustible

550 Noviembre 29 de 2022

_

 $^{1\} https://www.conacyt.gov.py/estudian-potencial-hidrogenoverde-para-satisfacer-necesidades-energeticas-pais$

en diversas aplicaciones industriales, desde la refinación de petróleo hasta usos farmacéuticos y alimenticios, pero a través de procesos perniciosos para el medio ambiente y, más recientemente, con la captura de emisiones contaminantes.

Europa es líder en estas nuevas tecnologías, gracias a impuestos al carbono, mercados de carbono y regulaciones climáticas, prueba de que las políticas ambientales y climáticas generan ventajas competitivas estratégicas. Lo anterior, además de que un gran número de empresas industriales se han comprometido a llegar a la neutralidad de carbono o cero emisiones netas al 2050. Hoy existen en Europa más de 70 proyectos industriales de reducción de emisiones a través del uso del hidrógeno².

Según datos de la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional La Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ)³, en México la capacidad nacional de electrólisis podría alcanzar los 38.7 GW, creando un mercado mexicano de hidrógeno verde que se podría valuar en aproximadamente 5,700 millones de dólares al año.

Estamos en un gran momento para lograr aterrizar las opiniones en esta materia, para que se pueda ofrecer a las y los mexiquenses una solución energética limpia, segura, renovable y socialmente justa, generando y adoptando la tecnología y empleos necesarios para este proyecto energético y así tener la oportunidad de sumar valor agregado a nuestro modelo de desarrollo, de la mano de un pacto social justo y que no deje a nadie atrás.

En este trabajo parlamentario queremos dejar planteada la primera ruta para lograr consensos básicos acerca de cómo iniciar el camino para construir esta industria, cómo moldear y cómo generar el marco regulatorio que guiará su emplazamiento territorial, su normativa de operación, sus costos asociados y todo lo que permite hacer de este activo, que se traducirá en una nueva fuente de riqueza, desarrollo y crecimiento sostenible para el Estado de México.

Si logramos en el corto plazo sentar las bases de una economía basada en hidrógeno verde nacional, estaremos ante la posibilidad de generar nuevos negocios para empresas públicas y privadas que pueden actuar como un elemento clave para la descarbonización y así cumplir con los objetivos para combatir el cambio climático, y los objetivos planteados por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El Estado de México tiene la capacidad y financiera para desarrollar y participar en una economía de hidrógeno verde, sin embargo, también se necesita invertir en el desarrollo de recursos humanos calificados capaces de generar políticas públicas que permitan la correcta inserción de esta tecnología. En el aspecto legal, se requieren expertos en derecho energético, ambiental e industrial que permita promover las mejores prácticas legales y la inclusión de todos los actores relevantes de la cadena de valor de este energético.

De la misma manera, se requiere personal técnico calificado para todos los puntos de la cadena de valor del hidrógeno, además de una campaña de información sobre los beneficios de la utilización de este energético, por ello, se debe involucrar a la Universidad Autónoma del Estado de México para crear los programas educativos para este fin.

El Estado de México tiene el potencial para posicionarse como un productor competitivo de hidrógeno verde y de los equipos que funcionen con esta tecnología, como automóviles, turbinas, unidades de transporte y almacenamiento. Incluso, si se dieran las condiciones regulatorias, políticas y económicas adecuadas, el Estado de México podría convertirse en un actor importante como exportador de este energético. Para esto, se debe desarrollar una estrategia para el desarrollo del

² https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Hidrogeno-un-Futuro-Verde-para-la-Gran-Industria-20221007-0004.html

³ https://www.giz.de/en/worldwide/33041.html

hidrógeno verde que tenga metas y acciones claras y alcanzables. De esta manera, se podría tener un avance acelerado de esta tecnología y nuestra entidad podría convertirse en un referente a nivel mundial para finales de esta década en la implementación de sistemas energéticos de hidrógeno verde.

El potencial del hidrógeno verde para mermar las emisiones de gases de efecto invernadero se basa principalmente en la sustitución de los combustibles fósiles como fuente de energía por vehículos eléctricos de pila de combustible. El sector del transporte público y de carga representa uno de los nichos de oportunidad de negocio más importantes para este gas, debido principalmente a su intensidad energética. Se espera que este sector sea de los primeros en alcanzar competitividad en costos y que incluso se vuelva más económico que los vehículos de combustión interna convencionales y los vehículos eléctricos de batería.

Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse en este noble objetivo para que la participación en el mismo sea plural.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

A T E N T A M E N T E DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo con el Gobierno Federal en el marco del Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas "Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos"; con la finalidad de impulsar la generación, desarrollo de tecnología e infraestructura y utilización del hidrógeno verde en el Estado de México asimismo, se genere un Foro que permita la participación de los 125 municipios, la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, academia y las cámaras, organismos empresariales y consejos de las diversas industrias en la entidad para fijar la hoja de ruta en materia de hidrógeno verde.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTICULO SEGUNDO. - el presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio de	el Poder Legislativo, en la
ciudad de Toluca de L	erdo, capital del Estado de
México, a los	días del mes de
de dos mil veintidós.	

Bibliografía consultada:

- 1. Hernández J. Los Elementos Químicos. Rev Pliegos Yuste. 2006;4(1):57-68.
- 2. Junyent Guinart E. Hidrógeno Estudio de sus propiedades y diseño de una planta de licuado [Master's Thesis]. Barcelona: Universidad Politécnica de Cataluña; 2011. Available

- 3. Mansilla C, Bourasseau C, Cany C, Guinot B, Duigou AL, Lucchese P. Hydrogen applications: Overview of the key economic issues and perspectives. In: Azzaro-Pantel C, editors. Hydrogen Supply Chain: Design, Deployment and Operation. Elsevier Inc; 2018. p. 271-292.
- 4. Maio P, González J, López CA. Hidrógeno: Una revolución para impulsar los sectores de energía y transporte sostenible en América Latina. HINICIO S.A. Latin America. 2020;1-7. Available from: https://www.hinicio.com/inc/uploads/2019/12/hidrogeno-revolucion-Latam-2020-esp.pdf.
- 5. Burgdorf T, Lenz O, Buhrke T, Van Der Linden E, Jones AK, Albracht SPJ, et al. [NiFe]-hydrogenases of Ralstonia eutropha H16: Modular enzymes for oxygen-tolerant biological hydrogen oxidation. Journal of Molecular Microbiology and Biotechnology. 2005;10(2-4):181-196. Doi: 10.1159/000091564.
- 6. h t t p s : / / w w w . r e d a l y c . o r g / journal/2913/291368646019/

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Lamas.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

En el punto número 19 del orden del día, el diputado Martín Zepeda Hernández leerá un punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los 125 municipios para que en coordinación con PROBOSQUE, identifiquen, retiren y repongan árboles urbanos enfermos o muertos.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes.

Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, a sus integrantes, a los miembros de la Cámara de Diputados los saludo con mucho gusto. También saludo a las personas que nos siguen por las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación. Hoy empezamos a ver y a hablar del tema de los árboles de navidad, su decoración, mantenimiento y el desecho en caso de ser naturales por las fechas que se aproximan que es la temporada navideña, pero hay otro tipo de árboles que necesitan de nuestra atención, nos referimos a aquellos que adornan nuestras calles y se encuentran en las zonas urbanas de los municipios de nuestro Estado, este punto de acuerdo busca atender la flora que se encuentra en calles y avenidas municipales, así como en las inmediaciones de las edificaciones de las autoridades oficiales, hoy tenemos una responsabilidad social muy grande para proteger nuestro entorno y combatir el cambio climático desde diferentes aristas.

En la Bancada de Movimiento Ciudadano, hemos realizado una serie de propuestas encaminadas a generar un nuevo trato por y con el medio ambiente, donde las acciones tengan un impacto por más simples que sean, el cuidado de los árboles es uno de los pilares en esta lucha emprendida en contra de la contaminación, como son las emisiones de efecto invernadero o la disminución del ciclo del agua, el mantenimiento y fortalecimiento de los recursos forestales forman parte de la gestión sostenible y por eso es que no pueden ser dejados a la ligera; ahora es pertinente hacer una diferenciación entre las zonas forestales de explotación y las que existen en las áreas urbanas. En el presente asunto nos enfocaremos a los que se encuentran en las periferias municipales mismo que no tiene una finalidad de explotación como son los referentes a los recursos maderables, cuidar este tipo de árboles es relevante ya que estos también descomponen dióxido de carbono en oxígeno, generan sombra y contribuyen al dicho ciclo del agua, convirtiéndolos en elementos que dan vida, no sólo se trata de elementos para fortalecer la imagen urbana como muchos podrían creer.

La presente propuesta atiende a rubros mayores a los ambientales, también impacta en lo que es la infraestructura y vías de comunicación de los municipios, antes las autoridades contaban con mucho menos información que en la actualidad y en varias ocasiones se tomaban decisiones no tan

acertadas como era el colocar especies de árboles no endémicos y con características que no eran adecuadas para colocarse en parques, banquetas, camellones y que con su crecimiento interferían con el cableado, redes de comunicación o invadían espacios privados.

Dentro de esta agenda legislativa hemos impulsado el acceso a la movilidad y ahora en algunos casos el medio ambiente es quien ha sido factor para dificultar la misma, cuando ustedes recorren las calles de sus municipios, estoy seguro que han encontrado banquetas levantadas o cuarteadas por las raíces de algún árbol u otra especie de flora, que lo más seguro es que no sean endémicas para la zona, pero que los colocaron ahí porque se veía bonito, esa belleza muchas veces puede afectar a las personas con alguna discapacidad en materia de movilidad o de debilidad visual, porque recorre en sus trayectos y se vuelve un grave problema, por ello y para mejorar las acciones de planeación urbana y cuidado de la movilidad se tiene que hacer un análisis de los árboles que se encuentran en las vías municipales.

Resulta fundamental decir que este exhorto no busca el retiro de todos los elementos forestales que se encuentran en el territorio municipal y estatal sino que sólo de aquellos que estén enfermos o hayan fenecido por diversas condiciones.

Como se explicó al inicio en muchas ocasiones no se cuenta con toda la información necesaria para formar y tomar decisiones de carácter técnico el determinar si un árbol está enfermo o muerto no es una tarea sencilla, ya que este tipo de seres vivos tienen expresiones mínimas que para la gran mayoría de las personas son imperceptibles.

La remoción de árboles sin una guía adecuada resultaría una situación contraproducente y es por eso que buscamos que nos pueda ayudar PROBOSQUE y apoyar a las y los funcionarios municipales a detectar qué árboles están enfermos y no tienen cura o los que ya han fallecido, como bien sabemos, PROBOSQUE, brinda esta asistencia técnica y apoyo para tareas de detección,

dictaminación y apoyo en la elección de flora en nuestra Entidad.

En suma, y de acuerdo con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, PROBOSQUE tiene por objeto impulsar una coordinación institucional con los 125 municipios del Estado para cuidar los árboles que no forman parte de las reservas mayoritarias forestales, por ello, esta proposición, con punto de acuerdo, busca atender diversas aristas que son parte de la ayuda hacia nuestros municipios en cuestiones forestales, como es el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de la movilidad y el cuidado de las personas con alguna discapacidad.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en base a sus atribuciones se realicen las planeaciones técnicas y administrativas para que repongan de todos estos árboles urbanos enfermos o muertos en espacios públicos por diversas consecuencias, utilizando para ello especies nativas y adaptadas al entorno del sitio donde serán ubicados.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a PROBOSQUE, a que asesore y acompañe a los 125 Municipios del Estado de México para la identificación, retiro y reposición de los árboles urbanos enfermos o muertos, con la finalidad de utilizar métodos y especies nativas adaptadas al entorno del sitio donde serán ubicados estos árboles.

Por su atención, muchas gracias y por un trato por y con la naturaleza.

Es cuanto, gracias Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos proposición con "Punto de acuerdo que exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios para que en coordinación con PROBOSQUE identifiquen, retiren y repongan los árboles urbanos enfermos o muertos", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo busca salvaguardar la vida de las y los mexiquenses, su desplazamiento en el territorio mexiquense, así como el de la flora forestal de los 125 municipios de nuestra entidad.

Debemos de entender que el medio ambiente no es algo que sea una responsabilidad solamente de las organizaciones de la sociedad civil o de los gobiernos nacionales, es tarea de todas y todos que cuidemos a nuestra flora mexiquense.

Hoy tenemos una responsabilidad social muy grande para proteger nuestro entorno y combatir el cambio climático, desde diversas aristas.

En la Bancada de Movimiento Ciudadano hemos realizado una serie de propuestas encaminadas a generar un nuevo trato por y con el medio ambiente, donde las acciones tengan impacto desde los aspectos más simples hasta las soluciones macro

en nuestro país.

El cuidado de los arboles es uno de esos pilares en esta lucha emprendida en contra de la contaminación, las emisiones que generan en el efecto invernadero, la disminución del ciclo del agua entre otros efectos de la polución.

Como ya se ha documentado, los bosques ofrecen una amplia variedad de ventajas sociales y económicas, ya sea en relación con el empleo, con el beneficio generado por la transformación y comercialización de los productos forestales o con las inversiones en el sector forestal. Los bosques también proporcionan otros beneficios, por ejemplo, albergan y protegen los sitios o paisajes de alto valor cultural, espiritual o recreativo.

Las ventajas económicas suelen valorarse en términos monetarios, pero la función social de los bosques es mucho más difícil de medir y puede variar considerablemente de un país a otro, en función de sus tradiciones y de su nivel de desarrollo. El mantenimiento y fortalecimiento de estas funciones forman parte de la gestión sostenible de los bosques, y, por eso, la información sobre el estado y las tendencias de las ventajas socio-económicas de los bosques son esenciales.

Dentro del Estado contamos con una serie de recursos forestales por eso la autoridad estableció una división de nueve regiones, para dar una mejor atención y cuidado a los bosques mexiquenses. Eso nos muestra que en nuestra entidad el cuidado de los arboles es algo importante y no puede ser dejado a la ligera.

En ese sentido también es pertinente hacer una diferenciación entre las zonas forestales de explotación y las que existen en las áreas urbanas. En el presente asunto nos enfocaremos a los que se encuentran en las periferias municipales, mismo que no tiene una finalidad de explotación como recursos maderables.

Cuidar este tipo de árboles es relevante ya que estos también descomponen los átomos de Carbono y de

Oxigeno, convirtiéndolos en otros elementos que dan vida, no solo se trata de aportar a la imagen urbana como muchos podrían creer.

Bajo esa tesitura es que buscamos que se les dé mayor atención y cuidado a este tipo de flora domesticada. La presente propuesta atiende a rubros mayores a los ambientales, también impacta en lo que es la infraestructura y vías de comunicación de los municipios.

Antes las autoridades contaban con mucho menos información que en la actualidad y en varias ocasiones se tomaban decisiones no tan acertadas, como era el colocar especies de árboles no endémicas o con características que no eran adecuadas para colocarse en parques, banquetas, camellones o que interferirían con el alumbrado público externo como es de las torres de luz o de teléfonos.

Dentro de nuestra agenda legislativa hemos impulsado el acceso a la movilidad inclusiva, ahora en algunos casos el medio ambiente es quien ha sido factor para dificultar la misma, ya que como muchos han notado en diferentes calles que existen banquetas levantas o fragmentadas por las raíces de los árboles, haciendo que el tránsito para personas que no padecen alguna discapacidad encuentren cierta dificultad en sus desplazamientos.

En el caso de las personas que padecen de alguna discapacidad tiene un problema mayor, sobre todo aquellos que tienen que hacer uso de bastones, muletas, o sillas de ruedas, así como aquellos que padecen de debilidad visual.

Dentro de nuestra entidad habitan 756,531 personas discapacitadas, según cifras del INEGI como se muestra a continuación.

Condiction Población Total discapazidad Poblaci	ederativa de salud Total Hombres Mujeres Total Hombres Mujeres Total	TOLIAN 2,786,679 1,301,016 1,485,683 756,531 353,661 403,480 1,928,850 695,356 1,033,434 206,307	Cen 1,940,261 884,837 1,065,424 528,051 240,255 285,796 1,347,814 afflaction 340,255 340,255 285,796 1,347,814	Sin 044,510 415,181 429,329 230,002 112,681 117,421 519,886 284,054 affisetin	No 1,508 998 910 478 216 263 1,180
Población con limitación	Total	3,480 1,928,850 895,3	285,756 1,347,814 610,771	7,421 579,886 284.0	1,150
	Hombres Mujeres	56 1,003,494	71 737,043 135,486	296,832	619 159
Población con algún problema o condición mental	Total	206,307	135,486	69,467	8
	Hombres Mujeres	109,375	70,970	38,124	281
	Mujere	95,902	84,518	31,363	8

Por ello y para mejorar las acciones de planeación urbana y cuidado al medio ambiente, fomento de la movilidad inclusiva es que se tiene que hacer un análisis de los árboles que se encuentran en los municipios.

Resulta fundamental decir que este exhorto no busca el retiro de todos los elementos forestales

556 Noviembre 29 de 2022

1

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. x

que se sitúan en los territorios municipales, sino solo aquellos que estén enfermos o ya hayan fenecido por diversas condiciones.

Como se explicó al inicio de esta propuesta, en muchas ocasiones no se cuenta con toda la información necesaria para tomar decisiones de carácter técnico. El determinar si un árbol está enfermo o muerto no es una tarea sencilla, ya que este tipo de seres vivos tiene expresiones mínimas, que para la gran mayoría de las personas son imperceptibles.

Atender el exhorto de remoción de árboles resultaría una situación en muchos casos contraproducente y es por eso que buscamos que las autoridades estatales puedan apoyar a las y los funcionarios municipales a detectar los elementos biológicos que están enfermos y no tienen cura o los que ya han muerto, pero no han sido detectados por las personas que habitan el territorio mexiquense.

Como bien se sabe la Protectora de Bosques del Estado de México promueve la organización y capacitación de productores forestales, a través de la asistencia técnica otorgada por personal del organismo, el solicitar su apoyo para tareas de detección, dictaminación y apoyo en la elección de flora adecuada no es una tarea complicada.

En suma, se está atendiendo a lo determinado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México que marca que PROBOSQUE tendrá el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Impulsar una coordinación institucional entre PROBOSQUE y los 125 ayuntamientos del Estado de México para cuidar los árboles que no forman parte de las reservas mayoritarias es muy importante, porque se impulsa una cultura del cuidado ambiental, sobre todo a esas personas que no habitan en zonas forestales.

Por ello esta proposición con punto de acuerdo busca atender diversas aristas que son parte de la agenda de Movimiento Ciudadano, como es el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de la movilidad y el cuidado de las personas con alguna discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

PRIMERO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en base a sus atribuciones realicen las planeaciones técnicas y administrativas, para la reposición de todos los árboles urbanos enfermos o muertos en espacios públicos por diversas consecuencias, utilizando para ello especies nativas y adaptadas al entorno del sitio donde serán ubicadas, de acuerdo a los criterios de la normatividad ambiental y administrativa estatal y a su vez realicen campañas de concientización ciudadana para la reposición del arbolado en predios privados bajo el mismo criterio.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) a que asesore y acompañe a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para la identificación, retiro y reposición de los árboles urbanos enfermos o muertos, con la finalidad de utilizar métodos y especies nativas adaptadas al entorno del sitio donde serán ubicados los árboles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, quien, conforme al punto número 20 del orden del día, presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría del Trabajo, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Secretaria de Salud del Estado de México.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Gracias. Buenas tardes. Con el permiso del diputado Presidente Enrique Jacob Rocha y de mis compañeras que integran la Mesa Directiva, medios de comunicación ciudadanas, ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales compañeras y compañeros diputados.

La leche materna es la mejor vacuna para nuestras niñas y niños, así lo informa la Organización Mundial de la Salud, concluyendo que la leche materna es considerada por la ciencia como una sustancia viva que posee la extraordinaria capacidad de cambiar su composición y de proporcionar los nutrientes específicos que requiere el infante acorde a su crecimiento.

Además, es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y

emocional para que el bebé, para que se ayude al bebé a mejorar su salud, a prevenir la mortalidad infantil, a reducir el riesgo de padecer diabetes, obesidad, asma, presión arterial alta y leucemia a evitar malestares y síndromes gástricos y evitar malformación de sus dientes, también para las madres el amamantar se asocia con un menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios y de padecer diabetes.

La lactancia materna es considerada por la ONU como uno de los derechos humanos que merece toda la protección por el bien de las madres y los bebés, la Organización Mundial de la Salud indica que uno de cada 3 menores de un año, no son amamantados exclusivamente durante los 6 meses que se recomiendan como mínimo.

Así como los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 refleja que la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, a nivel nacional, pasó de 14.4% en el año 2012 a 28.6% y de 18.5% a 37.4% en la zona rural, cifras que colocan a México como uno de los países con los porcentajes de lactancia más bajos en todo el mundo.

En el Estado de México, con base en datos publicados en la Encuesta Nacional de Niños y Niñas, Mujeres 2015 la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es del 35.4%.

Otra de las razones principales por la que las madres dejan de amamantar a sus bebés es el regreso al trabajo ya que en muchos espacios no se respetan los tiempos y no tienen los espacios adecuados para la extracción de la leche materna, razón por la cual en la Ley Federal del Trabajo se estable el derecho para que las mujeres cuenten con recesos para extraerse leche por su cuenta y surge la Estrategia Nacional de Lactancia Materna para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, esta estrategia busca que los diferentes niveles de gobierno creen los mecanismos para que las mujeres que deciden amamantar no tengan obstáculos para hacerlo, no reciban discriminación

alguna y no se vean obligadas a alimentar a sus bebés con otro tipo de leche.

Además en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece la obligación de los estados y municipios a coordinarse, a fin de promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros 6 meses y complementaria hasta los 2 años.

En este orden normativo, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México establece que la lactancia materna es un derecho que debe ser protegido, apoyado y promovido por el Estado y los sectores públicos, privados y social.

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 el pilar social tiene como objetivo fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades, por lo que las instituciones públicas y privadas están obligadas a tener salas de lactancia en donde las madres trabajadoras que deseen amamantar o extraer y conservar su propia leche en un lugar, deben de cumplir con los requisitos que señala la Secretaría de Salud del Estado de México.

Cabe destacar que de acuerdo con la información de la Secretaría de Salud en el Estado de México actualmente hay 8 salas de lactancia en empresas privadas, 123 en oficinas gubernamentales, 20 en ayuntamientos, 22 en sistemas municipales y 7 en instituciones educativas, sumando 252 salas en toda la Entidad.

Si bien representan un gran avance, considero que en la Entidad son más de 724 mil 133 niñas y niños de cero a 2 años de edad, según el INEGI por lo que todavía falta mucho por hacer en este tema.

Si se considera el costo beneficio promoverla es muy redituable, ya que evita o disminuye el ausentismo laboral, las madres trabajadoras se sienten satisfechas y contentas de poder combinar la maternidad con el empleo, se promueve una infancia más saludable y acciones de igualdad sustantiva para las mujeres y responsabilidad social.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de su respectiva atribución y competencia y de forma coordinada supervisen, verifiquen, promuevan y en su caso, establezcan los mecanismos necesarios para que los centros laborales públicos y privados cuenten con salas de lactancia para garantizar que las mujeres trabajadoras amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo, en beneficio del interés superior de la niñez mexiquense.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México y de la secretaria de salud del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones v competencias v de forma coordinada supervisen, verifiquen, promuevan y en su caso establezcan los mecanismos necesarios para que, los centros laborales públicos y privados cuenten con Salas de Lactancia para garantizar que las mujeres trabajadoras amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo, en beneficio del interés superior de la niñez mexiquense, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional para el bebé, ya que le brinda todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano y para crear un fuerte lazo afectivo con la madre.

Además, es la mejor estrategia para mejorar la salud y prevenir la mortalidad infantil, pues en los menores amamantados disminuye la mortalidad por el síndrome de muerte súbita, y existe una menor frecuencia y gravedad de morbilidad por diarreas, infecciones respiratorias y dermatitis, asimismo, los niños amamantados tienen mayor coeficiente intelectual, menos riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia, en cuanto a los

beneficios para la madre, la lactancia materna se asocia con menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios, y de diabetes en la mujer.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado en diversos estudios que; "La lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños. Sin embargo, casi dos de cada tres menores de 1 año no son amamantados exclusivamente durante los 6 meses que se recomiendan, una tasa que no ha mejorado en dos décadas" 1.

La leche materna es el alimento ideal para los lactantes. Es segura y limpia y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia. Además, suministra toda la energía y nutrientes que un bebé necesita durante los primeros meses de vida, y continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año.

Los niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y, más tarde en la vida, a padecer diabetes. Las mujeres que amamantan también presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario.

Además, la OMS a través de "Metas mundiales de nutrición 2025: documento normativo sobre lactancia materna" señala que:

"La lactancia materna exclusiva, definida como la práctica de alimentar al lactante únicamente con leche materna durante los primeros 6 meses de vida (sin darle ningún otro alimento ni tampoco agua), es la intervención preventiva que tiene el mayor impacto potencial sobre la mortalidad infantil. Forma parte de las prácticas óptimas de lactancia natural, que incluyen también la

¹ Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab 1 Consultado el 10/11/2022

instauración de la lactancia materna durante la primera hora de vida y la lactancia continuada hasta los 2 años de edad o más.²"

La lactancia materna exclusiva constituye una piedra angular de la supervivencia y la salud infantiles porque proporciona nutrientes esenciales e insustituibles para el crecimiento y desarrollo del niño. Además, funciona como primera inmunización del lactante, que lo protege frente a infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas y otras dolencias potencialmente mortales. También ejerce un efecto protector contra la obesidad y algunas enfermedades no transmisibles en etapas posteriores de la vida³.

Sin embargo, aun cuando ha quedado evidenciada su importancia, la OMS ha referido que: "queda mucho por hacer para que la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses pase a ser la norma en la alimentación del lactante. En todo el mundo, solo el 38% de los lactantes menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva. Análisis recientes indican que las prácticas de lactancia subóptimas, entre ellas la lactancia no exclusiva, contribuyen al 11,6% de la mortalidad en los niños menores de 5 años. En 2011, esto supuso unas 804 000 muertes infantiles.⁴"

En cuento a la Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM), surge de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad. Es resultado del trabajo interinstitucional e intersectorial, para incluir en los objetivos, actividades e indicadores, a todos los actores involucrados en la tarea de la promoción y protección de los derechos de las mujeres a

amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: la leche humana⁵.

Dicha Estrategia Nacional de Lactancia Materna, tiene cinco objetivos específicos, entre los que se encuentran:

- El trabajo coordinado interinstitucional, para desarrollar las acciones, la medición y evaluación de indicadores y para el seguimiento de los resultados:
- El fortalecimiento de las capacidades institucionales, que contempla los beneficios de la lactancia materna, no sólo para aquellos recién nacidos en hospitales amigos del niño y la niña, sino que también, fortalecer las capacidades que permitan otorgar estos beneficios y reducir los riesgos de enfermedad y muerte de aquellos que nacen más vulnerables, como son las niñas y niños prematuros y/o de bajo peso, para quienes se ha considerado el funcionamiento en red de bancos de leche humana, que permitan alimentarlos con leche humana pasteurizada y el fomento de la técnica canguro que favorezca una pronta recuperación además de mejorar su estado de nutrición;
- El apoyo a las mujeres que trabajan fuera de casa, para continuar la lactancia materna exclusiva los primeros seis meses y hasta los dos años, aun cuando regresan a trabajar, impulsando la creación de salas de lactancia o lactarios institucionales y empresariales;
- La protección y promoción de la lactancia en las unidades de primer nivel de atención, haciendo énfasis en aquellas unidades de salud con menor índice de desarrollo humano que contempla la Cruzada Nacional contra el Hambre⁶.

Aunado a lo anterior, la difusión y vigilancia del cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de leche humana, el uso correcto, racional y por indicación médica

² Disponible en: https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-NMH-NHD-14.7 Consultado el 10/11/2022

³ Ibidem

⁴ Disponible en: https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-NMH-NHD-14.7 Consultado el 10/11/2022

⁵ Disponible en: https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/estrategia-nacional-de-lactancia-materna-2014-2018 Consultado el 10/11/2022

⁶ Ibidem

de esos productos, son acciones fundamentales para evitar que se desaliente la práctica de la lactancia materna, con las implicaciones en la salud y en la economía del sector salud y las familias. Todos estos objetivos, con un eje estratégico transversal, enfocado a la capacitación del personal de salud desde su formación académica hasta la capacitación continua de todos aquellos profesionales de la salud relacionados con la atención de los menores de dos años de edad.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, las niñas, niños y adolescentes, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, establece lo siguiente;

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.⁷"

Además, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se menciona la obligación de las entidades federativas, municipales de coordinarse a fin de promover, entre otras, la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, ya que a la letra dice:

"Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen

derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes" 8.

Una de las intervenciones más efectivas para disminuir enfermedades y muerte en la primera infancia ha sido la lactancia materna. Por lo que en diciembre de 2014 se publicó la "Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna en el Estado de México", donde se establece la creación de la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche, Área a través de la cual, la Secretaría de Salud ha impulsado acciones coordinadas para fomentar esta práctica; haciendo uso de los recursos humanos y/o tecnológicos disponibles.

En la ley referida en el CAPÍTULO II, De los Derechos y Obligaciones Inherentes a la Lactancia Materna, Sección I, establece lo siguiente:

"Artículo 8. La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres.

Artículo 9. Es derecho de los lactantes y niños pequeños, acceder a una alimentación nutricionalmente adecuada que les asegure un

⁷ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Consultado el 10/11/2022

⁸ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf Consultado el 10/11/2022

crecimiento saludable con base en la lactancia materna.9"

Asimismo, de acuerdo a datos publicados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, a Nivel Nacional paso de 14.4% en el año 2012 a 28.6% en el año 2018. En el Estado de México, con base en datos publicados en la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM) 2015, la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es de 35.4%. ¹⁰

En la encuesta señalan algunos riesgos de alimentar con fórmula, biberón o chupón como son:

- Causa estreñimiento y cólicos.
- Causa síndrome de confusión en tu bebe y desalienta la lactancia.
- Causa malformación de sus dientes.
- Mayor riesgo de que tu bebé padezca obesidad, diabetes mellitus, presión arterial alta en etapas posteriores.
- Mayor gasto familiar.

Las salas de lactancia deben contener los requisitos necesarios y adecuados para la extracción y conservación de la leche materna lo cual se encuentra plenamente establecido en las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 en el Pilar social, cuyo objetivo es fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.

A través de la estrategia, de Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna y la línea de acción, promover y difundir una cultura de Lactancia Materna.

De acuerdo con información que publica la Secretaria de Salud del Estado de México respecto a Salas de Lactancia y Lactarios Hospitalarios, refiere que las Salas de Lactancia, son un espacio digno, privado, higiénico y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.

Que tienen como función que, durante el periodo de lactancia las mujeres podrán ingresar a estos espacios durante los tiempos que convenga con el titular de la institución pública o privada para extraerse su leche o alimentar a su bebé.

Lo cual tiene como beneficios la disminución en el ausentismo laboral, las empleadas se sienten satisfechas y contentas de poder combinar la maternidad con el empleo.

Estas salas requieren de ciertos requisitos para su instalación de acuerdo con información que emite la Secretaria de Salud del estado de México, lo cual no representa un costo elevado, pero si la voluntad de cada una de las autoridades responsables, ya que se puede acondicionar algún espacio existente, consideren que este espacio debe tener:

- Buena iluminación y ventilación
- Tarja
- Mesa(s) individual(es)
- Silla(s) individual(es)
- Esterilizador
- Refrigerador pequeño o frigobar
- Cesto de basura
- Jabón líquido para manos con dosificador
- Toallas desechables de papel
- Registro de usuarias
- Etiquetas adheribles y marcador indeleble
- Cubrebocas
- Material para lavar utensilios (jabón, esponja)
- Escurridor de trastes¹¹

⁹ Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig218.pdf Consultado el 10/11/2022

¹⁰ Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/salud/lactancia_materna#:~:text=Lactancia%20materna%20y%20COVID%2D19,trav%C3%A9s%20de%20la%20leche%20materna. Consultado el 10/11/2022

¹¹ Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/salud/salas_lactarios Consultado el 10/11/2022

Cabe destacar que, de acuerdo con información de la Secretaria de Salud en el Estado de México, se cuenta con Salas de Lactancia en 8 empresas privadas, 123 Oficinas Gubernamentales, 20 Ayuntamientos, 22 Sistemas Municipales DIF, 79 Instituciones Educativas, lo cual equivale a 252 salas en toda la entidad.

Por lo que, al contar los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas con una sala de lactancia, se atiende una necesidad de las madres trabajadoras y sobre todo se pondera la lactancia materna exclusiva para garantizar una adecuada alimentación nutritiva para los infantes, ya que las trabajadoras contarían con las facilidades para extraerse la leche en diferentes horarios, tendrán mayor compromiso con el centro de trabajo y su desempeño laboral.

Además, las instituciones públicas y privadas estarán respetando los derechos de su empleada además de que estará cumpliendo con la normatividad referente a los horarios extraordinarios por día y la obligación de instalar salas de lactancia en centros de trabajo público y privado¹².

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LAH. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.SEEXHORTARESPETUOSAMENTE

12 Ibidem

A LOS TITULARES DEL **EJECUTIVO** ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y DE FORMA COORDINADA SUPERVISEN, VERIFIQUEN, PROMUEVAN Y EN SU CASO ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE, LOS CENTROS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS CUENTEN CON SALAS DE LACTANCIA PARA GARANTIZAR QUE LAS MUJERES TRABAJADORAS **AMAMANTEN EXTRAIGAN** Y **CONSERVEN** ADECUADAMENTE SU LECHE DURANTE ELHORARIO DE TRABAJO, EN BENEFICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ MEXIQUENSE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

ATENTAMENTE DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Granillo.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto sí alguien desea hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido probado por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo por favor indicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a las y los diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Conforme al punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta un pronunciamiento con motivo del Natalicio Andrés Molina Enríquez.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente.

Sé que ya es el último punto y por supuesto como punto un pronunciamiento, pero no podía dejar de pasar este punto del Natalicio de Don Andrés Molina Enríquez, al ingreso de este Palacio Legislativo, se expone la relevancia en la historia del País y de nuestro Estado, pues el busto del célebre Andrés Molina Enríquez, resalta los principios de transformación y la lucha, por las causas del sector agrario.

Este ilustre jilotepequense, nacido en el Norte del Estado de México, el 30 de noviembre del 1868 de quien resalta su participación en la redacción del artículo 27 Constitucional y derivado de sus conocimientos acerca del sector campesino, merece ser llamado, como precursor de la Reforma Agraria en México.

Sin duda, sus obras y aportaciones, lograron cumplir su objetivo, hacer visible la problemática de los campesinos, desde la lógica positiva y el evolucionismo y es que es necesario observar la historia para redireccionar nuestro presente, siendo ésta la principal actividad desarrollada por el sociólogo y jurista, el arraigo cultural a partir de la Revolución Mexicana le dio origen al Estado con funciones sociales y garantes del derecho de propiedad.

Cambió el rumbo de las transgresiones que sufrían los pequeños propietarios, como el despojo de sus tierras y la concentración de la propiedad en grandes haciendas; pero no sólo fue ideólogo, sociólogo, escritor, politólogo, jurista, periodista; también formó parte de la LXIV Legislatura, en esta nuestra Entidad Mexiquense, él perseguía los fines de trabajo, libertad, igualdad social, convirtiéndose en un ícono del pensador liberal, cuya base de sus acciones, fue compaginar las letras con las vivencias de un sector vulnerable.

El reconocimiento se ha hecho extensivo y ha servido como tema común de los grupos parlamentarios, nos une y nos construye la misma identidad, nuestra tierra jilotepequense, desde la LX Legislatura se reconoció la vida y obra de luchador agrarista, Molina Enríquez, inscribiendo justo su nombre, Andrés Molina Enríquez, justo en este Pleno, donde se le hizo por supuesto, un reconocimiento a su trabajo; pero también la LX Legislatura, aprobó que se pudiera instaurar la Presea Estado de México al mérito agrario como reconocimiento y reivindicación a los valores de los campesinos.

Mencionar el nombre de Andrés Molina Enríquez, es evocar el espíritu de los constitucionalistas, es evocar la justicia, por ello en su memoria y con la mayor satisfacción de enaltecer el trabajo de un jilotepequense, hago recuento de tan notable personaje, ante una obra como los grandes problemas nacionales, queda preguntarse qué privilegiar la cuestión agraria y su impacto en la legislación que daría forma al nuevo Estado o el mestizaje, piedra de toque del discurso nacionalista de ese mismo Estado o los argumentos a favor del establecimiento de un gobierno fuerte.

En la historia quedará su nombre y siguiendo el pensamiento de don Andrés Molina Enríquez, desde esta tribuna, hago conciencia de que tenemos la responsabilidad de luchar por causas sociales, no personales, la responsabilidad de seguir abriendo brecha en el sector del campo, el sector más olvidado; pero también el menos atendido.

La responsabilidad de seguir formando un gobierno fuerte pero con apoyos reales para seguir destacando en los primeros lugares en producción del maíz, de flores, de aguacate, de garantizar una política social incluyente; pero sobre todo, hacer visible a las mujeres y a los hombres que mantienen nuestro campo mexiquense y cuando te saludan y te estrechan, lo único que hacen es con la esperanza que no solamente le vaya bien a su familia; sino también le vaya bien a esta tierra que por patria y potestad, orgullosamente mexiquense, Jilotepec de Andrés Molina Enríquez.

Es cuanto Presidente diputado.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se registra lo expresado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que los asuntos del orden del día han sido finalizados.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido registrada la asistencia Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Antes de dar por concluida la sesión, la diputada Martha Moya, nos compartirá algunos avisos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias Presidente.

Calendario de comisiones legislativas, semana del 28 de noviembre al 5 de diciembre.

Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, diversos municipios, Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, se contará con la presencia del Director General del IGECEM, Doctor Óscar Sánchez García y del Director de Catastro, Licenciado Aarón López Rivera, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, diputada Karina Labastida Sotelo, reunión de la Comisión Para las Declaratorias de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición,

se contará con la presencia de la Titular de la Secretaría de la Mujer, miércoles 30 de noviembre del 2022, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, reunión de trabajo a petición de la Presidenta de la Comisión.

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, diputada Edith Marisol Mercado Torres, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 87, así como el artículo 87 Ter a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 30 de noviembre del 2022, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos, diversos municipios, iniciativa de tarifa de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 30 de noviembre del 2022, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputada María Luisa Mendoza Mondragón y diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reconoce la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, como Patrimonio Cultural Inmaterial, miércoles 30 de noviembre del 2022, 16:00 horas, Salón Protocolo y en la modalidad mixta, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputado Sergio García Sosa, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 30 de noviembre del 2022, 16:00 horas, Salón Protocolo y en la modalidad mixta, reunión de trabajo.

Es todo Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Moya.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las cuatro horas con cincuenta minutos del día martes veintinueve de noviembre del año en curso y se cita la sesión que realizaremos el día jueves primero de diciembre del año dos mil veintidós, a las once la mañana en este salón.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 083-A-LXI.

Muchas gracias.